

\_\_\_\_\_SALTA, 14 de Mayo de 2018. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_FUNDAMENTOS en la Causa n° 143705/ 17 seguida contra G  
C, F R, POR HOMICID IO SIMPLE EN GRAD O D E  
TENTATIVA Y HOMICID IO CALIFICAD O POR EL MED IO EMPLEAD O  
(VENENO), EN PERJUICIO D E P.A. (M); Y HOMICID IO D OBLEMENTE  
CALIFICAD O POR LA RELACION D E PAREJA Y POR EL MED IO  
UTILIZAD O, EN PERJUICIO D E P, A X.- , y\_

\_\_\_\_\_RESULTAND O: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que en las audiencias de los días 20, 23, 24, 25, 26, 27 de abril y 2, 3, 4  
y 7 del mes de mayo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el debate que fue  
presidido por el Dr. Angel Amadeo Longarte, actuando en el carácter de Juez  
Unipersonal, haciéndolo en representación del Ministerio Público el Sr. Fiscal  
de la Unidad de Delitos de Graves Atentados n° 4, D r. Ramiro Ramos Ossorio, y  
por la defensa del imputado el D r. L M Agüero Molina, defensor  
particular, y en el carácter de abogados de la querella, los D res. Sebastián  
Schmidt D odds y Néstor Rafael B.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que el imputado manifestó llamarse F R G C y  
respecto de sus datos personales expresó no tener apodos, ser nacido en fecha 28  
de octubre de 1989 en Salta Capital, D NI n° XXXXX, ser hijo de Hr  
D G (v) y de E B C (v), soltero, docente, con estudios  
universitarios completos, con domicilio en casa XX de Barrio XXXX de  
ésta ciudad, no tener ningún vicio ni hijos a cargo, y,\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_CONSID ERAND O: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_I.- Que por Requerimiento de Remisión de la causa a Juicio de fs.  
494/506, se acusa a F R G CINCO, de las demás condiciones  
personales relacionadas en el exordio, como preventivamente responsable de los  
delitos de Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 79 en función del 42  
del C.P.), en perjuicio de A.P. (por el hecho ocurrido en fecha 25/05/17);  
Homicidio Calificado por el Medio Empleado (veneno) (Art. 80 incs. 1 y 2 del  
C.P.) en perjuicio de A X P , todo ello en Concurso Real  
y en calidad de autor material.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_II.- *Hecho relativo a la Causa Originaria n° 143705/17 del Juzgado de  
garantías de Sexta Nominación, con idéntico registro en este Tribunal,*

relacionado con la actuación de Prevención n° 1126/17 de la Sub Comisaría Lola Mora. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_A.- Que el hecho de mayor entidad, objeto de juzgamiento, ocurrió en fecha 05/06/17, a hs. 16:45, aproximadamente en circunstancias en que la Srta. A X P (26) se encontraba en su domicilio de calle Gorriti N° XXXX de Villa XXXX, alertó a los demás familiares de una emergencia que afectaba a su pequeño hijo de dos años de edad, A.A.P.. Ambos se encontraban en el dormitorio cuando Amir gritó y aparentemente se había ahogado tras ingerir agua bendita que el novio de A, F R G llevó para que el niño consuma. A al ver a su hijo en ese estado, a gritos y desesperada llamó a sus padres que dormían en una habitación próxima, ambos progenitores y una hermana de A, G, se dirigieron hacia el living comedor, lugar al que A se había dirigido. Allí el abuelo de A, Sr. W P intentó reanimar al niño esperando al arribo de la ambulancia, que requería el novio de A a través de su teléfono celular; pero al ver que no mejoraba y aún no llegaba, el Sr. P decidió trasladar a su nieto en su automóvil al Hospital Privado S a Clara de Asís, por ser el más cercano al domicilio. Antes de ello y en total estado de desesperación, A P salió del domicilio y caminó en dirección de la esquina de su casa, siendo alcanzada por G C. El Sr. P junto a su esposa, Sra. M L M y a su hija G I P, trasladaron a A para que sea asistido, en tanto A no pudo llegar por sus propios medios al domicilio dado que se desvaneció en una vereda próxima, siendo auxiliada por su hermana M C P, y los vecinos F S Z, A S y S A N, quienes alertaron el infortunio de la joven. A emanaba abundante saliva, su cuerpo temblaba y es por ello que F S llamó al Sistema de Emergencias 911. Poco después arribó al lugar la ambulancia del SAMEC, Interno N° 889, con la D ra. Gallardo que trasladó a A en compañía de su hermana M al Hospital San Bernardo. Al ingresar al nosocomio a horas 17:13, A X P se encontraba inconsciente, y fue asistida por el Dr. Néstor Hugo Arredes. El profesional interrogó a M P para conocer los antecedentes de la emergencia y la misma le relató que su sobrino, el hijo de A se había descompensado tras ingerir agua bendita que el novio de

A le había llevado al domicilio en una botella de plástico, y desconocía si su hermana A había consumido también dicha agua. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_A hs. 17:20 se produjo el deceso del niño A, el mismo había sido asistido por la D ra. E Castillo, quien diagnosticó “Paro Cardio Respiratorio”, y a hs. 17:43 desde la Guardia del Hospital San Bernardo informaron el deceso de la Sra. A X P quien fuera asistida por el D r. Néstor Arredes, con igual diagnóstico. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Los síntomas que presentaba la joven P previo al deceso, y el anoticiamiento del fallecimiento del hijo de la misma, casi de manera simultánea, motivaron que se alerte al personal policial para que acuda al domicilio de los mismos en procura de obtener el líquido que consumieron. La botella, de color morado, que había llevado G C fue encontrada por otra de las hermanas de la víctima, Sra. A F P. D icho envase se encontraba oculto entre las ropas de A en el placard de su habitación. Y tras ser analizado el líquido del envase, se corroboró que contenía ácido cianhídrico. Así también en las inmediaciones del domicilio, en el canal de calle Coronel Vidt a la altura de calle Lamadrid el personal policial encontró un envase del compuesto con la leyenda “Blopack –Potasio Cianuro” de 500 mg., determinándose luego que en fecha 05/06/17, el producto había sido adquirido por una persona de sexo masculino con lentes, de 1,70 de altura, en el local “Quantum”, sito en calle 12 de Octubre N° 789, de ésta ciudad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_A-2) Que a partir de la convocatoria al proceso, promovido en función del hecho luctuoso perpetrado en fecha 05/06/2017, familiares de las víctimas y testigos allegados a la joven A X P, dieron cuenta de un hecho previo, ocurrido en fecha 25/05/2017, en horas de la tarde, en un sector del dique Cabra Corral, posiblemente cercano a las compuertas y en el que el niño A P había sufrido un incidente a manos del encartado F R G C. Respecto a este suceso, los testigos relataron que en dicha fecha, A X P y F R G C, realizaron un paseo llevando con ellos al hijo de A, A.A.P de dos años de edad, quien hacía pocos días, F había conocido. Durante el paseo, éste sugirió a A que se quede a descansar un rato en el automóvil porque estaba cansada por haber rendido un examen el día anterior. Le dijo que él pasearía por el lugar con A y tomándolo de la mano, se alejó con el niño quedando A en el

auto. Transcurrido poco tiempo A tuvo un mal presentimiento y fue de inmediato a buscar a F y A, alcanzando a ver que en un sector, el pequeño se encontraba sujetándose de unas piedras para evitar caer al espejo de agua, siendo socorrido por un ocasional pescador que se encontraba en el lugar, cuya identidad se desconocía. Un poco más allá se encontraba F en posición de cuclillas, agachando la cabeza y cruzando los brazos sin hacer nada por auxiliar al niño. Que A, resultó lesionado con raspones en su espalda y un golpe en uno de sus hombros. Mientras que F –quien se mostraba como “shockeado” por lo sucedido-, explicó a A que A resbaló cuando se puso de pie en el sector en el que ambos estaban sentados tirando piedras al agua, que incluso quiso sujetarlo pero no pudo hacerlo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Si bien, en un primer momento el entorno cercano a la víctima supusieron que lo sucedido se había tratado de un accidente, tras el fallecimiento de A y A ocurrido el día 05/06/2017 y en las circunstancias en que dicho deceso se produjo, determinó la necesidad de profundizar las tareas investigativas en torno a dicho evento y tendiente a establecer concretamente sus circunstancias específicas de comisión (modo, tiempo y lugar). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ B.- Habiéndosele hecho conocer al acusado, las facultades legales que le asisten, de raigambre constitucional, de prestar declaración en el debate, sin promesa ni juramento de decir verdad o de abstención, sin que esto último implique presunción alguna en su contra, optó por la segunda de las alternativas. Que en la primer audiencia de debate, luego de leído el requerimiento de remisión de causa a juicio, el acusado se abstuvo. Luego, cambió de actitud y decidió prestar declaración, haciéndolo en la del día 4 de mayo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Allí dijo que venía a aportar lo que sabe y lo que vio y no lo que no vio porque sería basarse en supuestos. Que va a desarrollar lo sucedido el día 05/06/17. Que aproximadamente a las 16.10, llegó a lo de A, ella lo recibía amorosamente, se anunció y se saludaron y le dice ayúdame, las cosas se me caen de las manos, y ella le dice, “ok Gordo, lo conseguiste, muchas gracias”, esa frase hace referencia, al frasco de cianuro que estaba en la bolsa, ella agarra la bolsa, y le dice deja el resto de las cosas en la mesa del living comedor, nosotros ya venimos, y es cuando ella camina por el pasillo y ingresa con la bolsa que le había dado y el se dirige al living donde estaba la famosa mesa ratonera. Voy a dejar el resto de las cosas, la botella con agua bendita, las

gomitas su teléfono celular y las llaves de su auto. En el ingreso hacia el pasillo que está a la entrada del domicilio hay un espejo en la parte derecha y empezó a verse, es en ese momento que ve que ella viene con A, por el pasillo, de la mano, no venía con la bolsa ni el frasco, solo con el celular y le dice a A, mira Chanco quien nos vino a visitar, F, y se saludan de la mano, A le da un beso y él le acaricia la cabeza, y le dice hola niño espero que estés mejor. Y ella le dice vení Chanco, vamos a ver que trajo F, estaban el vaso de yogurt que ella le había encargado y las gomitas. Se sientan, le muestran el yogurt y el le hace seña que le de el vasito de yogurt y las gomitas. Se sientan, le muestra el yogurt y el le empieza a hacer señas de que se lo abra. En ese momento ellos tienen una conversación sobre tres temas. Sobre el primero, ella habla de que se encuentra totalmente decidida, que tenía motivos para tomar esas decisiones en base a cambios que venía gestando en su relación, fueron decisiones que se fueron dando con el transcurso de los días, que iban a empezar a vivir juntos ella y el, en el domicilio de su madre donde el vivía. A ya había conocido su domicilio, pero no conoció a su madre. Entonces tenían pensado eso. Ahora, no pensaron en convivir los tres, porque en base a un comentario que surgió el sábado 03 de junio, en un almuerzo, el abuelo le solicitó su número de teléfono y G lo agendó. Y le dijo que A se vaya, que se haga cargo de su vida y que ellos se iban a hacer cargo del chico. Y ese fue el punto desencadenante y tomaron la decisión de vivir juntos en su domicilio de lunes a viernes. Y que el fin de semana iba a volver a su casa. Siempre fueron creyentes del destino, creían que no se habían conocido por mera casualidad. Cabe destacar que ellos creían mucho en la tirada de cartas. A con este tipo de cosas creía mucho en los horóscopos. Ella lo tomaba como una guía, un modelo a seguir, se basaba en eso. En segundo lugar, hablaron, ella le da a conocer que estaba bastante agotada, por momentos superada por la situación de A, de la enfermedad. Cuando el lo conoció el 20 de mayo ya estaba enfermo. El tenía hipotiroidismo, que se enteró por Ale, que tenía que llevarlo al médico le habían cambiado la medicación y el dormía más. Ella se sentía desbordada, no sabía que hacer, lo había llevado en múltiples ocasiones al médico. El la había acompañado, pero no ingresó con ellos al consultorio, porque le iban a consultar si le habían liquidado bien los sueldos, entonces no pudo acompañarlos, para saber que le dijo el doctor pero era como

que su enfermedad se iba empeorando. Al principio, no podía hacer nada y ella hacía alusión a que era el tema de la garganta y momentos antes que la lleve a su casa en su última conversación, le dice que se sentía sola, que no la estaba acompañando. Cuando ella dice esto, se refiere a que el no podía entrar a su habitación porque su padre en una ocasión que ingresó al cuarto, no le gustó. Y ella le decía que entre, porque ellos no la acompañaban y no pueden decir nada. Es ahí, que esa era la única manera que tenían para acaparar la atención de sus padres, para que se hagan cargo de A, es que lo vean tirado en la cama y vean que no lo puede controlar. Ella le preguntó si conocía a una tal Yiya Murano, y el le dice que no. Y le dice que después le comenta que hizo. Y le dice, vos lo trajiste lo que te encargué? Vos crees que con unas pequeñas cucharaditas se logrará la descomposición? Ella en lugar de darle un jarabe determinado le daba otro. Y a lo que ella le pregunta, el le dice, no se, no tengo conocimiento sobre eso, no es su campo el de las ciencias duras. Ella era muy expresiva en todo tipo de acciones, tanto afectivamente, como en sensaciones. Es entonces que siguen al tercer tema de conversación, en la cual ella estaba impactada porque ese 05/06, A se había pasado todo el día en la cama y en un momento determinado le comentó que el iba a visitarlos, en un mensaje ella menciona que logró que se levante, A se levantó cuando supo que el iba y es ahí que el vuelve a caminar por la habitación y vuelve a tener rasgos de la hiperactividad que lo caracterizaba. Logró que se levante, y le dice, el sabe que lo querés y las intenciones que tenés conmigo. También estaba presente el hijo de M, en ese momento aparece ella y lo saluda muy amablemente porque con la familia el trato fue muy cordial. Nunca se dieron la oportunidad mutua de conocerse, ver un partido de fútbol con el padre o tomar mate con la madre. Las preguntas eran para romper el hielo, no preguntas de intimidad, comunicación que no se dio. Es entonces que M lo va a buscar al nene un poco más grande que A, les piden gomitas que estaban en la mesa y se retiran. En tanto, mientras hablaban estos temas, el niño junto con Ale terminaron de tomar el yogurt y el dice “*cama, cama, cama*” y ella le dice que recién iban a ir a las 5:00 y es cuando ella se levanta del living y se dirige a la cocina, el se levanta y los acompaña, ellos ingresan a al cocina y el se queda parado en la puerta. En la cocina se encontraba G que levanta al niño para que Ale le diera el jarabe que era amarillo, Ale sacó un jarabe de la caja, llenó una jeringa y le dio. Por sus

conductas fue más lo que escupió que lo que tomó. Ale guardó el remedio como nerviosa desesperada, como que se quejaba y le dice “*si no tomas el remedio no te vas a curar nunca*”. “*Me enferma cuando te pones como pendejo caprichoso*”. Le agarra la mano a A, sale de la cocina, se dirigen por el pasillo hacia el dormitorio de Ale, se detienen, voltea y me dice “*vení Gordo nadie va a decir nada*” y es ahí cuando recordó lo que había sucedido el sábado anterior, ese día A empieza a pedir cama. Ale le realiza una invitación para ingresar a su habitación y el acepta. Era la primera habitación del pasillo pasando la escalera. Se sientan en las camas, el se sienta en la punta de la cama, llega P y le dice “*A así no son las cosas*”. Y A le dice andate a la mierda y le dijo que no se retire, pero el se retiró porque no quería seguir causando problemas y se retiró. Tras recordar eso y para evitar futuras críticas para A, optó por no aceptar esta nueva invitación y le dijo “*no tranqui te espero aquí*”. Y ella le dijo ok voy a hacerlo dormir. Minutos después, no sabe cuanto, porque cuando estaba en el domicilio de Ale perdía noción del tiempo. A pesar de todo, terminaba yendo al domicilio de Ale porque quería estar con ellos. Es entonces que en ese período de tiempo que estaban en la habitación el veía que G estaba dando clases particulares de inglés. Y había un negocio. Estaba viendo como le daba clases a una niña. Mientras miraba Ale hablaba en voz muy bajita porque era la hora de descanso de todos, le dice “*toma chanco hace como la mamá es agua bendita*”. Al segundo se escucha un grito desgarrador, era de A, gritos seguidos. El grito desgarrador era como de dolor. Y ve que Ale se dirige al living comedor con A en los brazos, lo acuesta, empieza a practicarle respiración boca a boca y ahí se acerca un poco porque es muy angosto el espacio que hay entre el pasillo y el living y vio que tenía la mirada como perdida y mucha saliva en la boca, no sabía cómo actuar, era la primera vez que veía algo así, nunca había visto una persona descompuesta así, nunca tuvo que llamar una ambulancia. Ale le hace respiración boca a boca y ve que vienen los abuelos, no sabía que estaban, se acercaron y empezaron a asistirlo de manera pulmonar. Recuerda que la abuela levantó al niño y empezó a hacerle presión en los pulmones. Es cuando Ale se aparta y entra en shock nervioso y daba saltos y gritaba. Entonces el abuelo le dice que llame la ambulancia y llama al Samec y optó por ir a al puerta de ingreso, el sabía donde quedaba la casa, pero no sabía la numeración exacta y con su teléfono en la

mano se dirigió a la puerta para ver el número correcto y para escuchar una comunicación más acorde porque la situación que se vivía en el living era ensordecedora. Ya no eran solo gritos de A sino de los abuelos de G.

Ya una vez en la vereda y hablando con la ambulancia le preguntan de la historia clínica que el desconocía, lo único que sabía era que tenía hipotiroidismo y es cuando ve que M se encontraba en living, se acercó a ella y le pasó su teléfono porque consideró que ella podía dar la información requerida, porque cuando acompañó a Ale y A al pediatra también fue M y consideró que por ahí tenía conocimiento de la historia clínica. Ella atendió, no sabía completamente lo que dijo, hasta que lo escuchó acá en la audiencia. Después ella le devuelve su teléfono y se lo lleva al oído para ver si la comunicación seguía, cuando siente que alguien pasa por su lado izquierdo y le da una palmada y ve que era Ale que caminaba por la vereda y baja a la calle G en dirección como yendo hacia la calle T. Y es la primera vez que ve que ella realiza una acción de esa manera. Se acerca donde estaba, camina a la par y le decía *“che Ale que te pasa”* y seguía caminando, no se detenía. En ese entonces pensó que a lo mejor agarrándola del brazo para que se detenga y le explique lo que estaba pasando, sin embargo la misma no se detenía y notó que sus músculos estaban tensos, la soltó inmediatamente y ella continuó caminando y es ahí cuando se pone en frente, la agarra de los brazos y le dice *“boluda que te pasa”* y vio que tenía saliva en la boca. Empezó a hablar al principio, decía cosas incoherentes, es por eso manifestó que no se le entendía. Esos fueron varios segundos que el la tenía sostenida, el le dice en pocas palabras *“boludo yo también tomé, soy una boluda anda tirá el frasco”*. Fue cuestión de segundos, fue corto. El la tenía todavía encima suyo y se desvaneció, ella nunca se golpeó. Recuerda que estaba muy pesada era muy cuesta arriba llevarla solo. Estaban en medio de la calle y consideró que tenían que tirarse a un costado. Y ahí es cuando se acercan My unos vecinos, no recuerda cuántos, porque fue un momento corto, pero parecía interminable. Empiezan a auxiliarla, la acuestan en la calle con la dirección hacia la Tucumán. M acuesta su cabeza y los vecinos ven el tema del aire. Es cuando se acuerda lo que le dijo del frasco y viendo que el domicilio se encontraba abierto y que los abuelos se fueron, entonces tras sus palabras optó por entrar y se dirige por el pasillo hasta donde hay un descanso, y está la escalera y en ese momento vio en la planta alta, en la



entrada de habitación donde vivía M que estaba parado, su A entra y ve que sobre la cama había una bolsa que es la que le había llevado, y adentro de la bolsa sobre la cama de Ale estaba el frasco y la cuchara. Recuerda que había dos camas, el TV, la mesa de TV, en ese momento no vio la botella. Salió y se dirigió con su auto por la C y la Cl V y ahí tiró el frasco. Y recordó que siempre había una ambulancia al costado de la salita de Villa Chartas y ya habían pasado muchos minutos del llamado, tomó la decisión de ir al Centro de Salud y no lo atendió nadie. Siguió por calle Ayacucho hasta la Tucumán para ir al domicilio de Ale. Cuando llega ya había ambulancia y Ale estaba en el piso tirada en la camilla. Recuerda cuando llegó que le preguntó a una mujer si A tenía pulso y respiraba. Le preguntó eso porque vio que Ale estaba tirada en el piso rígida, inmóvil, no tenía capacidad de acción, ni reacción, a lo cual el dijeron que ella estaba bien y la subieron a la ambulancia y se acercó para ver si la podía acompañar y le dicen que solo podía ir un familiar directo, entonces M la acompaña y antes que se retire la ambulancia del lugar y se dirige a la casa, que seguía con la puerta abierta y agarra el teléfono de A y se lo da a M y le dice que se mantengan en contacto y se retira la ambulancia y el también. Cuando llegó al Hospital recuerda que estaba desbordado, bajó, dejó el auto abierto sin seguro y se dirigió hacia la parte de la guardia y le consultó a un uniformado sobre la ambulancia que trasladó a A y se refirió como código rojo y que estaba en la guardia. Se dirigió corriendo a la Guardia y consultó sobre A P, y le dijeron que el niño estaba en el Hospital Materno y A estaba en terapia intensiva con su hermana y cualquier resultado lo iban a informar por el costado de la guardia. Se dirigió corriendo y llegó ahí, no había nadie, y esperó un momento y es cuando sale M seguida por un médico y les comunica que el lamentablemente tenía que decirles algo, que llegaba de la Clínica S a Clara y les dice que A había fallecido. En ese momento estaba con M y ella rompió en llanto y el se nubló, tenían una sensación que no sabía donde estaba, estaba en shock y su reacción es quedarse duro, es como estar ido sin saber que hacer. Y preguntó de que había fallecido el, y le dijeron que de un bronco espasmo, que le habían encontrado leche y agua en los pulmones y que Ale estaba muy complicada. Pasaron unos minutos y llegó otra de las hermanas de A y no recordaba muy bien el nombre y sale de nuevo este médico y les dice que lamentablemente

había fallecido Ale (llora) de un paro cardiorrespiratorio y que tenía un edema en los pulmones. Y las hermanas decían que era como una pesadilla, y recuerda que tomó distancia y se sentó en el piso y empezó a llorar, era una mezcla de angustia, tristeza e impotencia. No podía entrar a la terapia a reanimarla, con eso que se ve en las películas. Tampoco podía ir al S a Clara. Fue un momento feo. Recuerda que lloró muchos minutos, se le aflojaron las narices y desde ahí empezó a vivir su propio duelo. No vio, estaba sentado en el piso llorando mirando para abajo. Después este mismo médico las convocó a sus hermanas y a ellas les dice que no iba a poder emitir el certificado de defunción, porque no sabía cuáles eran las causas que le produjeron el paro y por lo tanto iba a solicitar la autopsia. Y él le dice que comió, gomitas, yogurt y agua bendita. Es ahí que M llama y pide que busquen la botella, la descripción se la dio él. Nadie lo vio entrar con la botella porque todos descansaban. Entonces le dijo cómo era la botella. Momentos después y tras llamadas que hacía y recibía, y en una de las tantas que le dicen que encontraron la botella violeta que tenía agua en su interior y que se encontraba en el placard de A envuelta en prendas. Recuerda que al escuchar eso, de manera espontánea se dijo ¿por qué A escondió la botella si solo tenía agua?. Pero fue un pensamiento efímero. Después de eso, ya era de noche, era invierno, trabajaba de noche, ese día entraba 8.10 pero no fue ese día, quería llamar a la preceptora y terminaba llamando a otro número. Y llegaron miembros de la fuerza vestidos de civiles eran tres, se acercaron hacia él y le preguntaron si los podía acompañar porque había llevado el agua y que después lo iban a trasladar a la comisaría cerca del domicilio de A, que iba ser testigo. Luego se dirigen a la Catedral e ingresan por el costado, a una habitación donde hay una placa que dice hay agua bendita y de ahí sacó el agua. Se retiraron de ahí, se suben a la camioneta pasan por el domicilio de A, estaba todo oscuro y vio que había como unas fajas de seguridad en la vereda, en ese momento no estaba con sus lentes, pero ante esa situación de ir a tirar la bolsa, de ir a la salita para ir al Hospital se dejó los lentes en la casa, pero vio que había una persona en la vereda y pudo distinguir que era A y vio que en el cordón de la vereda había una botella envuelta en una bolsa, no vio de qué color y ahí lo conoce al Oficial Peloc y le dice que lo van a llevar para tomarle la testimonial. Después está el buen trato de los oficiales para con él. Les pidió que tome nota del problema familiar de A

y después se retiró del lugar y le preguntaron si quería que lo lleven en un móvil al Hospital porque ahí había quedado su auto. Caminó por la Av. B, recuerda que tenía 5 pesos y estaba descompuesto, sentía que le bajaba la presión, se sentía pesado, desganado. Compró un alfajor y se tomó un remis hacia la guardia del San Bernardo, él sacó dinero de la billetera que estaba en el auto y le pagó. En ese momento no se sentía en condiciones de bajar. Y se comunicó con dos amigas de A de la secundaria y compañeras de él declarante de la Facultad, L y L. Y les preguntó si estaban al tanto de las cosas y hablaron de donde iba a ser el velorio y esa fue la última conversación que tuvo con alguien del entorno de la familia de A. Llegó a su casa, comió, se bañó, lloraba, sentía algo en el pecho, angustia, se sintió que estaba vacío y que no podía seguir llorando más. No durmió casi nada y días posteriores se sentía mal, decaído le daba todo igual. No estaba bien. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En ese momento del día 05/06 a la mañana es cuando se comunicó con C VI era su profesor, siempre tuvo mucha afinidad era como un padre y un hijo el trato. Y por aquel entonces, recuerda que intercambió el número telefónico con una de las hermanas de A y no sabía el nombre, utilizó el seudónimo de Mecha. Esa noche la llamó y ahí fue que le informaron que la autopsia la iban a realizar el martes y ella le recomendó que no vaya porque estaban todos cansados y que ya se iban a ver en el velatorio. Le dicen que la muerte era por intoxicación de cianuro y el velorio iba a ser en Rigo. Pasó el tiempo, salió de su casa, primero pasó por el local que tiene la Sra. S B, charló con ella y se dirigió al velorio. Llegó y no estuvo ni 5 minutos. La vio a A, con su novio, se acercó, entró, había mucha gente y pasó entre medio de ellos dos y vio que estaban los cajones ahí, A a la derecha y A a la izquierda. Los vio a los dos, no es que solo se dirigió a A. Vio que A tenía como una sonrisa y Ale una expresión de dolor. Ambos estaban tapados con un tul blanco y recuerda que estaba al lado de cajón de Ale, su mamá llorando y se puso al lado de A, y su mamá le dijo porque F que pasó porqué? Y él estaba ido, estaba ahí al lado. Era fuerte ver eso. Hasta hoy lo recuerda. Recuerda que aparece P y habló con B y le dijo que lo desocupen rápido que a las 2 era el entierro y subió a la camioneta y lo llevaron al CIF. En el camino le hacían preguntas, como hace cuanto que la conocía, hace cuanto salían. Llegan al CIF y el trato que había tenido con el

amable, en todo el trayecto, cambió y lo empezó a apurar, insultándolo “*hijo de puta, hijo de puta, habla tarde o temprano sale la verdad*”, estaba duro, no entendía nada, no reaccionaba. Ese comportamiento que tenés vos, sólo los tiene los hijos de puta como vos. Y se quebró y le dijo que no hizo eso. Y después entraron los guardias y le empezaron a pegar y después le dijeron que iban a empezar un proceso de investigación y que iba a quedar detenido. Y le dicen hacete cargo de lo que hiciste y le dice que no lo hizo. (Rompe en llanto) Fueron a su casa, estaban su mamá y su tío, hicieron un allanamiento y secuestraron su notebook. Le dijeron a su mamá y a su tío que se haga cargo, porque alguien tenía que hacerse cargo. Es verdad que el no quería eso. Y ahora todo es Gaspar esto, G lo otro, y es como que G era el hijo de puta mas grande de Salta. Todo era un supuesto. Le agradece a SS la oportunidad de dejarlo expresarse. El también quiere la verdad y lo único que quiere es decir la verdad. En este tiempo se da cuenta que es un boludo por no decir las cosas. El no es le mounstro que todos dicen que. Tiene un nene de 4 años, entonces cómo va a poder matar a un nene de 3 años y a la mujer de su vida. No, eso no. Digan lo quieran eso no. D desde un primer momento le decían que se haga cargo de esto. Ella nunca se sintió acompañada en su embarazo, ella sentía que estaba sola y con el no se sentía así. Y le decía que A no tenía a nadie solo a ella. Siempre planificaron desde un primer momento, ellos se conocieron el 13/04/17 y ya venían hablando por facebook y después por wasap. Y ese día se conocieron personalmente. Siempre la trató de resguardar, siempre fue muy cerrado con sus cosas. Solo quería protegerla. Ese mismo recaudo tomó con su hijo. Quería preservar la identidad de su hijo. Siempre fue de responder de una manera hiriente, sobradora, pero era porque no le gustaba que nadie se meta en su vida. Este tiempo fue muy difícil, todos los días se acuerda de ellos dos. El no tomaba pastillas, ahora le dan siete pastillas para poder dormir, antidepresivas para no tener alusiones. Viene a colaborar con Ud., le refiere a SS. No es la mierda que pensamos que es. Sacan las cosas de contexto y los interlocutores de la comunicación lo hacen también. Le dijo a Ale, muchas boludeces pero el quería llevarse bien con el niño. Las personas que lo conocen saben que su escritura era así y su forma de decir las cosas. Le dijeron que era muy sarcástico. Que hablaba muchas tonteras. Que era muy trágico, hablaba cosas de la muerte pero todo

quedaba ahí. Pasó el tiempo y se dio cuenta que fue un tonto, jamás hubo intención que mueran los dos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En cuanto a lo ocurrido en el dique ese día 25/05 del año pasado, ellos realizaron un paseo que habían planificado con anterioridad. Fue de común acuerdo, era jueves. Salieron de su casa aproximadamente a las 11 de la mañana. El era la primera vez que hacía un paseo con A bajo su tutela, sabía que donde iban quedaba en Coronel Moldes pero no como llegar. Habrá ido dos o tres veces, pero no conocía. Estacionaron en el Carril, compraron empanadas, también compraron en un super gomitas y galletas. Y de ahí se dirigieron hacia Moldes, fue largo casi dos horas. Hasta que llegaron Ale, alternaba en ir adelante, y atrás con A, él se movía, jugaba, tiraba los muñequitos al baúl y por eso también se hizo largo el viaje, de ida iban parando, sacando muñequitos del baúl. Le preguntaron a lugareños cómo llegar y les daban indicaciones. Ale era su guía, también porque ella ya había ido varias veces y le decía seguí, dobla, seguí. Y llegan donde están los banquitos y las mesas de cemento en el camping. Parece que había llovido y el suelo estaba muy barroso. Caminaron hasta llegar a los catamaranes y decidieron ir a otro lugar para conocer y salieron por una subida, y siguen por la ruta y le pregunta a A para donde va esa ruta, y ella le dice que para el puente. Fueron, llegan al puente y ella le dice que siguieran, que mas adelante había un lugar donde ella ya había ido con su familia y que había una hermosa vista. Desde el puente hasta ese lugar habían 10 km. calcula. Y llegan a un lugar en el cual, yendo por la ruta para mano izquierda hay unas escaleras que van subiendo por donde era el restaurante, hoy abandonado, que estaba lleno de escombros y se podía observar que había tipo baños, pero habían sido demolidos. Cuando llegan al lugar estacionan el auto en una parte de tierra. Ale venía cansada, porque el día anterior había rendido un parcial y el paseo era como para desenchufarse un poco de eso. Desde Salta hasta ese lugar A se durmió. Llegan y le dice A que se quede a descansar, que él iba a salir con A para que ella descansa y le indicó cómo cambiar la dirección del asiento para que se acueste un rato. Y le dijo, que se quede tranquila que él quería fortalecer el vínculo con A. Y ya habían tenido una primera salida al shopping y lo pasaron bárbaro, ella tenía miedo que lo rechace y no fue así. Después lo vio el 21/05. A partir del cumpleaños de A, hasta el deceso de ellos, se vieron todos los días, sea como sea con quien sea. Entonces en la

búsqueda de consolidar ese vínculo, le dice a ella que descanse y ella lo aceptó. Y se quedó a descansar. Como estacionaron el auto justo donde hay una escalinata, Ale estaba ahí no mas. Los vio subir la escalera. Como había muchos escombros fue bastante cuidadoso de donde caminaban. Y llegan a un lugar donde había una pared de 60 cm. y el se sienta, teñían toda la vista de frente. En el lugar había varias escalinatas, mas angostas, mas compactas que bajaban hacia abajo. El lugar era como una meseta, había desnivel. Era tierra, había arbolitos que se los llaman churquis y era como una superficie ondulada y después hay un lugar como tierra y recién venia el agua. No es que estaban ellos sentados, y venia el agua, sino que era horizontal. El se sienta y A estaba parado, empezaron a tirar piedritas. La distancia entre la parte terrenal y el agua es amplia no sabe decir metros. Entonces jugaban a que tiraban piedritas, obviamente el tiraba piedras grandes y muchas veces que daban ahí no mas, no era que todas llegaban al agua. En un momento, A empezó a moverse, el era robusto, no gordito, tenia una estructura muscular fuerte. Es en ese momento donde jugaban, el se resbala un poco y ahí es cuando cae. Antes de esto, había pasado por el lugar un hombre, el Sr. que vino el día miércoles a prestar su declaración, referido como el pescador. Y le pregunta si esas escaleras conducían para abajo, a lo que el le responde, si parece, porque no conocía mucho el lugar. Cuando A ya estaba cayendo, era una superficie barro arena y empezó a gritar, papá, papá, papá. Si le pregunta porque decía papá, no sabría porque, lo decía. Será porque veía una figura masculina, ya que la única que tenía era la del abuelo que le decía Tata. Es ahí que cuando empieza a bajar por esa superficie deforme ondulada, cuando bajaba para acercarse es que este hombre que había pasado por el lugar, aparece y empieza a subir y le dice, tranquilo, tranquilo, ya voy yo, te lo llevo. Ya cuando lo agarró a A, se le hizo un poco cuesta arriba de donde estaba. Recuerda que cuando el pescador lo sujetó, se agarraba la cabeza, de un lado a otro y decía, no, no. Porque no podía estar pasando eso. Fue un descuido de el. Lamentablemente hay que agradecer que no fue una tragedia. El queda entre las ramas de los churquis. Llega el pescador y cuando se lo estaba por entregar llega Ale, y se interpone en medio de los dos, le da un empujón y lo agarra a A. Recuerda que Ale lloraba también, y empiezan a hablar en tono fuerte, a tal punto de gritar. Recuerda que le decía “*que pasó boludo*”, porque así se trataban, más allá de los tratos cariñosos. Y le comentó, que estaban jugando y

se le había resbalado y se retiró del lugar y bajaba las escalinatas, bajando por detrás. Cuando empezó a dialogar con ella no prestó atención si el pescador estaba ahí. Ellos bajaron de ese lugar, ingresan al auto y siguen hablando fuerte, era una situación desesperante, en la que dos personas se levantaban la voz, pero no era una discusión. A continuaba llorando cada vez mas fuerte y el le decía que se calme, porque no iba a poder manejar así, ya le estaba doliendo la cabeza a el también. Y es ahí cuando aparece de nuevo este hombre con caramelitos. Le dice que le habían picado muchos los “jejes” (jejenes), ella ya había ido, así que conocía el lugar. A no quería nada, no quería leche. Y el Sr. les dice que se tranquilicen y parece que el esa situación de gritos la tomó como una discusión, y les dijo que se tranquilicen y que lo lleven a curar del susto. Y le dijeron gracias y se retiraron del lugar. Todavía era de día cuando salieron. Recuerda que en ese momento se dio cuenta que tenía que lavar el auto. Y no se despidió de Ale quien entró con A a la casa y el se retiró y se fue a la suya. Posteriormente a la noche, primeras horas del 26/05 volvieron hablar con A. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_A preguntas del SR. FISCAL en relación al este ultimo hecho cuando dice que al momento de tirar las piedras y cae, expresa que cuando el cae, se resbala y da una especie de giro y queda mirando de frente hacia donde estaba el. Por el mismo impulso que tenía es que da un giro y cae con su propio peso aproximadamente a 4 mts., quizás. No puede afirmar una distancia exacta, pero si fue un trecho prolongado, quizás del ancho de esta sala, de pared a pared.

\_\_\_\_\_Que es católico, iba a misa a la Catedral y frecuentaba la iglesia del Barrio San Remo, y la que se encuentra en el Casino. Desde niño, a los 6 años, es cuando empieza a tener conciencia sobre lo que vivía, todos los domingos iba a misa a la Catedral con sus padres a las 19 hs. Preguntado sobre cuando se refirió a que el día 5/06 llegó a la casa de A y tuvieron una charla, que giró en 3 aspectos: 1) Que A se iría a convivir con Ud. y sin A; 2) estaba superada por la enfermedad de A y cuando se refirió al tercero, señaló que A había estado en cama, cual era el estado de salud de A, pero no le quedó claro cual sería el tercer punto, expresa que fue que ella estaba impactada por la reacción que tuvo A y que por fin había logrado que se levante. Agrega que el diálogo fue bastante extenso, no sabe cuanto, porque cuando estaba en lo de Ale perdía la noción del tiempo. Que hablaban los dos. Que era

bastante locuaz, en el sentido que dependía de la temática. No había un rol donde una persona conducía la conversación o que uno era más expectante. A preguntas de cuando ya estando en el domicilio A le manifiesta, que él se da cuenta que lo querés, expresa que si efectivamente. Preguntado porque cree que ella le dijo que no lo soportaba, expresa que cuando le dijo que no lo soportaba y le dio los motivos de por que no lo soportaba ese día fue el 26/05. A preguntas sobre que dijo cuando le hace entrega del potasio a A, UD sabía para que sirve el cianuro, expresa que lo de la idea del frasco de cianuro, surgió porque el día 26/05 le dice A que podía contar con él, en el sentido de lo afectivo, ante esos diálogos, ella manifestaba que estaba convencida que dentro de poco iban a estar mas juntos de lo que pensaban y como muchas cosas hablaban de manera personal, que no la hablaban por teléfono, en uno de sus encuentros ella le dice que el potasio de cianuro era para hacer unos experimentos de su carrera. A preguntas de porque cuando compra el elemento no le dijo a la vendedora que era para su novia y le dijo que era para un primo, expresa que no le dijo eso, es mas la Srta. C bromeó e ironizó con el uso de cianuro. Fue algo muy rápido, llegó, preguntó pago y ante de retirarse ella hizo una broma. Cuando le encargó el cianuro, el 26/05, ella le dice que tenía algo pensado para que estén mas tiempo juntos. Preguntado si al arma de fuego también se la había encargado A, expresa A nunca le pidió un arma de fuego. Expresa el Fiscal, y lo del sicario y que se le ofrezca \$ 20.000 para matar al chico, también le pidió A que lo haga, respondió negativamente. A preguntas de en que momento fue a tirar el frasco de cianuro, expresa que cuando A, es asistida por los vecinos, ahí es cuando se dirige al domicilio saca el frasco y lo tira en el canal. Que A cuando se desvanece le dice que vaya y saque lo que le había llevado de su habitación, no le dijo la frase vos mataste a mi hijo y ante esta situación se buscó hacer leña del árbol caído. Preguntado sobre porqué tiro el frasco en el canal, manifiesta que recuerda que no sabía donde tirarlo, y fue ahí porque fue lo primero que vio. No fue por algo en particular o premeditado, no fue un pensamiento que tenía. Preguntado sobre en que momento su novia le pide que se deshaga del franco, expresa que cuando estaba en la calle, antes de caminar por el medio de la misma y antes que se desvanezca, le dice “*che boludo, anda tirar el frasco*”, pero no estaba muy coherente su discurso, pero le dijo eso. Se le solicita una aclaración respecto los dichos en los



chats previo a las compra de este elemento, expresa que reconoce su error en que decía muchas tonteras, estupideces, A sabia eso, lo del uso de palabras como matar, arma de fuego. Usaba mucho humor negro, es a tal punto que después que terminan de dialogar quedaron en juntarse a compartir alguna comida. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Con el tema del dique expresa que el lo tenia al chico agarrado de la cintura. Antes de que aparezca el pescador, ellos ya estaban jugando a tirar piedras. Después que el testigo lo ve ya estaban jugando. El tiraba sentado y A parado, ahí es cuando por querer tirar las piedras a una distancia más larga, es cuando cae. No había pirca se sienta en el borde. Estaba sentado en el borde del lugar, no entiende a que se refiere pirca. Preguntado sobre como hace el chico para llegar hasta donde lo recoge el Sr., expresa que eso fue cuando estaban tirando piedras, da un giro se resbala y cae. No pudo ver si se bajo arrastrándose por la cuestión de la deformidad del lugar. Tenia pantalón largo oscuro y remera manga larga celeste. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que a la Sra. B la conoció en el 2016, que no es como ella dijo que fue en el 2017. La conoció porque es una Sra. que tira las cartas. Fue en un principio y ella lo guiaba por el tema de los estudios, trabajo y relaciones amorosas. También conoció a su madre. Después de las charlas con A, de los horóscopos, destino, cartas, le comentó a ésta y en la semana de mayo se dirige con Ale al lugar, y la llama a S para que los espere. Ingresó primero y posteriormente lo hizo A. No es como manifestó la Sra. que no la atendió a A. Si la atendió. Ella le comentó a sus amigas, lo que le dijo esta Sra., que le iba a ir bien en sus estudios y en el trabajo. Siguió yendo, y en una de las tantas charlas, le comenta que con A que se iban a ir a vivir a juntos, el tema de los celos, que iban a tener sus hijos y que iban a estar bien económicamente. En los últimos comentarios, el le dijo a A que sabia todo ella y que S le comentó. Al final no se casaron, no tuvieron hijos, no tuvieron longevidad. Considera necesario aclarar, que el acudía a verla a ella, porque era un tipo de psicóloga, pero estaba al tanto de la cosa. Quiere aclarar que le gustaría dar a conocer, cómo fue cambiando el pensamiento de A en relación a la toma de decisiones en su vida, cuando la conoció, ella solamente tenia una prioridad, su niño, pero después fue cambiando. Toma la decisión de que sea el abuelo el que vea por A. No son meras palabras están sustentadas

en un discurso. Así también mencionó, que tenía en aquel entonces que hacer referencia a algunas cosas y ella lo sabía. Y ella lo entendía, lo comprendía. El tema es por diversos días. Hay un seguimiento lineal del tema. La decisión de vivir de juntos y la evolución que tuvieron entre ellos y la valoración de la relación de A y el. El le aclaró a A que no lo soportaba por lo caprichos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_El imputado leyó diversos chats y que lo importante es la idea del surgimiento del agua bendita. Manifiesta que tiene una ayuda memoria y no tiene inconveniente en decir día y hora. Comienza: 1) día 04/06/2017 hs 11.42; 2)05/06/2017, expresa esto en referencia al tema del agua bendita surgió como una joda. En primera instancia era salir a dar un paseo por el Monumento Güemes. Tenia que ir al Nacional, entonces iba a pasar por ahí y luego al Monumento. Lamentablemente por la enfermedad de A no fueron y le dice trae la bendita y ahí fue donde finalizó la comunicación. Sigue leyendo: En referencia a las terminologías por el usadas: Chats de los D íaz: 28/04/02017 hs. 10.38;11/01/2017 hs. 22.43; 03/02/2017 hs. 0.34; 00.42; 05/02/2017 hs. 4.46; 21.53;12/05/2017 16.16; 19/05/2017 1.58; 00.02; 12.35; 2.36; 31/05/17 hs. 00.52; 13.51; 13.52; 05/06/2017 hs13.38. Aquí, es cuando le dice que quiere llevarse bien con el niño. En cuanto al Humor negro y sarcasmos desde el 12 del 2016 y en el transcurso de la relación ella fue entendiendo. Asimismo quiere destacar lo que quería llevarse bien al niño y cambios de A con respecto a la convivencia de ellos. Antes, ella solo quería vivir con su niño pero en el transcurso de la relación se fueron dando cambios de pensamiento: 31/05/17 hs 00.50; 13.04; 13.12; 03/06/17 hs. 00.25; 18.05; 18.11; 18.13; 18.21; 18.41; 18.42; 22.46; 22.47; 23.13;04/06/17 hs. 00.34; 05/06/17 hs. 1.08; 1.10; 1.31; 1.34; 02.02; 06/06 hs 0.02; 0.24; 02.41; 02.43; 11.06; 11.08 Manifiesta que al principio para A era una familia de tres y después paso a de ser de a dos. Y que iba a cambiar su realidad y ella de alguna forma se sentía en deuda con el porque sentía que no podía darle lo que necesitaba, pero después se gestó ese pensamiento. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Preguntado por la Fiscalía si dijo que en esos textos, independientemente que los descontextualiza, encontró algún mensaje donde A le dijo textualmente que quería irse con ud. y dejarlo a A?. El acusado dijo que con respecto a lo consultado, fue el día 26/05/17 hs. 1.53; 27.05 1.40; 3.40; 13.00;

13.13. El Sr. Fiscal lo interrumpe, y le pide que le diga si tiene algún mensaje que diga expresamente que se quiere ir a vivir con el y matar a A. Le pide mensajes literales, no que interprete a la víctima. Ante ello el encausado expresa que en este caso a la interpretación la arman. Hay mensajes donde dice de irse y se potencian cuando el abuelo le dice que se vaya y que ellos van a ver por el chico. En referencia a ellos, a hs. 00.21 del día 04/06; 1.22; 19/05 hs. 03.39;24/05 hs.00.33; 19.32. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_A preguntas del querellante sobre cuando refiere que la gente lo conocía por su forma irónica porqué lo dice, expresa que justamente porque lo conoce. Requerido sobre el diálogo del 03/06/2017 hs. 18.08, explica que ese dialogo no tiene un jaja, porque por aquel entonces A hizo propias las expresiones suyas. También se le pidió que aclare el sentido de la siguiente frase: *“Lo dejo en un vertedero y no me importa nada”* la que no contiene jaja, expresa que el sentido de esa frase fue por un momento de fastidio. Vertedero es un basural. Preguntado si hizo la misma tarea con el texto de algunos testigos, expresa que si, en las cuales se hablaba y hacia este tipo de interpretaciones, es el caso de C V. El fue alineando los wasapen base a la temática. Preguntado sobre si hizo el mismo examen semiológico con la tarotista, expresa que si, cuando usaron esas palabras. Que escuchó a la testigo y también al que habló del sicario. A preguntas si recuerda sobre, si hizo un análisis sobre su diálogo con E M, expresa que si lo hizo en dos oportunidades. En relación a la parte concreta del chats del 25/05 en la parte que dice: que empezó diciéndole todo salio para el orto, algo así. Es verdad dijo eso pero hizo referencia a que lo que ellos tenían pensado que fuera una día de campo, fue un accidente y ella replanteaba que eso no sucedió y que se queden con los buenos momentos. Y en relación a porque no se lo “bancaba” fue por sus caprichos. Ir de paseo al campo y decir se quedó enganchado entre las piernas, expresa que el dique no es el campo, quedó enganchado y no era parte de lo planificado para ese día. Asimismo, debe confesar sobre que contexto realizó esos comentarios cuando dijo salio como el orto todo es por lo que pasó. Quedo enganchado en la tragedia. A preguntas de donde esta ese jajaja en la pag. 04; dia 25/05 hs. 22.53, se le dio el tiempo para que lo busque, manifiesta que no hay, pero lo que quería decir es que esta conversación puntual tenían un desarrollo en el curso de varios días. Se lo reconvino sobre que dice que se trata de varios días y lo que se observa es que

es el mismo. Expresa el imputado, que antes de pasar a otro tema, como le menciono esta conversación fue continuada el día 26 y 27 de mayo y ahí se observan los jaja. Entonces si lo interpretan desde la continuidad lineal todo fue continuado y al final de eso aparecen los jajaja.

\_\_\_\_\_Respecto a los mensajes del día 30/05 a hs. 21.00, correspondiente al el día 27, E le dice que pasó, y el le dice nada nuevo, jajaj y E le dice “*dejalo en paz al pendejo te esta comiendo la cabeza*”. Manifiesta G C que durante los días de la audiencia se tergiversaron las conversaciones, todos los mensajes están en un contexto. Hablando de A a continuación va exponer las frases que tuvo con Ale con respecto a el y la valoración que hacia la misma en lo que tiene que ver con la relación de el y A. Fecha: 02/06/17 hs. 01.14; 1.18; 01.19; 01.20; 1.22; 1.23; 13.03; 15.19; 17.32; 22.37; día 03/06 hs. 6.20; 6.22; día 05/06 hs. 10.57; 10.59; 11.08; 12.00; 12.31; 12.38; 13.11; 13.15; 13.26, El le dice que tuvo un sueño. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ La Fiscalía le advirtió al encartado que no está leyendo todo, omite algunos mensajes sobre todo lo que le dice A, evita referir detalles particulares. El imputado al momento de leer omite decir cosas, pediría que lo respalden con las lecturas, porque lo que esta haciendo es omitir diálogos que le quitan contexto a al conversación. La defensa técnica aclaró que se seleccionó, por eso no se lee de corrido y no fue de forma deliberada. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Expresa el querellante que el imputado dijo que seria bueno hacerlo en un conjunto, en un contexto como el mismo lo había pedido anteriormente. Sigue el análisis y manifiesta que en el Chat siguiente, todo gira en torno al sueño. Se trata de los tres. Tanto el Fiscal como la querella entienden que sería sobreabundante leerlos. La querella ya conoce esos audios con lo cual lo damos por reproducidos. Sigue el imputado con su declaración, y manifiesta que va hacer alusión al momento en el cual se hizo el descargo de uno de los familiares. Tenían mucha confianza, le mando muy acotadamente lo que le pasó en sus embarazos, los dos intentos de suicidios. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Expresa el Fiscal, que respecto de la temática que señalaron no se controvertió esos puntos y son cuestiones estrictamente de índole familiar, por lo que considera no es pertinente, lo que encuentra adhesión en la querella. Por su parte, la defensa aclara que no se hace alusión a la Flia. P. Que el tema tiene relación, porque así sabemos cual es el motivo que la incentivaba a

A a abandonar el domicilio y la relevancia es que esa decisión ya estaba tomada básicamente por ella y ante tanto desborde era la ocasión para entregarles la tenencia a los padres, para ir a convivir los dos. Porque ya venia disconforme y se quería ir de su casa, la relevancia es que fue el motivo de la descompensación. Fue una idea de ella para otorgarles la tenencia a los padres. La decisión estaba tomada por ella de irse del domicilio. Preguntado cual era el objetivo, el interés de ella de decirle de Yiya Murano. Expresa que se quería ir porque no soportaba a las personas que vivían con ella por situaciones puntuales. Preguntado sobre que tiene que ver eso, con el objeto de la investigación, manifiesta es que por medio de la descomposición, descompostura, vómitos, decaimiento. Ella porque pensó en utilizar esta situación. (el subrayado me pertenece). Expresa el Fiscal, quiere decir que la idea de la descompostura era para otorgar la tenencia a los abuelos y ella irse con Ud. expresa que fue el detonante para tomar la decisión y tras los comentarios del abuelo el día sábado era otorgarle la tenencia a los abuelos. Ante ello responde que ella le comentó en la mesa ratona que ella lo que había solicitado también tendría otra utilidad que era usarlo para la descompensación. Y ahí le pregunta el tema de las cucharaditas. Preguntado sobre si estuvo de acuerdo, expresa que en este caso cree que lo tomó, ya vemos y quedo ahí y ya no lo volvieron hablar. Expresa el Sr. Fiscal pero después de hablarlo fue y compró las cosas expresa en primer lugar, era por el experimento y después el 05/06, ella le consulta esto y le dice de la tal Yiya Murano. Concretamente considera que A quería descomponer o deteriorar la salud de su hijo, que eso fue lo que le planteó ella. Preguntado sobre si piensa que el deterioro iba a ser con cianuro, expresa que si bien el venia descompuesto y por lo que ella le planteó el lo tomó así nomás, ella terminó el diálogo con un “ya vemos”. Pero no pensó que iba a suceder algo en esa habitación. No sabe si sucedió algo en la habitación y no puede saber que pasó, el estaba en el pasillo a pocos centímetros de la puerta de ingreso al domicilio, era la puerta que conducía al garage, donde tenían el negocio y donde la hermana estaba dando clases. En el momento que se entera del motivo de la muerte, expresa que no entendía nada. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Preguntado sobre si tenía conocimiento de lo que había en la botellita, si cuando el médico le pregunta qué le había dado, cuando le dice que no podía darle el certificado de defunción y le preguntaron que llevaba esa botella en ese

momento cuando el les consultó, si ellos habían consumido algo, expresa que el le dice que habían comido gomitas, tomado yogurt y agua bendita y ahí es cuando M habla no sabe con quien y le dice que busque esa botella color púrpura y nadie lo vio entrar al domicilio. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_C.- Habiendo valorado los distintos elementos de prueba legalmente incorporados a la causa, a juicio de este Tribunal los mismos permiten tener por fehacientemente acreditada, con el grado de certeza exigido en esta etapa del proceso, tanto la materialidad de los hechos juzgados, como la responsabilidad penal del acusado en el carácter de autor de los delitos HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR EL MEDIO UTILIZADO (VENENO), en perjuicio de A. P. y HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR LA RELACION DE PAREJA Y POR EL MEDIO UTILIZADO (VENENO) en perjuicio de A P, en los términos de los artículos 79 en función del 42, 55, 80 inc. 2º; art. 80 inc. 1º in fine, e inc. 2º, 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que a esta conclusión se arribó, con la copiosa prueba colectada en el debate, que determinó, los alcances de las conductas desplegadas por el acusado, y el consecuente encuadramiento legal de las mismas en las normas señaladas precedentemente. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_En autos, encontramos dos líneas argumentales bien definidas y diferenciadas. La primera, desarrollada por la parte acusadora en el momento de la discusión final, en especial del Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, quien con lujo de detalle, señaló y valoró aquellos elementos que sirvieron para acreditar, en primer orden, la materialidad de los hechos, su causalidad, y su resultado, para continuar también con detenimiento en la atribución de responsabilidad penal del acusado. Previo a realizar una reseña de los argumentos esgrimidos por el Sr. Fiscal, que a continuación indicaremos, es válido señalar que esta posición, también fue sustentada por los abogados intervinientes por la querrela. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Por el andarivel contrario, transitó la línea argumental de la defensa, construida en base al relato del encartado, que fuera reseñado ampliamente en punto anterior (B.-), y sostenida con pulcritud y con profesionalidad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Debo señalar, aquí, nobleza obliga, que el desarrollo del debate se desenvolvió en un marco de respeto, sin vicisitudes procesales que puedan

destacarse, denotando un buen desempeño de los roles de las partes del proceso, lo que coadyuvó al cumplimiento del programa originario. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que en pro de un mejor método expositivo, voy a realizar el tratamiento de los hechos, en forma independiente y de acuerdo a la reseña que efectué de la plataforma fáctica en el punto A-1 y A2 no obstante la diferente entidad de los hechos por el resultado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_C 1.- Que a esta conclusión se arribó, en virtud del análisis de la prueba colectada en el debate, que permitió reconstruir históricamente el hecho y atribuir la autoría culpable al acusado G C por el delito mencionado en grado de conato. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que en primer orden, debo formular una reseña de las declaraciones testimoniales que tienen relación con el hecho y la demás prueba técnica que determinará el grado de planificación previa que tuvo el acusado, demostrativa del elemento subjetivo requerido por el injusto, esto es, la libre y voluntaria determinación de terminar con la vida del menor A.P. con el mecanismo que se probará a continuación, no lográndolo en la eventualidad, por la concurrencia de circunstancias ajenas a su voluntad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Por su parte, el testigo A W P, respecto a este hecho dijo que se fueron a pasar un día de campo, se lo llevaron al bebé, fueron en el auto de G. Eran como las 9 de la noche y no llegaban, entonces empezaron a llamarlos y cuando llegaron a la casa, el bebé llegó llorando y observaron que estaba todo raspado y su hija A les dijo que era producto de una caída en un pedregullo en Cabra Corral. No les dio más precisiones. Les dijo que se le había escapado y que se cayó y por eso los rasguños. Pero el lo tomó como una caída accidental. Preguntado sobre si tenía diálogo con el niño y si le pudo preguntar qué le había pasado, expresó que le preguntó, pero no tenía un diálogo de un párrafo. Al otro día el ya estaba reanimado y quería jugar con su otro nieto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_M Leonor MARTINEZ, preguntada sobre el hecho del 25/05, recordó que le comentó A, que como ellos demoraban, la llamó y ella le dijo que tuvieron un problema y cuando llegaron el bebé le hacía pucheritos y tenía la cara descajada, su hija le dijo que se cayó cuando estaba con F, en el momento que fue a buscar la mamadera al auto. Preguntada sobre porqué lo dejó con alguien desconocido, manifestó que ella le dijo que fue solo

un ratito, que fue a buscar la mamadera, estaba todo raspado porque se había caído por las ramas, cuando llegaron el ya estaba bien, venía con un juguete nuevo. A preguntas sobre si sabe si lo llevaron al Hospital, expresa que a la salita pero no sabe que le dijeron. Preguntada sobre las lesiones, expresa que eran por las ramas, a los pocos días el se engripó feo. A preguntas sobre cómo era el trato de él hacia el niño, expresa que se presentaba como afectivo, llegaba y le decía “*hola amigo*”. Siempre llegaba con los súper héroes, gomitas, le prestaba el celular para que vea dibujitos. Que ese día no vio a G C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por su parte, M C P con relación a este hecho ocurrido en fecha 25/05 en el D ique Cabra Corral, expresó que ese día estaban en el garaje de su casa y entró A con A lastimado, tenía unos raspones y después se enteró por lo que le contaron, que se había raspado, que ella decía que se había caído. A preguntas sobre cuándo el le dice que A estaba idiota, él le dijo eso porque con Ud. tenía confianza, expresa que jamás tuvo confianza, es más cree que ni su nombre sabía. No conversó nada con el. Que su hermana le contó que comentó esta situación con algún grupo de amigas de whatsapp. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ También con relación a este hecho, es relevante la declaración testimonial de F C F quien expresó que tiene un grupo de whatsapp con A y Maria L, y la primera les cuenta que había tenido un episodio bastante feo en el dique, que ese día su novio la pasó a buscar para ir a pasar el día al Cabra Corral, fueron los tres, que llegaron al dique, estacionaron el automóvil y F le dijo que la veía muy casada, que se quede en el auto escuchando música, y que si quería él se iba a ir a pasear con A. A ella no le convencía dejarlo solo a A, pero aceptó, se quedó preparando la leche. Tuvo \_\_\_\_\_ un mal presentimiento, y fue a buscarlos, no los encontraba y de repente vio a su hijo colgando y a G C en cuclillas. Cuando fue a ayudar al nene, un hombre la vio y la ayudó y ella le reclamó a F porqué no hizo nada, y el dijo que estaban jugando, que el chiquito se le salió de las manos y que no sabía que hacer. Que lo llevaron al Hospital y no pudieron atenderlo. A preguntas sobre cómo estaba A por esto, expresa que muy triste, a lo cual ella le contestó que no se sienta mal, que podría haber sido un accidente, quedó shockeada, asustada por el hijo. Ella lo cuidaba muchísimo, como oro, se sentía culpable. A preguntas sobre qué quiso decir cuando dijo “*quizás fue un accidente*”, aclaró que lo dijo por chat. Lo único que le dijo fue eso. No le hizo



ninguna observación en relación a la actitud de G C. Preguntada sobre si recuerda algo que les haya dicho A, de la ubicación específica de donde estaba el chico en ese momento, recordó que dijo que habían estacionado el auto al costado del camino y que ella empezó a caminar y le hizo la descripción del lugar de donde colgaba su hijo, era como un precipicio. Preguntada sobre si sabe cual es la explicación que F le dio a A de lo ocurrido en el D ique, expresó que le dijo que estaban jugando tirando piedritas y que el nene al hacer mucha fuerza se le resbaló de las manos. A preguntas sobre desde cuando la conocía a A, manifiesta que hacía aproximadamente 8 años. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ También es importante con relación a este hecho, la declaración testimonial de M L I quien dijo que el día del episodio del dique tuvieron una charla con A, quien les comentó que estaba triste por un incidente que había pasado ese día, le dijo que habían ido con G al dique y que estaban en el auto los tres y en un momento G le dijo que lo iba a llevar a caminar a A y que ella se quede en el auto porque estaba cansada. Cuando pasaron unos minutos, ella tuvo un mal presentimiento y fue a buscarlos y los encontró. Había un barranco, y A se estaba cayendo como hacia el agua y había un pescador sosteniéndolo y como a dos metros estaba G C como en cuclillas con los brazos cruzados y le preguntó que pasó, y éste le dijo que estaban caminado y que A se cayó, y que no lo pudo ayudar y ahí le pidió que la lleve a su casa que no quería estar con él. Sobre el lugar, ella les dijo que era cerca de la compuerta. A le transmitió lo sucedido, porque le preguntó que es lo que había pasado, por una publicación de ella y A, donde ponía “nunca más te voy a soltar las manos”. A preguntas sobre si lo tomaba como algo accidental, responde que ella como lo contó, no lo tomaba como algo accidental, como no sabía que hacer, les contó por el grupo. Le preguntaron cómo se sentía con eso y ella les dijo que no sabía que hacer, que no sabía si quería verlo a F, pero en el medio obviamente hubo una charla, pero no sabe de qué. A preguntas sobre si cual sería la actitud de ella frente a esta situación, manifiesta que uno se imagina que su niño se está cayendo, ella no pensaría ni un segundo, si lo conoce, e iría a ayudarlo. Preguntada sobre si ella puntualmente le hizo alguna obserV ón a A, expresa que si, pero no recuerda que le dijo, solo que “cómo no lo va agarrar al niño”. Preguntada

sobre qué le contó A sobre la intervención del pescador, si fue referencial, manifestó que según lo que ella le contó si, el niño hubiera caído al agua y seguramente se ahogaría, porque es niño y no sabe nadar. Sobre cuándo tomó conocimiento de que A estaba saliendo con alguien, expresó que el 18/05/ cuando fue a su casa, fue con F F . Que A era una excelente mamá, todas las actividades que ella tenía las amoldaba a su hijo, vivía para el. A ella no le gustaba mucho dejarlo al cuidado de nadie. A le comentó de una discusión cuando sucedió lo del dique. Que A después de lo que pasó en el dique, no sabía como seguir. Que lo que le llamó la atención es que su hijo si se había resbalado y cuando estaba cayéndose, F no haya hecho nada y la actitud que tuvo el, de hacerse al costado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_A F P, sobre este hecho dijo que F , apareció de repente y le dijo que era amiga de A, y le comentó que ésta le había comentado que un día, que fueron al dique, lo dejó a él solo con A. A parece que se fue al auto a descansar y lo dejó un momento ahí y a los diez minutos parece que sintió algo y fue a ver y lo encontró a A colgando. Que un Sr. la ayudó a sacarlo de entre las ramas y que el estaba en cuclillas sin hacer nada. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Otra de las declaraciones que vienen a conformar la prueba compuesta sobre el hecho que ahora analizo, es la prestada en la audiencia del día 26 del mes de abril por la Sra. V S , quien expresó que A le contó que el 25/05 fueron al dique a pasar el día, en el auto de F. Ella estaba cansada y F le insistió para que se quede en el auto a descansar y le dijo que se iba a dar una vuelta, a caminar con A. Pasaron cinco minutos y sintió algo raro en el pecho y a los 15 minutos fue muy fuerte lo que sintió y salió del auto y comenzó a caminar hacia el lugar y vio que A estaba colgando de las piedras donde había un precipicio. Encontró un caminito y bajó cuando vio a un pescador, un hombre que estaba al costado, la ayudó a sacar A de entre las piedras, le tiró las llaves a F. El pescador lo consolaba a F que lloraba en el suelo, ella lo insultaba y alzó a A y empezó a caminar, tenía que llegar de alguna forma, por lo que le pidió que la lleve y como A estaba lastimado le pidió que la lleve al hospital y allí le dijeron que tenía que esperar, como A comenzó a llorar le pidió que la lleve a su casa, se bajó y entró. Sobre lo que le relató A, le pareció una situación de peligro, que él estaba en el piso sin \_\_\_\_\_

hacer nada, y el bebé colgando de unas piedras, había un precipicio. A \_\_\_\_\_  
estaba muy mal, muy angustiada, se sentía mal con ella misma por no estar ahí  
para socorrerlo. Le dijo que estaba muy enojada con F pero ella le aconsejó  
que hablando todo se soluciona. Ella lo insultaba le dijo “*sos un boludo*”, de  
forma enojada. Sobre cuando relató la primera parte, y señaló que se quedó en el  
auto para preparar la mamadera y dijo que F insistió para que se quede,  
expresó que ella no se quería quedar pero él le insistió y realmente se sentía  
cansada, se quedó en el auto, pero a los 5 minutos sintió un mal presentimiento y  
a los 15 bajó del auto. No sabe si A tomó contacto con la persona que  
socorrió a A, fue solo circunstancial, y consolaba a F que estaba  
llorando en el piso y le decía “*bueno changuito ya está*”, según lo que transmitió  
A. El rol que ocupó fue socorriendo, ayudándola a sacarlo de la piedras.  
Se enteró de la relación una semana antes de su cumpleaños. Le contaba que  
estaba empezando una relación y que todavía no lo conocía a A. Que ella le  
dijo que A era un niño y que se iba a dar solo. Nunca vio a F.  
Preguntada por el Fiscal sobre aquella vez que habló con A sobre esto y  
sacando lo ocurrido en mayo, le habló de alguna otra actividad o salida de  
A con G C, contestó negativamente, aclarando que de la única  
salida que hablaron fue la del D ique. Que sí le comentó también que habían ido a  
una Sra. tarotista que tiraba las cartas, y que ya había ido la madre de F y le  
contó que la Sra. le dijo todas cosas positivas que le iba a ir bien en la Facultad y  
con su hijo. Solo le dijo que fue, le tiró las cartas y que estaba feliz por lo que le  
dijo, que iba a estar todo bien y que A era su prioridad. A preguntas de la  
querrela sobre el momento que conversó con A en su casa, si estaba  
A, expresó que si. Era un día frío. Preguntada sobre si pudo llegar a observar  
las marcas que tenía A, dijo que si, que A se las mostró, que le  
levantó la remera y le mostró el raspón largo en la espalda y que le dijo que le  
dolía el bracito. Que la relación de A con A era perfecta, ella lo  
amaba con locura, era un niño feliz. A preguntas sobre si era celoso, expresa que  
lo que ella vio no. Lo único que le dijo que había al costado una escalera y  
piedras y el precipicio. No le dijo si había algo abandonado, ninguna indicación.  
Ella le mostró cómo estaba F, se agarró la dos piernas y le dijo que estaba  
llorando. Le dijo que estaba en estado de shock porque lo hablaba y no  
reaccionaba. Preguntada sobre si el día 26 de mayo la dicente asistió a A

respondió negativamente. Que sí se lo curó del susto. Preguntada sobre cual es la explicación que le da F a A de lo que ocurrió, expresó que le dijo que estaban sentados en la piedras tirando piedras y A se levantó para tirar piedras y como que trastabilla y él lo agarra de la remera para que no se caiga y como tenia mucha fuerza se suelta y ahí cae. Preguntada sobre si A le dijo que ahí caen o cae responde que en singular. La defensa leyó fragmento de la declaración de la testigo que dice “*A se dio la vuelta para que F no lo sujete y en ese forcejeo ambos se cayeron al ver que ambos se caen y que A quedaba sujetado a una piedras se pone en shock*”, y le pregunta si lo dijo, la testigo expresa que no recuerda que dijo pero si está lo dijo, que es correcto. \_

\_\_\_\_\_ También contamos en autos con la declaración testimonial de R D A. Que dijo conocer al imputado porque lo vio en una oportunidad. Sobre el hecho ocurrido el día 25/05 en Cabra Corral expresó que fue aproximadamente a hs. 17, cuando estaba pescando en el sector de la compuerta del dique. Bajaron a un lugar un poco feo y se dirigió a un Sector medio peligroso por la profundidad del agua. Y se dirige a otro sector donde se va por una escalinata donde ve al imputado que estaba sentado en una pared de 60 cm de alto y lo tenía al menor agarrado de la cintura. Y el se arrimó a dos metros de donde estaba y a ver dónde y a modo de comentario, le dijo “*media larga la bajada*” y se dirigió hasta la escalera para buscar un lugar de pesca. Sintió un grito del bebé y pensó qué habrá pasado, sintió que grita pero como pidiendo socorro y llamaba “*papá, papá*” y mirando hacia arriba logró localizar al niño que estaba enganchado en una rama, en posición paralela de lo que es el agua. El chiquito lloraba y subió a donde estaba y le decía que se quede quieto y no se mueva, ya que en su pensamiento, si se movía, podía caerse. Lo ve al muchacho y que estaba por bajar y lo agarró y en lo que lo subía llegó la chica y se lo quitó al muchacho, lo corrió y lo recibió y de ahí se pusieron a discutir y el declarante se fue. Les comentó la situación a su hijo y hermano y como el chiquito lloraba, le llevaron unos caramelos. Cuando llegan, los vieron discutiendo adentro del auto y les dijo que con discutir no van a ganar nada, que fue un accidente con suerte, que se tranquilicen y busquen a un curandero para curarlo del susto al chiquito que lloraba desconsoladamente, nunca dejó de llorar. Bajó y no sabe en qué momento se retiraron. Cuando fue a buscar un mejor lugar para ubicarse para pescar, fue solo. El lugar es pasando el puente donde hay un

desvió que va a una entrada y arriba aparentemente había una confitería. Cuando el ve al caballero, estaba sentado en un pequeño paredón de 60 cm. El estaba sentado en el sector del piso. Cuando lo ve por primera vez, al chico el lo hacia jugar. D espues el fue a buscar un mejor lugar. Cuando escucha el primer grito y va a verlo, no podía verlo ni al imputado quien estaba a una distancia de 50 mts. El grito fue fuerte y siguió gritando en forma consecutiva. Y gritaba “papa papa” hasta que el llegó y lo agarró y lo puso en el brazo, lo hizo lo mas rápido que pudo, quizás se demoró entre dos o cinco minutos. El niño estaba suspendido en una rama, si no hubiera quedado así, hubiese caído al agua y era un lugar profundo. D onde finaliza la barranca había un pequeño sendero y de ahí el agua y esto piedra y laja. El niño había caído unos 5 a 7 mts. Según su apreciación, desde arriba hasta el espejo de agua hay unos 15 mts. Su conclusión fue de que había sido un accidente infortunado, no supo de qué manera se le pudo escapar el chico. Lo primero que se le vino a la mente es que se fue a orinar y el chiquito se escapó. La joven lloraba y estaba aparentemente nerviosa. No le prestó atención porque el muchacho se agarraba la cabeza y caminaba de un lado al otro. La chica lloraba y ella trataba de consolarlo. Lo único que le dijo fue gracias. D espues de este episodio se lo comentó a un compañero de trabajo y hasta hace poco se enteró que había un pescador y quiso comparecer. Preguntado sobre si hubiese estado en el lugar en el que estaba el imputado hubiera llegado más rápido desde donde estaba, respondió que obviamente hubiera llegado mas rápido porque había una distancia de 6 mts y el estaba a unos 50 mts. Sobre cómo realizó el rescate, aclaró que cuando escuchó el pedido de auxilio salió por la orilla del espejo de agua, lo bordeó mirando hacia arriba y de ahí subió hasta donde estaba el muchacho y se lo agarró la madre. La subida era dificultosa, medio empinada. Al imputado el lo ve cuando llega al niño el no lo observó hacia arriba. El hizo el intento de bajar pero le dijo que no baje porque ya lo tenia en brazos, sólo se agarraba la cabeza.. Que había sol. No prestó atención de cómo estaba vestido, tenía mangas largas y no le notaba ningún tipo de lesiones. D esde que lo agarró al niño hasta que se fueron, no paró de llorar. En el sector había piedras, espinas, y era bastante inclinada la pendiente. El chico decía “*papa, papa*” y lloraba. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por pedido de la defensa y con expresa conformidad de partes, se practicó una inspección ocular en el lugar del hecho, en la que compareció el

testigo A y todas las partes del proceso. De la misma, se pudo determinar la geografía del lugar, el derrotero que hizo el acusado con el menor desde el lugar de estacionamiento del automóvil de su propiedad con el que se dirigieron al lugar “de paseo”, hasta el lugar en el que estuvo en un primer momento sentado, en una pirca existente de pocos centímetros de altura que es perpendicular al borde que principia al final del piso de piedra, del que está compuesto el trayecto hacia ese lugar. Decimos importante la apreciación porque pudo determinar la hipótesis sostenida por la parte acusadora, que ofrece mayor razonabilidad que la mantenida por el imputado y su defensor en el momento de la discusión final. En efecto, si bien en un principio, A dijo que pensó podría tratarse de un accidente, lo cierto es que si el menor se hubiese caído involuntariamente, por un descuido, sin empujón alguno o fuerza similar, tendría que haber quedado en el descanso que sigue de aproximadamente XXXX metros y no llegar hasta el lugar en el que fue rescatado, distante a más de cinco metros de ese reparo. La apreciación *de visu* del lugar que se encuentra ilustrado por las fotografías que acompañan el acta respectiva de la diligencia, demuestran que el menor fue arrojado desde el lugar en donde se encontraba el encausado, quien no se percató de la existencia de A en las inmediaciones, no obstante haber pasado en un primer momento cerca de ambos. Repárese que éste ya se había retirado bastante en razón de la búsqueda de un mejor lugar para la pesca ya que no le gustaba el que había elegido su hermano en la eventualidad, de mayor proximidad con el paredón de las compuertas. Ahora bien, cuando el pescador estaba lejos, y el encausado estaba solo con el menor, aprovechó para lanzarlo hacia el agua pero, no pudo cumplir su cometido porque cayó a menor distancia y el follaje existente providencialmente lo impidió. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Dicha inspección se llevó a cabo el día 04 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, siendo horas 14.48, con la presencia de las partes. Nos dirigimos al Dique Cabra Corral, cerca de las compuertas, con la presencia del testigo A que formaba parte de la comitiva, quien contó en detalle lo ocurrido el 25 de mayo de 2017 en las ruinas de lo que antes fue una confitería en ese lugar. Una vez ahí pudimos observar la existencia de unas escaleras, por las que la comitiva comenzó a subir, siguiendo el derrotero que había sido señalado por el testigo A como el desarrollado por él, hasta llegar a la cima donde nos encontramos con restos edilicios en estado de abandono de una confitería,

ubicada en una lomada de donde se observan las aguas del dique con una gran vista panorámica como un mirador. A pocos metros hay un barranco cubierto por yuyos y pequeños arbustos, con una caída que termina en el agua. Se observó un precipicio de unos 20 metros, donde el niño se desbarrancó y quedó enganchado en una rama a mitad de camino. Desde allí lo rescató A, luego de escuchar sus gritos, y sin que G C lo auxilie. El testigo contó que minutos antes pasó por el lugar y observó que el imputado estaba sentado en un paredón de laja de poca altura (60cms.), con A entre sus piernas. Dijo que descendió por unos escalones de cemento que también fue recorrido por la comitiva que termina en el espejo de agua y se introduce unos metros más abajo, ratificando *in situ*, lo manifestado en su declaración testimonial. Una vez en el lugar, el testigo nos refirió que el agua estaba más arriba, como a un metro aproximadamente y aclaró que cuando llegó abajo, sintió los gritos de A. Ante esta situación cortó camino bordeando las laderas y vio a A colgado de la rama de un árbol. Luego de rescatarlo, ascendió por el empinado cerro y fue cuando vio a G C tratando de descender, diciéndole “*No bajes, ya lo llevo*”. El testigo describió con lujo de detalle todo el recorrido que hizo desde el momento en que escuchó el grito del chiquito hasta que lo auxilió. Se puede observar que desde de la pirca donde se encontraba G C con el niño, hay un primer descanso de unos 90 cm., luego una caída de aproximadamente un metro y un segundo descanso de otros 90 cm. Lugar por donde habría caído el niño. Dicha diligencias se ilustra con las tomas fotográficas que se acompañan. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Si bien no contamos con un testigo presencial que haya visto la maniobra del acusado, y pueda transmitirlo en el juicio, ello no es óbice para atribuirle responsabilidad penal, toda vez que concurren una serie de indicios serios y concordantes que demuestran su intención homicida. En primer lugar, decidió engañosamente que A P se quedase en el automóvil con el argumento de que estaba cansada a fin de ir al lugar solo con el infortunado menor a un sitio que el mismo debía conocer, como apropiado para llevar a cabo su plan delictivo. Como se pudo observar, el lugar era casi inhóspito, existiendo una vieja confitería en estado de abandono, de la que quedaba, precisamente el mirador sin defensas o barandas hacia el descenso, representando un lugar peligroso. Si bien la caída no es la de un acantilado, como sostuvo la defensa, la misma era pronunciada. Prueba de ello son las dificultades que describió A

para rescatar al niño, y volverlo hacia el lugar del piso de piedra. La inspección también determinó esa circunstancia. Que es significativa la reacción de A cuando no permitió que el imputado agarre al menor de nuevo, cuando A lo trajo, poniéndole una mano en el pecho. Asimismo, debe tenerse en cuenta la reacción del menor, cuyo estrés estuvo también acabadamente descrito por A, lo que lleva a preguntarme si un resbalón podría haber generado ese estado de desesperación tan intenso, o fue derivado de una acción sorpresiva de aplicación de fuerza cinética para un empujón o arrojó. Por el lugar donde quedó el niño, me inclino por esta última alternativa. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Además de los indicios apuntados, la prueba se completa con la exteriorización del dolo de matar al menor A.P. de solo dos años y seis meses de edad, que se puso de manifiesto con los mensajes detectados y transportados desde fs. 414/419, comunicación entre el encausado y E M a través de los números XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cuando el 25/05/2017 a horas 21:30 (utc-3) G C dice *“todo salió para el orto”*, recibiendo de respuesta por el wassapp de E M *“que pao”* a mi juicio faltándole una “s” como error y quizás por la velocidad de la escritura quería decir *“que pasó”*, recibiendo como respuesta a esto último el mensaje de texto de G C que dice *“no lo pude hacer”* (horas 22:44), siguiéndole otro mensaje que dice *“se quedó enganchado”, “entre las piedras”, “por eso no se ahogó”*. Que a estos mensajes independientes y seguidos, responde a las 22:49 E M y dice *“y que onda, se golpeo”*, a lo que el imputado contesta a horas 22:49 *“si”; “pero está vivo”; “como si nada”; “tengo que dar un paseo al costado negro”; “sino me enfermaré”; “no tengo la ayuda de nadie”*. A estos mensajes M pregunta *“pero qquerees decir un aso al costado”* (22:50), a lo que F responde *“amo a la mkna”* queriendo a mi juicio decir *“mina”*, para seguidamente agregar *“pero no me lo banco al hijo”* a estos mensajes E M responde *“vas a tener que hacerlo si amas a ella”* a lo que F responde *“me iré negro”* (22:51); seguidamente *“nadie lo puede matar”; “nadie me puede hacer ese favor”* entonces E M responde *“como q te irás”* (22:52), respondiendo F C *“de su vida”*, entonces E M le dice *“a claro bjeno ya vendrá algo mejor”; “escuchame; ba; leeme”* y le responde *“que obda”* (22:53), entonces el le dice *“vos te lo podrías secuestrar, y hacerlo mierda?, sos mi última esperanza y tirarlo por ahí”* o



“engualicharlo”; “o nose” a lo que E M responde (22:54) “*ni en pedo estás loco vos*” a lo que G C dijo “*entonces ya fue*”, a esto E M responde “*yo. notepuedoayudar eso tengo mi bebe más o menos de esa edad, no lo puedo hacer*” (22:56) a lo que G C le dice “*entiendo negri*” (22:57); “*negro gracias por todo igual*” respondiendo E M “*no hermano en todas con vis*” (22:57); a lo que G responde “*gracias negro*”; “*sos mi amigo*” (22:58). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Evidentemente, la intención era que el menor caiga al espejo de agua y se ahogue, lo que denota un modo psicopático de actuación, desaprensivo y cruel, para cumplir con su finalidad, la que no pudo tener carácter de consumación en ese momento, lo que determinó que pergeñara el hecho consecuente, también atroz, desalmado e insidioso que terminó con la vida del menor y de su madre y que a continuación abordaré. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Las explicaciones realizadas por el acusado en su declaración en el debate, constituyen una mera forma de pretender ponerse a cubierto de la verdadera intención de deshacerse de menos, lo que a la postre consiguió y cuya autoría también se encuentra fehacientemente acreditada tal como veremos a continuación, cuando abordemos el análisis del hecho de mayor entidad. Es más, como se prueba por las para su gobierno, lamentables comunicaciones, y trascendentes para la investigación, detectadas por la tarea que llevó a cabo el perito informático del CIF, Guzmán, en un rastreo que demandó más de tres mil páginas de mensajes, surge que la no consumación de este hecho, quizás porque la fuerza impresa no fue suficiente para que el cuerpo llegue al espejo de agua o por obra de la providencia, ofició de disparados para el segundo plan insidioso que concluyó con el resultado que conocemos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ El delito que se le atribuye en este caso en modo de conato que acepta cualquier medio para la realización de la acción, y el elegido por el acusado en la eventualidad, puede calificarse como apto, en orden a las circunstancias de modo y lugar y por la edad de la víctima que si hubiese caído en el espejo de agua, se hubiera ahogado, como también y acertadamente señaló el testigo y se pudo apreciar directamente en el examen del lugar. El tipo exige un resultado material, que es la muerte de la víctima, *iter criminis* que no ha sido recorrido totalmente en el supuesto examinado, por la oportuna intervención de quien lo socorrió y la llegada feliz de la madre al lugar, cuando tuvo el presentimiento de que algo

estaba sucediéndole, esto último reafirmado por las amigas del Chat cuyas declaraciones ya reseñé. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_La operatividad de la tentativa en el caso, es palmaria, toda vez que el encausado decidió libre y voluntariamente el delito que se le atribuye, mediante unas acciones que constituyen principio de ejecución. Como lo señala calificada doctrina, el art. 42 del C.P. cumple una función amplificadora de la tipicidad ya que permite castigar conductas dolosas donde el disvalor del resultado está ausente. En general, el delito tentado debe cumplir con los mismos requisitos objetivo y subjetivo del tipo penal doloso del delito consumado. La mayoritaria, sostiene en este punto que en la tentativa el tipo objetivo no está completo y el tipo objetivo puede darse íntegramente como sucede en el delito consumado (Welsel, pag. 224), aunque algunos han sostenido que en la tentativa los dos aspectos están incompletos (Zaffaroni;/Aagia /Skolar, p. 809). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_En el caso de los bienes jurídicos de primer orden, como en el supuesto de autos (la vida), se reprime tanto el menoscabo efectivo en el caso concreto de ese bien jurídico como su puesta en peligro concreta (tentativa). Asimismo, la realización dolosa de un hecho, puede frustrarse por razones ajenas a la voluntad de su autor, en cuyo caso el delito será tentado. La resolución criminal del autor puede alcanzar o no su plena realización: en los delitos dolosos, el autor puede producir el resultado querido o fracasar en su intento por razones ajenas a su voluntad (vgr. intervención salvadora de terceros, (A), resistencia inesperada de la víctima, etc.). (cfme. Aboso Código Penal de la República Argentina, 4º edición. Pág. 177/8, Ed. Faira, 1917). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Respecto al hecho de mayor entidad y descripto en el punto A.1, a lo que me remito por razones de brevedad, es significativo comenzar apuntando un mensaje de texto del día 26/05/2017 entre el y E M a horas 11:43 por el que G dice “negro”; a horas 13:30 otro que dice “donde venden armas” a lo que M responde a las 13:34 “trcha o q onda”: G dice a las 13:34 “verdadera”; “chumbo”; “Fierro”; “o como se llame”; a lo que seguidamente M le refiere que tiene que tener un permiso y hablan del precio cuando puntualmente a las 13:38 F pregunta “con balas?” hablando de secundar y puntualmente a hs: 16:43 G vuelve a comunicarse con M y le dice “si te diso que le des un tiro por mi”; “lo harías?” para seguidamente hablar de los roles de cada uno cuando M le pregunta a hs: 16:44 “y como lo harías

*culiao adobde*” para F contestarle “*y ya vemos por donde ande*”; “*es fácil de saber su rutina*” ; “*le damos un tiro*”; “*nos vamos*”; “*quemamos el arma*” ; “*y listo*”. Luego hay recados sobre la compra del arma y sus dificultades.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Me permití transcribir estos mensajes, para reflejar cuál fue el estado mental del encausado y su enojo con la situación que no podía resolver, esto es, la realidad existencial de su incipiente novia que tenía un hijo menor que constituía un estorbo en la relación. Esto, como veremos más adelante fue también ampliamente explicitado por algunas de las declaraciones testimoniales. Ahora bien, lo central en estas comunicaciones de fs. 414 y 419 y vta. y la decisión de llevar a cabo el procedimiento insidioso, se exterioriza con el mensaje de fecha 27/05/17 a hs. 21,34 cuando G C le escribe a M :

“*Buscaré veneno nomás*” a lo que M responde “*uh vos culiao dejalo al pendejo te eta comiendo la cabeza*”; a lo que el encausado responde “*no tanto como antes*” (hs. 21:35) . Entonces, tenemos una exteriorización de su voluntad que debe ser analizada a la luz de la demás prueba producida y con la conducta asumida luego de esta manifestación a los fines de la consecución del cianuro de potasio y su utilización insidiosa. La condición de psicópata atribuida al encausado, lejos de constituir un atenuante, denota una mayor peligrosidad atento a que la anormalidad no importa una enfermedad mental, sino anormalidad de conducta sin restar al sujeto su calidad de responsable.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que la materialidad del hecho se encuentra acreditada en primer término por el contenido de la D enuncia n° 1126/2017 de la Sub Comisaría Lola Mora (fs. 01/02 de L.I.), por la que además de contener la información que brindó la denunciante, motivó las primarias instrucciones ordenadas por la Fiscalía Penal interviniente, tales como el traslado de los cuerpos hacia la morgue del CIF para su posterior autopsia, que personal de criminalística se constituya en el lugar para la realización de las correspondientes diligencias que resulten necesarias para el esclarecimiento del hecho a investigar. A fs. 02 se informa sobre la presencia en el lugar del Departamento de Criminalística a cargo de la Comisario Inspector Olga Cruz Paz, acompañada del personal policial cuyos datos allí se detallan, realizando las tomas fotográficas, croquis e inspección ocular, en donde se noticia que el bioquímico del CIF se iba a hacer presente para realizar el levantamiento de la botella de plástico con agua, el vómito que se encuentra en el living, el vaso de yogurt que se hallaba en la

cocina y el vaso con agua que estaba al costado de la televisión en la habitación de la extinta. También se noticia la presencia del móvil n° 12 del CIF a cargo de la técnica del Servicio Molecular Sra. Silvia Ramírez, quien procedió a realizar el levantamiento de la botella de plástico color lila conteniendo líquido en su interior que se encontraba sobre la mesa en el living. También recogió muestras de vómito, vaso de yogurt y el vaso de agua que se hallaba en la pieza de la extinta. Que la diligencia se realizó bajo las formalidades de ley, bajo la presencia de testigos cuyos datos allí también se consignan. Esta diligencia se encuentra ilustrada e informada a fs. 03/06 y vta. por el Oficial Ayudante P R. Gutiérrez y con los informes de intervención / toma de muestras de fs. 26/27.

\_\_\_\_\_ Que a fs. 33 y vta. obra informe 1550 TOX – 17 de fecha 09/06/2017 del Servicio de Toxicología Forense del CIF, respecto al análisis de los elementos secuestrados en la casa de las víctimas, con el objeto de determinar la existencia de ácido cianhídrico. Que en el punto III, se detallan las operaciones realizadas y que el análisis dio como resultado la presencia de ácido cianhídrico en la muestra de una botella plástica, color morada con líquido transparente, aparentemente agua. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que a fs. 34 y vta. obra otro informe de Toxicología Forense (1551 TOX -17) también de fecha 09/06/17 y con el mismo objetivo que en el anterior respecto a muestras de pool de vísceras; contenido gástrico; humor vítreo de ambos ojos; hisopos nasales; sangre y orina de A P , como así también el pool de vísceras, contenido gástrico, humor vítreo, hisopos nasales; sangre y orina pertenecientes a A.A.P.. Que en el punto III bajo el acápite operaciones realizadas – procedimientos, se consigna que las muestras fueron conservadas a baja temperatura hasta el momento del análisis y que las de contenido gástrico de ambos occisos, fueron procesadas para la detección de ácido cianhídrico, utilizando los métodos calorimétricos denominados métodos inmediatos: ensayo de la O- Toluidina y Magnin, siendo métodos sensibles y específicos, respectivamente para la determinación del tóxico nombrado. Como resultado, se detectó la presencia de ácido cianhídrico sólo en la muestra de los contenidos gástricos de A X P y A.A.P. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que a fs. 61 y vta. rola informe n° AP 132/17 de fecha 12/06/2017 del Servicio de Anatomía Patológica del CIF, respecto al estudio patológico de muestras respecto a la tráquea; cuña renal – cuña hepática – esófago – estómago;

cuña cerebral – cuñas pulmonares y corazón perteneciente a A A P, contenidos en los distintos frascos cuya identificación interna se consignan en el informe, el que noticia un estudio macroscópico, procesado del tejido según técnicas histológicas de rutina; inclusión en parafina y corte y coloración del tejido con irisación de rutina como procedimiento, consignándose seguidamente los equipos utilizados en dicho informe. En el punto IV resultados y conclusiones remite al informe patológico que obra desde fs. 62/66 y vta.. Allí se ilustran los cortes histológicos pertinentes y los correspondientes hallazgos patológicos como edema y vaso congestión de vías respiratorias altas (frasco 1); necrosis gástrica de tipo coagulativa. Marcada vaso congestión esofágica. Vaso congestión renal y hepática vinculable a hipoxia (frasco 2); signos de hipoxia edema y hemorragia pulmonar, vaso congestión y edema cerebral (frasco 3) y vaso congestión pericárdica (frasco 4); todo pertenecientes a elementos extraídos del acto de autopsia realizado a A.A.P. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ También desde fs. 64/66 y vta. rola el informe de muestras de cuña pulmonar – cuña cerebral – cuña hepática – cuña renal – corazón – tráquea – esófago – estómago de P A X, realizándose como método de análisis un estudio macroscópico; el procesado del tejido según técnicas histológicas de rutina; inclusión en parafina y corte y coloración del tejido con coloración de rutina, consignándose seguidamente los equipos utilizados. Puntualmente a fs. 65/66 y vta. rola los resultados de los estudios, realizando una descripción macroscópica, reportándose áreas congestivas. Microscópicamente el parénquima cerebral presenta un marcado edema y bazo congestión. Lo mismo se encuentra en el pericardio del músculo cardíaco. El parénquima pulmonar con espacios alveolares ocupados por hemorragia y líquido de edema, con áreas de sobredistención alveolar y vía aérea con infiltrado inflamatorio linfoplasmocitario con eocinófilos, marcado edema y bazo congestión de lámina propia. Lo expuesto se encuentra ilustrado con las figuras 02, 03 y 04. También se encontró en parénquima hepático, sector acinal y parénquima renal con edema y congestión, como así también una erosión del epitelio de la mucosa esofágica, con infiltrado inflamatoria linfocitario con eocinófilos, marcando edema y bazo congestión sin observarse perforación viseral. Lo antedicho se encuentra ilustrado en las figuras 05, 06, 07, 08 y 09, consignándose finalmente bajo el acápite: hallazgos patológicos erosión del epitelio esofágico, necrosis gástrica de

tipo coagulativa; signos de hipoxia como bazo congestión visceral generalizada y edema y hemorragia pulmonar. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que a fs. 120/122 y vta., obra informe de autopsia realizado en el CIF al menor A.A.P. cuyo examen externo no ofrece dificultades detallándose talla, peso y demás descripción, resultando relevante destacar que la mucosa bucal es de aspecto pálido y la semimucosa labial es intensamente rojiza, evidenciando desecamiento importante en ambos labios. Respecto a la datación cronotanatólogica e intervalo *post mortem* se estima que este último es de entre 14 y 18 horas desde el inicio de la autopsia. Respecto al examen interno, se destaca en la cavidad craneal el encéfalo de aspecto congestivo y edematoso; en el examen del cuello y cavidad torácica al corte del corazón se observó liberación de escasa sangre oscura lo que ocurre también con los pulmones. Respecto al examen de la cavidad abdominal y pelviana se destaca el estómago que presenta mucosa de gruesos pliegues con un sector de aspecto necrótico conteniendo escaso contenido parcialmente digerido y el hígado de aspecto congestivo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Bajo las consideraciones médicos legales y en función de los datos aportados en el levantamiento del cadáver y los hallazgos autópsicos, se determinó que el cuerpo examinado no presenta signos internos ni externos de violencia que tengan relación con la causa básica de la muerte. Seguidamente se informa que, como signo positivo, se observó la presencia de una zona de aspecto necrótica en la mucosa gástrica, recolectándose el contenido gástrico para ser analizado toxicológicamente. Asimismo se ha constatado un cuadro de congestión multivisceral, compatible etiológicamente con un cuadro de hipoxia, lo que se compatibiliza con el resultado del estudio anatomopatológico que también se consigna en la autopsia. Que el resultado del estudio toxicológico detectó la presencia de ácido cianhídrico en la muestra de contenido gástrico analizada. Seguidamente la autopsista describió detalladamente el elemento como un líquido incoloro con ligero olor a almendras amargas, con un punto de ebullición de 26 ° C lo cual permite muy fácilmente su pasaje al estado gaseoso. La exposición al tóxico puede ser aguda o crónica. Las etiologías intencional y accidental están más frecuentemente asociadas a exposición aguda. Seguidamente se consigna la principal característica del perfil toxicológico del cianuro, esto es, su rápida y potente toxicidad aguda. Este elemento se absorbe

por piel y mucosas y puede ingresar al organismo por vía inhalatoria, oral, conjuntival y dérmica. En el caso del menor P , se determinó la presencia de ácido cianhídrico en el contenido gástrico, por lo que la vía de ingreso del tóxico fue digestiva. Asimismo, se observó congestión y hemorragia pulmonar, cuadro característico de la exposición a dicho tóxico. Por lo expuesto y con los elementos evaluados permiten afirmar que la muerte se ha producido como consecuencia de intoxicación con ácido cianhídrico, solicitando estudios complementarios. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que el informe de autopsia de A. A. P., practicado en fecha 06/06/2017 a horas 08:00, por la D ra. MLambrópulos, bajo registro n° 139/2017, como es de norma, se dividió entre el examen externo e interno del cadáver. Respecto a lo primero, se consigna el sexo, la edad, el buen estado de conserV ón y nutricional y con un desarrollo normal. Bajo el título D atación Cronotanatólógica intervalo post mortem, en orden al estado del cadáver, permite determinar uno de entre 14 y 18 horas, desde el inicio de la autopsia. También los signos externos de interés médico legal se traducen en las lesiones allí descritas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que al examen interno y en especial de la cavidad craneal, la aponeurosis epicránea no presenta particularidades. Lo mismo ocurre con los músculos epicráneos y los huesos del cráneo. Presentaba meninges opacas y un encéfalo de aspecto congestivo y edematoso. Ya deteniéndonos en el examen del cuello y cavidad torácica, puntualmente en el cuello la mucosa traqueal se observa congestiva y presentaba aposición de escaso material espumoso rosado. Las cavidades pleurales sin contenido líquido y en los pulmones de tonalidad rosada con áreas hemorrágicas. El corazón de tamaño habitual, observándose liberación de escasa sangre oscura al corte. Respecto al examen de la cavidad abdominal y pelviana, encontramos un hígado de aspecto congestivo, al igual que el páncreas y el intestino delgado y grueso y los riñones. En el estómago se observó mucosa de gruesos pliegues, con un sector de aspecto necrótico, conteniendo escaso contenido parcialmente digerido. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Bajo el rubro Consideraciones Médico Legales, se concluye que en función de los datos aportados en el levantamiento del cadáver y los hallazgos autópsicos, se determina que el cuerpo examinado no presenta signos internos ni externos de violencia que tengan relación con la causa básica de la muerte. También se consigna que “*como signos positivos*” la obserV ón de una zona de

aspecto necrótico en la mucosa gástrica, recolectándose el contenido gástrico para ser analizado toxicológicamente. Seguidamente se informa la constatación de un cuadro de congestión multivisceral, lo cual es compatible etiológicamente con uno de hipoxia. Que el resultado del estudio anatomopatológico informa *“erosión del epitelio esofágico. Necrosis gástrica de tipo coagulativa. Signos de hipoxia: bazo congestión visceral generalizada, edema y hemorragia pulmonar”*.

\_\_\_\_\_ También informó la médica que del resultado del estudio toxicológico surge que se detectó la presencia de ácido cianhídrico en la muestra de contenido gástrico analizada. Seguidamente realizó en idéntica forma que en el estudio practicado a A P , una descripción y un perfil toxicológico del ácido cianhídrico, a lo que me remito. Bajo el rubro Causa de Muerte, concluyó que fue la intoxicación con ácido cianhídrico. También en este caso se extrajeron muestras para estudios complementarios.

\_\_\_\_\_ En fecha 06/06/2017 a horas 7:30 de la mañana en la morgue del CIF se practicó autopsia (D r. D aniel Eduardo D ib) en el cadáver de A X P , de 26 años de edad, quien falleció el día 5 de junio de 2017, a horas 16:30 aproximadamente, momento en que ingresó al hospital San Bernardo, sin vida, allí le realizaron una hora de resucitación cardiopulmonar sin éxito. Bajo el acápite Examen Externo, se registraron: a) antropométrico, de donde surge que se trataba de un cadáver de una mujer, de buen desarrollo óseo y muscular, en buen estado de nutrición de 1,67 cm. de talla, color trigueña, cabellos negros, ojos pardos, nariz mediana, boca pequeña y orejas pequeñas. D entadura en buen estado de conserV ón, completa, edad aparente de entre 20 y 25 años. Como seña particular presenta un piercing en nada nasal derecha; b) cadavérico, que detalla pupilas dilatadas, eufóricas, conjuntivas sin particularidades. Presenta rubicundez labial, con cianosis ungueal tanto de manos como dedo del pie; por boca y nariz se observa salida de líquido sanguinolento, espumoso y abundante. Las mamas sin particularidades, la expresión es negativa, la vulva no presenta particularidades, en el himen se observa desfloración de larga data; sin lesiones traumáticas recientes, la región perineal y el ano no presentan particularidades; c) Intervalo postmortem, presenta corneas transparentes, rigidez instalada y evaluable, con livideces dorsales fijas y tenues, temperatura ambiental de 13 grados cm. en la morgue al momento de la autopsia. No existen manifestaciones



externas de putrefacción, no observándose fauna cadavérica ni flora cadavérica;

d) traumatológico, a la inspección este cadáver presenta las siguientes injurias médicas: sitios de venopunción en ambos miembros superiores. No se observan lesiones producidas por traumatismos, ni signos o señales de violencia externos. Como Examen Interno, se detalló: a) la cabeza, donde se realizó una incisión bimastoidea con rebatimiento de colgajos, un anterior y otro posterior; exponiéndose la aponeurosis epicraneana la cual está pálida, no observándose trazos de fractura, ni traumatismos, se realiza la resección de la calota craneana, en la cual no presenta lesiones traumáticas en los huesos del cráneo ni en las meninges, no se observan particularidades de la misma; la masa encefálica se observa edematizada; b) cara, en el rostro se observa la mucosa nasal sin particularidades, la mucosa labial presenta una escara apergaminada de mucosa seca, coloración rojiza en la cara interna de la misma compatible con quemadura, la mucosa bucal se observa hiperémica y rubicunda, al igual que la lengua, el paladar óseo y el paladar blando no presentan particularidades. Se realizó incisión mento pubiana, se rebaten los colgajos laterales exponiéndose los músculos del cuello, la cara anterior del tórax y abdomen. Luego, se reseca el peto esterno costal y se realiza apertura de músculos de la pared abdominal por el rafe medio de los músculos rectos, en donde se expone el cuello, la faringe, laringe, esófago, tráquea, hueso hioides y paquetes vasculares donde no presenta particularidades. Luego se realiza apertura del esófago por su cara posterior donde se observa una gran irritación mucosa, con erosiones marcadas; se reseca, el esófago, de la cara posterior del estómago y duodeno en continuación de la apertura del esófago por su cara posterior ya descrita, donde se observa la mucosa gástrica, en el techo la misma presenta gran congestión, edema y sangre por erosión de la mucosa de dichos órganos. Luego se realiza la apertura de la tráquea y laringe por su cara posterior observándose en la luz interior de dichos órganos gran cantidad de hongo de espuma, secreción sanguinolenta. Se realizan cortes en ambos pulmones, los cuales se observan rosados y a la palpación son crepitantes y congestivos y al corte de los mismos segregan abundante cantidad de hongo de espuma. Al examen del corazón, luego de la apertura del pericardio el cual contiene escasa cantidad de líquido citrino, se observa que el mismo presenta tamaño y aspecto macroscópico dentro de límites normales, el reto de los órganos del mediastino no presentan particularidades. En abdomen a la

apertura de la cavidad gástrica ya descrita presenta moderada cantidad de alimentos digeridos color blanco y espeso, lo cual se saca muestra y se envía para estudio toxicológico. Al examen del resto de los órganos intra abdominales el hígado, bazo, ambos riñones, intestino delgado y grueso no presentan particularidades; c) Pelvis, los órganos presentan el útero de tamaño normal y a la apertura del mismo no se observa embarazo, ambos ovarios se encuentran levemente aumentados de tamaño con quistes en su interior. La vejiga presenta escasa cantidad de orina la cual se envía para estudio toxicológico. Bajo el título de Consideraciones Médico Legales, el Dr. Dib, manifestó que para poder realizar una consideración médico legal completa, se remite a la historia clínica previa al óbito de la paciente, donde figura que la misma ingresó al hospital San Bernardo en emergencia trasladada por ambulancia del SAMEC, en paro respiratorio, sin parámetros vitales comprobables; por lo cual se inicia de manera inmediata intubación oro traqueal y maniobras de resucitación cardiopulmonar avanzadas, se realizaron 60 minutos de maniobras las cuales no fueron exitosas, por lo que se realiza interrogación a familiares sobre antecedentes patológicos de la paciente, los cuales refieren que la misma no presentaba patología previa y sólo dijeron que el hijo se encontraba días previos con un cuadro viral por lo que le administran de forma empírica la ingesta de agua bendita, que la paciente también ingirió. Luego informan los familiares que el hijo de la paciente también falleció en otro centro asistencial; motivo por el cual se niegan los médicos del hospital a firmar el certificado de defunción, ya que no se pudo demostrar la causa de muerte de la señora P. De acuerdo a estos antecedentes y lo descrito en la autopsia, con lo cual la paciente presenta: la mucosa labial con escara apergaminada la cual es perimortem y producida por quemadura con elemento a determinar y las lesiones escoriativas, equimótica de la mucosa del esófago y del estómago lo que constituye una esofagitis y gastritis aguda y el examen de ambos pulmones, los cuales se observan congestivos, con abundante secreción mucosa y hongo de espuma se determina que la muerte fue consecuencia de ED EMA AGUD O D E PULMÓN no cardiogénico, por lo que se extraen muestras, y se envía a laboratorio toxicológico para descartar la presencia de algún elemento ácido que haya provocado la quemadura de las mucosas bucales esofágica y gástricas y haya producido lesión a nivel pulmonar la cual genera un cuadro de distress respiratorio, el cual genera edema agudo de

pulmón no cardiogénico que la lleva al deceso. Al finalizar la realización de la autopsia, el laboratorio toxicológico envía en el informe del material del contenido gástrico enviado que contiene cianuro, lo cual es compatible en su ingesta para producir las lesiones descritas. Como consecuencia de esto el edema agudo pulmonar no cardiogénico que le produce la muerte en escasos minutos es producido por el contacto de dichos órganos con ácido cianhídrico. Asimismo, el profesional concluye que la muerte de A X P fue producida por ED EMA AGUD O D E PULMÓN no cardiogénico secundario a contacto con ácido cianhídrico. Como exámenes complementarios se envió para estudio histopatológico muestras de ambos pulmones, block esofagogastroduodenal completo, hígado y riñones, corazón, tráquea y laringe en bloque, y cerebro. Se envió para estudio toxicológico sangre, pool de vísceras con baño de sangre, orina, humor vítreo de ambos ojos. Se tomaron muestras fotográficas y se realizó filmación de la autopsia.

\_\_\_\_\_Aclarada por la prueba médica la causa de la muerte, es relevante la declaración testimonial del Of. Ppal. R B quien al tomar conocimiento del resultado de la autopsia, se desprende que las víctimas fueron envenenadas con “cianuro”, advirtiéndose conforme a las primeras diligencias realizadas en la víspera que la pareja habría llevado para el hijo de la víctima yogurt, golosinas y un recipiente con agua bendita, siendo esta última ingerida por ambos occisos. Se procedió a investigar de donde habría adquirido el acusado la sustancia de mención, de lo que se obtuvo como resultado el local comercial Quantum SRL, que expende artículos e instrumentos de laboratorio, allí se informó que el Cianuro de Potasio es de venta libre, no contando con un registro de compradores. Posteriormente, teniendo en cuenta la ubicación donde ocurrieron los hechos, se procedió a investigar sobre lugares en los que el acusado pudiera haber dejado evidencia, con ese fin el Crio. Saiquita con personal policial se desplazó hasta el canal ubicado sobre calle Coronel Vidt, donde encontraron (01) un frasco de plástico color blanco con la leyenda “CIANURO D E POTASIO” de 500 gr., marca “Biopack”, lote N° 14792015, código 960107, en el interior de una bolsa plástica color blanca transparente y una cuchara; los datos mencionados se encuentran registrados en la factura N° 0004-00025290 de la firma Quantum, confirmándose que la sustancia se adquirió en ese lugar. Asimismo, la propietaria de la firma comercial recordó haber

vendido la sustancia tóxica caracterizando al comprador, de quien dijo que se trataba de un joven que portaba lentes. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ También es importante el informe del Licenciado en Criminalística Raúl NAVARRO (fs. 324/328) quien realizó una inspección ocular en el lugar donde se encontró el frasco referenciado más arriba, el canal ubicado en zona del Barrio Vélez Sarsfield, donde se ubicó una bolsa conteniendo en su interior un frasco aparentemente de veneno, relacionado al hecho que se investiga y fijación fotográfica y levantamiento de indicios. Se efectuó inspección ocular en sector interno de canal ubicado entre calles Coronel Vidt y Lamadrid. Lugar abierto, sector de la parte interna del canal, a la altura de calle Lamadrid, donde se observa que la bolsa plástica, color blanco se encuentra ubicada a 22,50 m. sobre el lado norte del canal, contenía en su interior un frasco de color blanco de plástico con la leyenda “BIOPAK-POTACIO CIANURO”, así también se encontraba una cuchara con mango de color negro. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ También la materialidad se acredita con el informe Bioquímico de la D ra. C Haro Altobelli, del CIF (fs. 255 y vta.), registrado con el N° 1714 TOX - 17, avocándose a la determinación de presencia de ácido cianhídrico en los elementos secuestrados que se detallan en el punto II; y bajo el título “Operaciones realizadas” detalla los procedimientos utilizados, consistentes en: a) la conservación a baja temperatura hasta el momento del análisis y b) la muestra contenida en el frasco se presenta en estado sólido y en forma de sal, de color blanco, la cual fue procesada para la detección de ácido cianhídrico, utilizando los métodos colorimétricos denominados métodos inmediatos: ensayo de la O-Toluidina y Magnin, siendo métodos sensibles y específicos, respectivamente para la determinación del tóxico nombrado. En el punto IV del mismo informe, concluye la profesional que se detectó la presencia de ácido cianhídrico en la muestra analizada como TOX 2017/3344, no detalla observaciones y agrega que el material restante al procesado queda almacenado en el CIF, solicitando permiso para su eliminación lo antes posible debido a la peligrosidad de la sustancia determinada, aclarando finalmente que los resultados son en función de las muestras recibidas según cadena de custodia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que el Of. Ayte. Matías TOLABA a fs. 279/283 y vta., realiza un informe con el fin de dejar constancia respecto de las comunicaciones llevadas a cabo por parte del acusado al momento de solicitar la intervención policial en el

domicilio de la víctima, comunicándose telefónicamente con el Sistema de Emergencias 911. A continuación se detalla la llamada de alerta N° 3874444747, el operador que recibió la llamada, y la información proporcionada por el alertante, en esta última se registra el número de celular 3874444747 (perteneciente al imputado), quien expresó que el personal del SE 911 debía trasladarse al domicilio sito en Gorriti n° 844, entre calles Tucumán y Corrientes. Asimismo, a fs. 281 se registra un segundo llamado donde se constató que el domicilio aportado anteriormente era incorrecto, siendo el verdadero Gorriti n° 867. Al llegar el móvil de SAMEC, que acudió al primer llamado, constató que el menor fue trasladado por familiares a la Clínica S a Clara y debió asistir a la Sra. A X P quien se encontraba tendida en la vía pública, con convulsiones, una de las acertantes menciona que estaba “morada y quieta”.

\_\_\_\_\_Que probada fehacientemente la materialidad con los elementos reseñados y valorados precedentemente, debo adentrarme en el análisis de las líneas argumentales de la parte acusadora y defensa, a fin de someterlas a un examen crítico, derivado del examen de la prueba legítimamente producida en el debate. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Como adelanté, en autos encontramos argumentaciones bien diferenciadas y con opuestas impetraciones. A continuación, trataré de esbozar las desplegadas en el momento de la discusión final, remitiéndome, a la lectura del acta del día 07/05 en la que están contenidas in extenso las alegaciones de las partes. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Adelanto que la formulada por el Ministerio Público Fiscal y por la defensa técnica, a mi juicio, ofrece mayor razonabilidad a la luz de una adecuada valoración de la prueba producida en el debate. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_En efecto, a su turno la Fiscalía mantuvo la primigenia acusación, reeditando la valoración realizada en esa etapa, complementada por la nueva valoración del material probatorio producido en el plenario. Veamos, la parte acusadora adelantó que merced de todo el plexo probatorio, ha sido posible acreditar con el grado de certeza necesario, todos y cada uno de los extremos fácticos que plantearon la imputación que el MPF oportunamente sostuvo, esto es, aquellos elementos que permiten acreditar la materialidad o acaecimiento de los hechos, como así también el encuadre normativo y la identidad del autor. En primer orden se refirió a la relación entre víctima y victimario. En tablada la

misma, el encausado inicia una serie de mecanismos, con la finalidad de lograr la separación de la joven con su hijo. G C comienza a plantear su situación como si fuera un dilema, tal como lo habla con los V. En esta primera etapa el lo plantea como un dilema, sin embargo vemos que una vez que intenta eliminar al niño de propia mano, procura conseguir personas o recursos para matar directamente al niño y en ese caso ya lo hace hablando de un supuesto, hay un compañero de trabajo que quiere eliminar al hijo de la novia. No toleraba al niño, lo consideraba un estorbo en su proyecto de vida, y que lo llevaron a disponer que su madre no aceptaría que su novia tenga un hijo proveniente de una relación anterior, cosa que no se acreditó, tal como surge del Informe ambiental realizado en su domicilio. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Respecto al primer hecho, el día 25/05 junto con A deciden ir al dique, lugar a donde se trasladan, en su vehículo particular y lo hacen hasta el final, donde se termina la ruta donde se encuentran las compuertas, lugar muy retirado, lugar solitario, donde eventualmente es difícil encontrarse con personas ajenas, además de las que decidieron ir al lugar. Llega a un lugar retirado, y hasta un sector donde funcionaba una confitería, la que se encuentra derrumbada en algunos sectores. El estaciona el auto en la parte baja, y genera el contexto deliberadamente, insistiendo que A se quedara en el auto. Para llevarse a A fuera de la vista de A, so pretexto de afianzar vínculos con el niño y se dirige hasta la parte posterior de este lugar en ruinas, y va hacia una pirca de aproximadamente 60 cm. de altura, donde el testigo A, quien había ido a pasar el día al dique, lo ve, y mantiene un breve dialogo baja por la escalera y se vuelve. D esde ese lugar verifica cual es el mejor lugar para deshacerse del niño y lo arroja al V ó, no logrando su cometido porque el niño comienza a gritar y se agarra de unas ramas y porque el Sr. A, vuelve al escuchar los gritos del niño ya conoce el lugar, sabe por donde ir para lograr el rescate y evitar que el niño caiga al agua. Que el acusado hizo un ademán de bajar cuando advierte que A intervino, cuando ya su ayuda no era necesaria. Si hubiera querido ayudar al niño, lo hubiera hecho antes que A que se encontraba a unos 50 mts. Que resultó esclarecedora la inspección ocular, para descartar la posibilidad de que el niño haya perdido el equilibrio y haya caído por sí mismo por el barranco porque si el niño se hubiera caído desde el lugar superior de donde los ve A, tendría que haber quedado en un

pequeño descanso, que se forma naturalmente y que se encuentra a un metro de la zona de altura, por lo tanto de ninguna manera lo hubiera llevado al desplazamiento de unos 6, o 7 mts. que el testigo A señaló como el sector que encontró al niño e incluso a instancias de la defensa, aun a riesgo de la integridad física, el mismo bajó y volvió por ese lugar, simulándose tener al niño con un solo brazo, todo este contexto nos permite pensar que el niño fue arrojado. Tiene que haber sido objeto de una fuerza ajena que en este caso la imprimió F G C. Es necesario señalar cual fue la postura posterior de A, en ese instante fue un rechazo total sobre la a lo que habla a las claras que no quería que A sufra ningún daño, por eso le mete un empujón, le reprocha y quiere volverse caminando hasta que se cuenta que la distancia y vuelve al vehículo de G C, es decir A no estaba de acuerdo y de hecho se lo recriminó lo que le había pasado al niño y por su falta de actuación, la misma debe ceder por cuestiones de fuerza mayor que la obligan a tener que volver en el vehículo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que también analizando los chats en G C y A P se advierte un escaso nivel de alerta sobre este hecho aceptando las disculpas de G C, de manera tal que tomando esto como un accidente A y aceptando que el niño estaba bien, que solo tenía algunos raspones y que estaba con vida, decide continuar el vínculo de manera normal. Paralelamente G C, decide tomar medidas mas drásticas de la presencia del niño ya que se salvó, y decide ejecutar la acción de propia mano, y empieza a consultar amigos de la infancia para ver si están dispuestos hacerlo desaparecer ofreciendo montos de dinero de \$ 10.000, \$ 20.000 hasta de 20.000 dólares, ofreciéndole a personas que desafortunadamente, no tomaron como ciertas las propuestas de G C ya que lo vinculaba a un compañero de trabajo NN o bien por lo aberrante de la solicitud hacia, que no lo tomen en serio, o lo tomaban como una broma o como descabellado que no merecía mayor atención o con la negativa de yo no voy a participar de algo axial, y allí concluía toda posibilidad de intervención. \_

\_\_\_\_\_ Después del día 26/05, empieza a buscar personas que estén dispuestos a matarlo y elementos para ejecutarlo de propia mano, tales como arma de fuego, balas, veneno para animales, veneno para ratas veneno para “*ratas de dos patas*” empieza a consultar si el veneno ara animales es bueno para las personas, hasta que de una manera u otra, toma conocimiento del cianuro como un mecanismo

idóneo para realizar su acción, y empieza consultar las bondades del cianuro con una amiga que trabaja en la UNSA y que tenía conocimientos de laboratorio, la amiga le dice: que querés matar a alguien, a quien y el le contesta sirve para eso? Sin embargo se ocupa bien de ocultar el objeto que era matar al niño y por el otro sacar información, sobre como hacer para obtener el material, y como hace esto preguntándole dónde comprarlo, que cantidad era necesaria para matar a alguien, si era lo mismo el cianuro en potasio o en sodio. Ahí, él se ocupa directamente del elemento que quería usar, cianuro. Él ya había pergeñado qué elemento iba a utilizar para eliminar al niño lo que le faltaba era el momento propicio para usar el veneno. Paralelamente a este proceso de búsqueda y tal como lo dice el informe psicológico el imputado presenta rasgos psicopáticos, lo que implica, que tiene algunas alteraciones asociadas con el narcisismo, con la capacidad de manipuleo, y fines utilitarios que tiene con las personas para sacar provecho, carece de empatía, además tiene la capacidad de detectar las debilidades de una persona, como lo hizo con A y el niño A, donde primeramente detectó una debilidad materno filial, esa debilidad pudo ser el hecho de un embarazo no deseado, detectó que el vínculo que pudo tener A con el padre resultó trunco, ya que el cual nunca participó de la crianza del nacimiento de la relación, nunca apareció ni para darle su apellido. Estos pequeños factores permanecían en la psiquis de A. Y el causante a través del diálogo, que es un hábil declarante interlocutor, intérprete, supo detectar las necesidades y debilidades de A, y allí empezó a trabajar y a socavar esta relación y esto se detecta de los chats que tenían, de lo que surge que A tenía una postura muy firme en cuanto la relación era de a tres, ella y A y eventualmente él. Y a través de un mecanismo, bastante burdo, el que hacia estaba todo el tiempo adulando la persona de A, y le decía sos lo mas, una extraordinaria persona y a una mujer, que en el caso de A se encontraba con una autoestima baja le fueron dando argumentos para sostener la relación con F G C, pero él decía que el niño era un obstáculo para ella. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Porque él también por ser psicópata cree que puede decidir sobre las otras personas y en esa decisión tomo que A no quería más al niño en su vida. Como él percibe las necesidades en el otro, también las logra capitalizar, y en el caso estas debilidades y necesidades que encontró en el otro tenían que ver



con el atroz desenlace porque A si se cuestionó su relación con A es por querer que el acepte al niño como parte de ese trato, de una relación de pareja entre ellos y es lo que naturalmente tendría que haber ocurrido. Por lo mismo si G C decide relacionarse con una joven con un hijo, debe tolerar que esa persona exceda el vínculo como pareja, cosa que él no tenía. A que lo llevo esto, a que A bajó los niveles de alerta, de cuidado y dejó expuesto a A a la persona de G C y a sus decisiones sobre el niño.

En lo que él consideraba que era lo mejor para ella, que era que el niño no hubiera existido. A eso hace hincapié el cuando se refiere en los chats a que el nacimiento de A provino de un accidente y en el momento que detecta esto, no solo utiliza ésto, sino que refiere que un accidente no puede interponerse entre ellos. Una vez creado este contexto, el ya sabía para que sirve el cianuro, dónde comprarlo y de las dificultades de A en relación al momento en que A apareció en su vida, al detectar esa situación, sólo tenía que esperar el marco para usarlo. Ese marco donde tenía que integrar ese otro elemento que es el cianuro, es esa charla, la del día 04/06/17, donde A que viene tolerando una enfermedad del niño absolutamente llevadera como es un cuadro gripal, una madre que puede haber tenido el cansancio propio, de pasar por los momentos de que el niño le hace berrinches, no querer tomar la medicación, no la deja dormir adecuadamente, como cualquier madre podría haberse referido con la persona que ocupa la relación de pareja que quería exorcizar al niño. Esta frase tomada libremente por cualquier persona en el marco que ella lo refiere, es como cualquier madre que puede decir tengo ganas de darle una paliza, el niño se viene portándose mal, pero es una expresión que no dice más que eso. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Ahora cuando el capta esa expresión, inmediatamente le dice, si quiere que le lleve agua bendita e inmediatamente ella le dice de dónde la saca y él le dice “*dejá yo llevo*”. No es un dato menor el captó en ese momento la oportunidad para darle de beber agua que contenga cianuro, sabe que el niño está vulnerable y la madre como está cansada está dispuesta incluso a que la divina providencia haga que el niño mejore súbitamente, por eso A lo hace, no porque tenga un plan negativo para con A, porque cree y confía en quien es su pareja le va a llevar agua bendita para procurar la mejoría del cuadro de salud de A y así, de esta manera superar el problema de salud que el mismo tenía. \_

\_\_\_\_\_Que en fecha 28/05 a hs. 2.00 de la mañana, ya había hablado con E C para saber concretamente dónde comprar el cianuro. Y el día 04/06 encuentra el momento para usarlo y el 05/06 va y lo compra. Lo que habla a las claras, que el plan lo tenía pergeñado desde el momento que fracasó en la acción en el dique Cabra Corral, frustrado por no eliminar el niño en el dique y del diálogo que mantiene con E M en los días 25 y 27, el concluye esa charla frustrado por no haber podido eliminar al niño en el dique, frustrado por no conseguir un arma y porque E M no estaba dispuesto a meterle un tiro al niño, concluye la charla diciendo que iba a conseguir veneno. Luego el Sr. G C se dirige personalmente al local Quantum donde adquiere por \$920 un frasco de cianuro y luego de lo cual, ya sea en su domicilio, en el interior de su vehículo, en la vía pública y tomando los recaudos de seguridad necesarios incorpora el material insidioso a la botella que lleva consigo lo que era el agua bendita. Se presenta a las 4.15 en el domicilio de A entregándole esta botella para que le diera la misma al niño, gomitas y un yogurt, quedándose afuera de la habitación, en su resguardo para sostener su ajenidad con lo que estaba pasando. Porque permanece afuera de la habitación? Porque el tener contacto, con solo oler el material ya lo pone en riesgo, tal como lo explicitó la psiquiatra, el cree que por estar afuera no tiene nada que ver con lo sucedido, el cree que por no haberle dado de propia mano al niño no mató a nadie, efectivamente así lo dice que estaba afuera del dormitorio y escuchó el grito de niño porque A le dio lo que era agua bendita, porque pensó que esa agua bendita le iba a dar algún beneficio al niño, por eso escuchó, porque A se estaba muriendo. Tal vez se quedó afuera, porque no quería mirar como iba a culminar su acción homicida, no quería mirar cuando el niño empieza a padecer el trance propio de haber consumido el cianuro, además, por su propia seguridad. También es necesario destacar que cuando el niño tomó contacto con la sustancia, se le solicita que llame al 911 y tal como surge del informe, él lo hace de forma pausada, dubitativo, cuando la situación era claramente alarmante, se moría el niño y también la madre. Sin embargo el diálogo motiva que una de las hermanas de A lo golpee pensando que es por falta de reacción. No el Sr. hace la llamada de esa forma, porque está previendo que la situación va a llevar a un desenlace fatal. También allí luego que el niño consume el elemento, la propia A hace lo mismo con el material. Instintivamente como madre al

momento de ver que el niño comienza a sufrir una descompensación, empieza a sufrir los síntomas que tienen que ver con la hipoxia, la falta de oxígeno en los órganos, seguramente cuando el niño empieza a sufrir este deterioro de la salud que lo lleva a la muerte, instintivamente la madre se llevó el material como para probarlo, y verificar que le pasó al niño, esa circunstancia debería haber sido prevista por G C en el momento de crear su cometido porque cualquier madre que ve esa conducta en su hijo lo que hace es cerciorarse de que es lo que está pasando. Y en la consideración que es agua bendita ella misma toma un trago y lo huele por eso se ve afectada las vías respiratorias y el aparato digestivo. Y llegó a la conclusión que A tomó después, porque A muere antes y atraviesa un proceso similar y ambos mueren por intoxicación con cianuro. También es necesario señalar, que son diferentes las capacidades físicas de A y A y por ende las tolerancias. En efecto, una mujer joven de 26 años y un niño que tenía debilitada la salud lógicamente el organismo responde diferente. Según los médicos legales el mecanismo utilizado era fulminante. Ninguna de las dos víctimas tenía capacidad de supervivencia. Los síntomas que expuso el D r. D aniel D ib se condice con lo referido por el Sr. S Z, de como A se encontraba al momento de salir del domicilio, transitando un trance doloroso similar a un ataque epiléptico y donde la misma no podía expresarse, respirar y donde nunca mejoró, al contrario empeoró hasta su muerte. Y a partir de allí, lo que todos conocemos del hecho, tanto en el momento que se cometió, como a través de la audiencia de debate, la ambulancia, el traslado en el vehículo particular del niño, la agonía, el drama familiar de la Flia. P donde en 20 minutos se quedaron sin A y sin A, la muerte, la autopsia, la detección del veneno, la detección del que lo cometió en la sala velatoria, donde incluso después de haber cometido el hecho va y concurre a darle su pésame a la Flia. P . Y hace hincapié en esto, porque desde cualquier lugar de donde se mire, el hecho fue aberrante por el medio empleado, se utilizó cianuro. Quizá si hubiera utilizado otro veneno, para ratas, para hormigas, hubieran tenido chance, pero no tuvieron ninguna. Y también dice que es aberrante, porque el utilizó como vehículo para matar al niño a su madre. Porque, porque el niño no iba aceptar nada de el, si ya lo tiró por un barranco en el dique, y que niño de 2 años iba a cuestionar lo que su madre le de para que se mejore, porque lógicamente no piensa que su madre lo va afectar, piensa en que

su madre quiere verlo mejor. Dárselo solapadamente a A para que se lo dé, es para evitar cualquier rechazo de parte del niño a la hora de aceptarle esa sustancia que le había llevado. También es aberrante, el método ardidoso de utilizar a la madre para que se lo dé, pero también es aberrante decir que el agua bendita era para que el niño se sane, porque lejos de ser agua bendita, era agua con cianuro. Lo que buscaba el causante era que el niño se muera de esa manera. Y si A no hubiera ingerido el elemento hasta el podría haber dicho, si, le diste vos, no yo. El relato los hechos, no tiene que ver con un armado caprichoso de hipótesis que no tiene sustento factico, no, cada una y todas y cada una de las premisas que ha sostenido, tienen sustento material, probatorio. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En relación a la tentativa de homicidio, el mismo se prueba por las testimoniales de la testigo S , F , e I , donde las mismas el día 26, toman conocimiento de lo ocurrido de acuerdo a lo que A les transmite como una situación accidental y lo que ella le reprochaba era la falta de acción y que fue un tercero quien ayudó al niño pese a que él estaba más cerca. Como se prueba, con la testimonial de A A , nos permitió tener una idea de cómo y donde ocurrió y si el mecanismo era idóneo para causar la muerte de A, y si el lugar donde lo arrojó al niño le hubiera causado la muerte. Una caída de esa altura de 12 a 15 mts., donde el niño se golpeaba su cabeza con una piedra y perdía la vida. Por debajo de esa caída de altura hay un dique altamente peligroso donde han perdido la vida muchas personas máxime un niño de dos años y 6 meses, donde la profundidad del dique alcanza casi los 30 mts. Contexto adecuado para causar la muerte del niño que por una cuestión natural no sabe nadar y habría sido una muerte segura si caía al dique. Esto fue respaldado por una inspección judicial que permitió saber donde ocurrió y lo pudimos apreciar todos los que concurrimos, y a los fines de acreditar la intencionalidad homicida tenemos una charla con E M a escasas horas de que había pasado esto, le refiere al amigo: salió todo como el orto porque no se ahogó. Lo dice el, no hace falta inferir el dolo, no hace falta buscar elementos indiciarios, porque lo dice el, acá no cabe ninguna duda que el hecho del día 25/05 en el D ique Cabral Corral, quiso matar al niño y no pudo hacerlo por la intervención de A . \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En relación al doble homicidio ocurrido el día 05/06, se acredita que el hecho ocurrió de la manera y con el mecanismo que el MPF expuso, desde el punto de vista natural, la muerte de ambas personas, se acreditan con las actas de

defunción, por los informes de autopsias, que dan la magnitud de los daños que tenían en su interior ambas víctimas, las lesiones el apergaminado de la piel se encontraba tanto en el labio superior de A como de A. El informe de autopsia se ve complementado con el informe de anatomía patológica que permite corroborar el diagnóstico médico al dar cuenta de la magnitud y la naturaleza del daño creado por el ácido cianhídrico en interior de la cavidad estomacal, tanto de A como de A. Al decir de la D ra. Portelli, ambas víctimas presentaban similares lesiones, lesiones compatibles con la sal del ácido cianhídrico y lo que implicaba la hipoxia que provoca este material al momento de ingresar al cuerpo, la falta de oxígeno en todos los órganos, desde el cerebro hasta las vías respiratorias por el pulmón y el estómago y por último el informe toxicológico, que tiene que ver con los contenidos de cianuro en la cavidad gástrica del niño y la joven, en la botella morada secuestrada, y en le frasco que el causante adquirió en el local Quantum. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Conteste con ello tenemos la testimonial de la Sra. C , quien en esta audiencia reconoció al encausado como la persona que compra el cianuro y que al momento de hacerlo le dijo que era para el primo que lo necesitaba para la facultad. Repárese aquí lo dicho por e encausado en su declarancón, que difiere. Ligado a la comisión de este doble homicidio y a la autoría del Sr. G C tenemos las testimoniales de la identidad del autor: A y L quienes son compañeros o conocidos del imputado a quienes, les estuvo pidiendo colaboración para hacer desaparecer al niño de la pareja de un compañero de trabajo y que esta persona estaba dispuesto a desembolsar el dinero para quien estuviera dispuesto a cometer este hecho. La testimonial de V C también resulta esclarecedora en cuanto a la materialidad y autoría, es a quien le pregunta, donde conseguir el cianuro y sobre los efectos del cianuro, si es letal, si es peligroso, cuanto debía utilizar. El diálogo que mantiene con E M y donde vemos como se ve frustrada su acción del 25/05 y lo difícil que podía ser conseguir un arma y las balas y concluye que iba a conseguir veneno. El chat con A a quien le pregunta si el veneno para animales sirve también para matar personas. El chat con D G , a quien le pregunta de donde puede sacar veneno para ratas. También la decisión de el de llevar al domicilio el cianuro dentro de la botella de agua, encuentra el testimonio de Mariana, Mariela y A P , que en diferentes momentos de lo que estaba sucediendo en el

domicilio de la Flia.P y por diferentes motivos, toman conocimiento por G C que decidió llevar la botella con agua bendita hasta el domicilio y botella que era de su propiedad. También, del informe del contenido del teléfono celular, le anuncia a A que le iba a llevar la botellita morada con agua bendita para darle al niño e incluso le pide que no le de comer antes y que lo espere. La testimonial de S B, consultora espiritual de F G C, persona a quien el por la confianza, iba a saber darle respuesta de como resolver su situación persona a quien el directamente le señala de que a la botellita que había llevado para darle de tomar al niño tenía polvo de cianuro. Esta testimonial termina de cerrar todo el *iter criminis* desde el momento que él decide ejecutar la acción hasta que la lleva a cabo. Y que a su vez guarda correspondencia con la pericia psiquiátrica con la presencia de rasgos de personalidad psicopática que presenta G C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_En cuanto al descargo del encausado y que venía postergando desde hace 11 meses, es necesario que él tiene la capacidad de formular lo como todo imputado y lo hizo ampliamente, porque tanto en sede de Fiscalía tuvo el tiempo oportuno de estructurar su defensa mediante la lectura de los contenidos de su propio teléfono, por lo cual es bastante llamativo, el no necesita leer horas el teléfono para saber que buscar, sin embargo él lo leía y leía el teléfono de A y buscaba y que buscaba? Buscaba ampulosamente conversaciones que le dieran justificativos par cometer el hecho. Además de contar con 11 meses para pergeñar su declaración e incluso esperó toda la audiencia para en función de lo que se diga ahora si voy a decir mi verdad porque ya escuchó ya sabe, aun con todas esas posibilidades él no logra justificar aspectos centrales de la acusación que pesa en su contra, no logra justificar, los chats con las personas que busca para que maten a un niño, ni los que tiene que ver con la búsqueda de veneno, la búsqueda de sicarios o de ofrecimientos de dinero para que alguien mate al niño. También en un intento burdo de explicar porqué ese día compró el cianuro y lo tenía consigo, le atribuyó esto a A, a quien le encargó que la compra del cianuro para realizar un trabajo en la facultad, ella estudiaba nutrición confía en que ningún plan nutricional utiliza el cianuro y también deo entrever que A le dio el material insidioso a su propio hijo, aludiendo que la misma había pergeñado un plan, poco inteligente, para debilitar la salud de A, que por ese entonces se encontraba bastante debilitada. Supuestamente

A y dice supuestamente porque no lo dijo de forma literal, habría planeado darle cianuro al niño para desmejorarlo del todo y de esta manera que quede a merced de los padres. Claramente no resiste el menor análisis. Como él sabe bien, el cianuro no desmejora, el cianuro mata. En relación a su declaración, no tiene ningún contenido, ni base coherente, es un descargo burdo, pueril donde deja entrever que lo que se desarrolló en ese dormitorio, es ajeno a su voluntad. \_

\_\_\_\_\_ D ebe señalar en relación a los apremios policiales de lo que habla en su declaración, y en esa parte del relato se mostró afectado, no consta que haya sufrido ningún tipo de lesión, vejamen o actividad ilícita de parte del personal que lo detuvo. D e hecho el mismo lo destacó, el buen trato que había recibido. Nadie le pide que se haga cargo de hecho hasta el final de debate no se hizo cargo de nada. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Respecto al hecho ocurrido el día 05/06, resulta indubitada la existencia de dolo directo para matar al niño A a través del elemento que señala el art. 80 inciso 2. En relación de A se da una situación particular, no surge lo mismo, empero su muerte no es accidental, sino como consecuencia indirecta del medio utilizado. Respecto a A el asume indirectamente la posibilidad que ella muera y la asume al momento que cualquier madre al momento de darle un remedio a su hijo puede llegar a tomar contacto con esta sustancia, o en el caso como reaccionó instintivamente A de ver que es lo que estaba tomando su hijo que lo hacía gritar de esa manera. Si el hubiera utilizado un elemento no insidioso o directamente sobre A no hubiera provocado la muerte de A. Respecto de ella hay dolo indirecto que se traduce en la actualización del tipo penal del artículo 80 inciso 2, porque dentro de su plan criminal el mismo advierte la posibilidad franca y concreta de que A no sabía que tenía la botella de otra manera no hubiera tomado, claramente ella no sabía lo que tenía la botella, y el es consciente de que A no sabía lo que tenía la botella y es consciente de que A previamente o posteriormente iba a tomar contacto con esta sustancia, sustancia que por su poder lesivo y letal, le causó la muerte prácticamente de inmediato. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Similar encuadre normativo debe decir en relación al doble encuadre normativo del artículo 80 inc. 1, en relación a AP por la relación de pareja preexistente, ya que ha quedado acredita que entre víctima y victimario

existía una relación de noviazgo, una relación de pareja preexistente que se mantuvo hasta que la víctima pereció. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por su parte, los abogados de la parte querellante se dividieron la tarea, argumentando en primer orden el Dr B. Que tienen la facultad como representantes de la Flia.P, describir un hecho que sucedió en la ciudad de Salta, que tuvo que padecer una familia salteña que permitió el ingreso de una persona a su domicilio, que tuvo la intención clara de deshacerse del niño A. Esta persona al ingresar al seno de la familia, que tenía el plan de deshacerse del niño, no porque le caiga mal y esto quedo demostrado ya que en fecha 17/05, a un testigo ya le hace referencia que quería deshacerse de un menor a través de un sicario. El causante tuvo el primer intento para deshacerse del niño el 25/05/17 en el Dique Cabra Corral, donde por descuido o por abuso de confianza de la pareja, decide llevarlo a un precipicio que tiene más de 30 mts. de altura a jugar, a tirar piedras. En ese intento, lo arroja al vacío y por la vegetación que hay no pudo lograrlo. Gracias al aporte del Sr. A que se hizo presente el juicio y nos dio su testimonio y nos mostró en el terreno que es lo que realmente había pasado. El niño A fue arrojado voluntariamente por el imputado. El propósito del imputado, era deshacerse del niño. Pudimos constatar 11.50 mts. el día de la inspección judicial, la vegetación prácticamente igual porque si recordamos el 25/05 fue el día que se produjo el hecho, en un tiempo similar al del presente juicio y con la misma naturaleza que había en ese momento. No solamente pudimos demostrar la intención de la persona de querer arrojar al niño, sino también lo pudimos ver y queda acreditado con los chats del imputado y E M. En el cual el pone: todo salio como el orto no lo pude hacer, no lo puede matar. Finalmente en fecha 27/05, decide comunicarle al Sr. E M que iba a buscar veneno y esto porque el primer intento de querer de matar al niño no fue de la forma que quiso, por ello en fecha 05/06 y ya tomando la decisión y teniendo en cuenta el estado gripal que había atravesado el niño ese fin de semana y a través de la conversaciones que pudimos escuchar del Sr. y A, la cual hace referencia a exorcizarlo, no se le ocurre otra cosa que llevar agua bendita. Como sabemos en fecha 05/06 se comunica telefónicamente con la vendedora del lugar, Cinta en la cual la persona llama y le pregunta si tenía cianuro de potasio y la vendedora le dice que recién le llegaba una partida y ya estaba en venta, al ser de venta libre, no hay ningún problema. Después la



persona, se acerca a esta firma compra el producto, y en horas de la tarde una vez el potasio introducido en la botella color violeta, el Sr. G C ingresa a la casa de la Flia.P con el fin de terminar con lo planificado. Ingresar con la botella color violeta, con agua mezclada con cianuro, y se la da a A Parraga. Ese día ellos hablaron de tres puntos según el, nada relevante a esto, y en ese momento le entrega la botella a A, ella agarra la botella, sin saber lo que contenía, porque si hubiese conocido nunca se lo hubiera dado a un hijo. La manipulación por la que vino argumentado durante toda la relación el encausado, permitió que A no poder estar en total conocimiento de lo que contendía la botella. Ingresaron a la habitación, de pronto se escuchan los gritos, A sale de la habitación con A, llegan los abuelos que escuchan los gritos, tratan de hacer algún rescate de resucitación, teniendo en cuenta que el imputado llama al 911 y con la tranquilidad que tenía, saben que nunca iba a llegar la ambulancia, deciden llevarlo a una clínica privada. Inmediatamente después, y producto de lo ingerido, empieza a dar saltos, y sale del interior de su vivienda, y empieza a caminar con los ojos cerrados, tal como lo manifiesta la vecina, por el efecto rápido que tiene un ácido, cianuro de potasio. Llegan los vecinos, la ven, ida, con los ojos cerrados, los dedos tiesos, rígida, no había posibilidad de regresión. Y eso lo supo el imputado, cuando le relata todos los hechos a la Sra. B , cuando A y A estaban sufriendo los efectos del ácido. Inmediatamente llega la ambulancia, quieren trasladarlo a A y se dan cuenta que la situación es con A, inmediatamente la trasladan y no hay posibilidad de que la puedan mantener con vida a A P , y el imputado lo único que dice, es que había llevado agua bendita, que a la postre sabemos que era cianuro. Que pasó ese 5/06, ese día nos permite ver el plan maquiavélico del imputado de querer deshacerse de un niño de 2 años y 6 meses. Si no hubiere pasado lo del 05/06, lo del accidente del 25/05, hubiera sido para A una mala anécdota, nada más, hubiese si un accidente donde a la pareja se le escapó un niño entre los brazos. El Sr. G C, le da la botella a A, diciéndole que tenía agua bendita. Por ello si la Sra. P , hubiera conocido que contenía la botella, no hubiera pasado esto. Murieron dos personas por esto que hizo G C que tal como dijo la Junta psiquiátrica es una persona manipuladora, narcisista y que sola piensa en él. Pudimos acreditar la compra de potasio en Quantum. Hemos podido ver que el Sr. lo llevó

al cianuro y se lo dio A. Sin ser sobreabundante y queriendo destacar el daño que le causó a la Flia.P , con este hecho macabro, todos los salteños, lo recordaremos por las características del hecho, del delito, están en condiciones de afirmar que nos encontramos con una certeza necesaria para obtener la condena del imputado.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Seguidamente tomó la palabra el Dr. Schmidt Dodds y expresó que teniendo en consideración lo manifestado por el MPF y su colega. Debe subsumirse en los tipos previstos de nuestro ordenamiento, atento a la contundencia de la prueba recabada no queda dudas en cuanto a la autoría de ambos hechos que se le imputan al Sr. G C. El día 25/05/17, le interesa destacar, que el imputado aprovechándose de una situación de confianza generada con su pareja, pudo concretar quedarse solo con el menor A, aduciendo querer afianzar el vínculo con el, y así fue como lo acerco al espejo de agua arrojándolo, con la finalidad de causarle la muerte. Esa conducta debe subsumirse, en la figura del homicidio simple en grado de tentativa. Y es en grado de tentativa porque la conducta del imputado era objetivamente idónea para conseguir el resultado causar la muerte, ello por cuanto fue arrojado y cayó 11 mts. hacia abajo y pudo haber logrado tirarlo al agua. Y concurre en grado de tentativa, toda vez que no acontece el resultado porque por causas ajenas a la voluntad del imputado, no logra hacerlo, por un lado por los gritos del niño y por aferrarse a las ramas, y por otro por la presencia del testigo A en el lugar, que ya había advertido la presencia y que escuchó los gritos de A pidiendo auxilio. El aspecto subjetivo en relación a la conducta se verifica tanto por las testimoniales de A y los mensajes que el mismo envía a su contacto E M , esa misma noche, donde refería que todo le había salido mal porque el chico no se había ahogado. Es decir el dolo se verifica en esos mensajes y por la idoneidad para matar de la conducta desplegada. En relación al hecho de 05/06 considera que en relación a A, debe subsumirse la conducta en la de homicidio calificado por el medio empleado, veneno, y con respecto a A en homicidio doblemente calificado por la relación de pareja y el medio empleado. En la relación a la agravante relación de pareja, no ha sido desvirtuado por la defensa, y ha quedado acreditado que la relación existió hasta el deceso de A P y fue por mas de dos meses. La relación de noviazgo donde habían intimado y tenían una relación de confianza y es la base

que sirva al agravante de este tipo penal. El contenido del injusto es justamente que G se aprovecha de esa confianza para lograr su cometido. En relación a la agravante, el legislador en su momento agravó el tipo penal del homicidio simple, por la utilización del veneno por cuanto en algún momento de nuestra historia ello resultaba de una gran dificultad probatoria, en la actualidad, con los avances técnicos y médicos, al día siguiente ya conocíamos cual fue la causa de muerte de A y A. Con lo cual la calificante tiene su razón de ser en la ocultación, en ese ardid de quien suministra el veneno y lo entrega ocultado su condición, su potencialidad nociva para la salud y en este caso mortal. Es por ello que G C, aprovechando la confianza que tiene con su pareja le entrega una botella de agua bendita, conteniendo una sustancia altamente letal y nociva y ocultando dicha circunstancia, es por eso que A creyendo que estaba curándolo a su hijo le suministra un veneno mortal. Ante tal situación y sin poder saber que le pasa porque todavía cree que tomó agua bendita, ella prueba el mismo elemento y no solo lo ingiere, sino que lo aspira y compromete sus vías respiratorias. Esta situación y por las propias declaraciones son tergiversadas por el imputado, cuando aduce que A le pide la búsqueda y la adquisición de este veneno y poder agravar el estado de salud de su hijo y así A se quede con su abuelos y poder seguir ellos la relación de pareja. Que en un momento el imputado refirió, que el mismo día del hecho en horas del mediodía, tuvo una conversación con A, él le cuenta que había tenido un sueño, que tenía que ver con A, que se dirigían escuchando canciones infantiles y felices. Ante este comentario, A reacciona de manera contenta, y le dice que ojala pudieron llegar a eso. Téngase en cuenta el deseo lógico de una madre en una relación de querer que su hijo y su pareja se lleven bien. Y eso fue el mismo día del hecho. Sin embargo, es el imputado el que aduce que A había pedido el veneno y que era ella quien lo había preparado en la habitación. Resulta ilógico que si A supiera que tenía ese elemento lo probara. Es decir que el envenenador resulta envenenado y encima a conciencia. Se verifica el tipo subjetivo que se le imputa al encausado en relación al hecho del 05/06. No cabe duda, que en relación al niño A, el imputado G C obró con dolo directo de muerte con conciencia y voluntad de causar el daño mas grave que nuestro ordenamiento jurídico protege que es la vida. Y así lo hizo, utilizando este medio insidioso, veneno y que Soler

define como cualquier sustancia que pueda ser empleada de manera insidiosa y con efecto destructivo en el organismo. No cabe duda que con el dolo directo con el que encarara su conducta G C desencadenó el resultado muerte que aquí se imputa. Respecto de A, surge de la prueba producida en el debate, que el imputado no quiso causar la muerte a ella, no obstante el medio utilizado, el veneno era apto e idóneo para que el mero contacto causare la muerte. Por ello el dolo indirecto que existe en relación a su conducta es atribuible a título de homicidio calificado. Finalmente y echando mano, a la teoría de la imputación objetiva, resulta ser una conducta no amparada por el CP, excediendo la norma y creando un riesgo jurídicamente desaprobado. Este riesgo que es ingresar a un domicilio, donde hay muchísimas personas y que pueden tener contacto con el veneno, ocultando esto, ese riesgo es nocivo, y que se concretó en el resultado de dos víctimas fatales. Por último, la suerte de que este hecho, no se haya cobrado más víctimas, justamente por el medio que utilizó el imputado para causar la muerte de 2 años y 6 meses, el medio utilizado altamente riesgoso sin posibilidad de supervivencia, podría haberse cobrado más víctimas y piénsese en la cantidad de gente que había en el domicilio, había un menor de tres años, que estuvo a centímetros de la botella, de las gomitas y que podría haber consumido la sustancia mortal. Por todo lo descrito resulta reprochable y atribuible al imputado la conducta señalada y que la querrela considera que ha sido acreditado con el grado de certeza necesario para lograr de una sentencia condenatoria. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que a su turno, alegó el Sr. Defensor a fin que realice su alegato, y comenzó diciendo que de todo lo investigado en la IPP y lo introducido en el debate sobre la conducta desplegada por su defendido, va a dividir su exposición, no solo en los dos hechos de fecha 25/05 y 05/06, sino también a muchas situaciones que se vivieron con anterioridad. Del cúmulo de probanzas que se han incorporado hasta el presente, si se pretendiera incriminar a G de cualquiera de los delitos que viene requerido, basta leer los chats con conocidos, amigos y no tan allegados, porque ahí G demuestra claramente el rol de futuro autor de conductas antisociales o antijurídicas pero en tono jocoso “pelotudiando, macaniando, haciendo tonteras”. Ahora bien si se pretende sostener lo contrario hay que ver los chats existentes entre A y F, donde indudablemente G le ha pedido que los ponga a disposición de quien

los quiera tener porque él le pidió porque quiere exponer la verdad, independientemente del resultado del debate. La forma que el tenía de describir, un tanto jocosa, estúpida para la edad, el chatear con quienes había dejado de verse como el Sr. L y A , como V y otra gente hacía referencia a una forma, a un sarcasmo exagerado o de un humor negro desmedido burdo e insostenible a pesar de que él decía que era por pelotudiar. Sin embargo si se pretende ver cuál era el propósito de la conducta desplegada de su defendido, debe referirse más que nada a los 3128, que en realidad son páginas, donde están los chats con A. En ese orden de ideas se logra entender porqué la persona de F G con personas tenía y un tipo de conducta y con A otra, incluso sobre la misma situación, el mismo tema. Así tenemos que él, al principio de 3 de febrero de 2017, empieza hablar con A en el mismo tono como si hubiera encontrado a una persona con las mismas características para escribir en forma socarrona y dice A puedo ir a tu funeral? Y después agregó te llevo flores. Y el le contesta dale veni y tráeme una barrita de cereales. Ahí empiezan de alguna manera ellos y lo han seguido hasta el final, muchos meses se han visto hechos que hoy se juzgan y que se escribían jocosamente y con lenguaje extremista y hasta un tanto destructivo, pero se reían de ello, por eso el jajajaj, que viene después de cada frase que parece auto incriminante. Así A y se va a permitir destacar, porque lo único que tienen y es lo que se dijeron, es el chat del 19/05 donde en horas de la madrugada este le decía tómalo que soy drástico, dramático, ético, me gusta lo teatral y nada mas. Y después ese mismo día en la madrugada vuelve a repetir soy sarcástico, muy, muy sarcástico, ella le dice, me encanta me haces reír cuando lo hacés. Es decir, que ella alimentaba lo que la tenía, lo que para otro era repugnante y él decía es mi naturalidad, en vez de mi naturaleza. En segundo lugar, la idea de irse a vivir juntos, estuvo no desde del inicio, porque eso fueron parte de los cambios radicales a los que se había referido, pero ya en el chat del 14/05 A decía eres mi mundo. Todo eso que decía, esa es la primera vez que iban a estar juntos y después se saltan al 25/06 de mayo a hs. 1.55 donde hacen referencia a me muero por vivir contigo. Y seguía hay amor esto es de verdad, vamos a estar toda la vida. Todo eso que se decía él le contesta si algún día vamos a estar juntos. Esa es la primera vez, ese día el 14/05 donde empiezan hablar de que iban a estar juntos. Salta al 26/05, donde ya en la madrugada 1.55 donde Ale

decía muero por vivir con vos, todas esas cosas me llevarías a vivir a tu casa? Este chat lo separan, porque la siquiatria hace mucha referencia a que la madre tenía problemas con que ella tenía un hijo, no tiene ningún significado eso puesto que en el chat de ese mismo día, F le dice te compadezco porque lo de tu casa esta re saturado, y A asiente, ni que lo digas a veces odio estar acá. Se repite en una serie de chats al día siguiente, 27 donde A dice que no depende de ella, salir estar o no, porque ella estando ahí debía seguir pidiendo permiso. D ice voy a tener que pedir permiso, no lo aguanto ya, y que vas hacer y A le contesta a la primera oportunidad tengo que irme y me voy con vos. Más adelante, en la madrugada del 05/06 a hs.2.02 existe un chat, donde A le dice no voy a fallarnos y el hace la extracción de cada frase de A porque se refiere a lo mismo: yo quiero mi vida a tu lado pase lo que pase, mi vida no va a ser la misma. Necesito que esto suceda, vamos a vivir nuestra vida completa quiero ser feliz, no te voy a fallar. A estaba decidida en emprender otra vida con G y que estaba dispuesta a irse de su casa, pero en los chats poco y nada dice A, o rara vez se refiere a incluir a A en esa vida. Y hay un chat del 19/05 donde le dice Yo sinceramente te digo F no se que va a pasar con el, solo el tiempo que quiera va a estar conmigo. Sin embargo, hay otra conversación donde todo los estaría llevando a una conducta que después surge la tarde del 05/06, la tarde del 27/05 a hs. 19.30, donde ellos se preguntan, sobre todo A si el sentía que ella le retribuía el amor que el prodigaba. Entonces el le contesta a tu forma, a tu manera lo haces. Quiero decir algo mas, dice ella. Y ahí surge la primera frase contundente para ellos, de A cuando G le dice de qué manera lo harías cuando ella le dice quiero darte más, y ella dice textual ya se me va a ocurrir, esto lo hace el 27/05. Esto es la idea que A va gestando que después le hace conocer a G y se refiere a la descompensación que ella había pensado, leve, suave, unos vómitos, como para que sus abuelos queden tan apegados, se queden con él. Ese día sábado 03/06, donde F se presenta a almorzar, sin dudas, por una conversación donde F y A comentan lo que había pasado ese sábado a la 1.21, donde se acredita la aceptación de A, que A pueda quedar afuera de esa relación que ella pretendía iniciar una nueva vida, y le dice, viste lo que dijo papá? D ijo que me vaya, que haga lo que quiera, que ellos se van hacer cargo del chico. Y él dice si lo recuerdo. Y acá, se ve la conducta de

cada uno de ellos. Y A sorprendida dice, no esperaba que diga eso. Lo notorio, fue cómo la conducta de A fue cambiando. También es evidente, que A tenía fugas con F, y donde tenía que estar con A al cuidado y sin embargo habían aceptado escaparse para tener intimidad, o para pasear o para lo que fuese, cosa que antes no lo había hecho. Eso surge del chat del día 28/05 a hs 23.33, y dice A que “le gustó hacerlo y lo haría de nuevo, te amo”. Esto nos indica que la conducta ha ido variando a través de las cortas semanas desprendiéndose de a poco del cuidado de A y contribuyendo a lo que más adelante iría a suceder. El día sábado 03, porque fue muy feo para la pareja en cuanto a tener que escuchar la malcriadeces, el llanto y lo difícil de soportar a A. G dice en uno de sus chats, este sábado es olvidable, por todo lo que habían renegado por lo mal que se había portado. Hasta el punto en que G dice en el caso que A viva con nosotros y nos toca pasar un día como hoy. Todo lo que pasó el día sábado, no sabía que contestar A y decía no quiero tocar el tema de A, yo me voy a ocupar de él, y vuelven hablar y le dice en el chats de las 18 horas, que solo necesita unos días para que A entienda que tiene que respetarnos a ambos. Entonces F le contesta, eso querés, eso tendrás. Eso, que ocurrió ese sábado vuelve a repetirse y se vislumbra lo que iba a ocurrir ese 05/06, porque a A empieza le a ocurrirse que ello que aconteció ese sábado era motivo para que G la deje: y le dice estoy desesperada, tengo miedo de perderte y le dice, estoy llorando demasiado, siento que te perdí. No me van los intervalos dice F, con esto se que te pierdo, no me van las excusas, los celos, o todo o nada, le contesta F. Y ahí viene cuando ella responde, me gusta que esté en vida pero no cuando se pone caprichoso y le dice no voy a permitir que sus celos se interpongan. A todo esto surge la frase contundente, toda la vida la quiero con vos y nadie más. D emuestra que en el futuro con G no estaba A. En séptimo lugar, ese domingo surge esa idea del agua bendita, por el hecho que la madre como cualquier otra madre, donde la madre viendo el comportamiento del hijo le dice te voy a matar, aunque más de una madre dice eso. Y partiendo de la religión que profesa G, le dice y porqué no le das agua bendita. No es que G haya evitado que ella busque agua de la catedral o de cualquier iglesia. A estaba a pie y con el bebé, G estaba en auto, entonces lo más lógico era que le diga quédate tranquila yo voy, no es que el haya insistido, yo voy. Es más,

ellos ese día, bromeaban en como darle de beber el agua, de todas formas ya esa tarde le dice A, trae todo, las gomitas, etc. Y le dice trae la bendita y le remarca. Ya ese 05/06 su defendido, había adquirido ya en Quantum el elemento a instancia de A para ser usado en la UNSA, en las prácticas en la carrera de nutrición. Entonces ese encargo había sido varios días antes y se relaciona en que no tenía plata, no había cobrado el sueldo, lo cobra el día 5 y empieza a pelotudiar en los chats respecto del cianuro, y es así que se entiende la conversación que tuvo con los compañeros de trabajo, habla de armas, de otras cosas, etc. En octavo lugar, han separado, que ya en la tarde del 05/06, llega a la casa de la Flia.P , él lo expresa, ingrese con las cosas que tenía a la casa y nadie me ve, porque no había nadie, era la hora de la siesta. El mismo dice, sin que nadie lo viera, llevo las gomitas, el yogurt, el frasco de cianuro y el agua bendita. No tenía ningún motivo para negar que llevaba todo eso, todo lo que A lleva a la pieza. Ya dentro del inmueble, se dirige a la cocina y le dan con un jeringa el jarabe a A, y en realidad ese día era ir a pasear pero por A no estaba bien salieron y A lo invita a que pase a la habitación pero como a su padre no le gustaba, entonces ese lunes a la tarde le dicen que acá no mas deja. A ingresa a la habitación pero antes saca una cuchara de la cocina, y no puede explicar G lo que ocurrió, porque no entró a la pieza, pero si logra escuchar, que A decía, “*toma chancho o mira como hace tu mamá*”. Para mas tarde escuchar los gritos desesperados de A y A lo saca por el pasillo al living, lo pone en el piso y le hace respiración boca a boca. Es indudable que con el griterío se despiertan los padres. Y todos alborotados por lo que le pasaba a A, que no sabían que le pasaba aparentemente eran convulsiones, tirando espuma por la boca con los ojos para atrás, y le encargan a F que llame al 911, el no sabía la dirección, sabia como llegar a la casa y por eso sale a la vereda, para poder escuchar mejor, la operadora que lo iba atender para poder escuchar por el griterío que había en el living. En este orden, se logra sacar A, porque no llega la ambulancia, los padres lo trasladan a la clínica. A todo esto, ahí había ocurrido algo que cuando estaba en el living siente el roce del brazo y la pasar a A que se dirigía como zombi hacia la vereda y la sigue F y advierte que seguía caminado por medio de la calle y empieza a decirle, para, para, eh, hasta que un momento dado, porque no le contestaba y cuenta G que estaba con los ojos entre abiertos, la toca, la



toma de la mano, estaba rígida, hasta en un momento le dice, “*ehh boluda que te pasa*”. Y al principio balbuceaba, no se le entendía nada, hasta que en un momento dice, “*boludo yo también tome, anda tirar lo que trajiste*”. Se desvanece, se le aflojan las piernas y aparece el vecino, el del negocio Toyota, viene una vecina, otra hermana de A, le hace respiración boca a boca, hasta que llega la ambulancia. D istraído F por la atención hacia A, recuerda lo que le había dicho instantes antes, y se dirige al cuarto y saca la bolsa y no advierte donde estaba la botella, sale y lo va a tirar tal como se lo habían indicado. Y al momento de declarar, a preguntas de SS de porque la tira en el canal, no sabía como, ni donde, y va a la Salita de villas Chartas para tratar de llevar una ambulancia y cuando llega estaba la ambulancia, el intenta llevarla, pero no se puede porque la ponen en la camilla de la ambulancia y la trasladan. Van al hospital con una de las hermanas y se quedan a la espera de noticias, al rato sale el médico, cuenta que había entrado en un paro. Toman la noticia de que A había fallecido, y empiezan a desesperarse y ante la noticia del fallecimiento de A empiezan a averiguar que es lo que habían comido, que habían tomado, entonces F cuenta el yogurt, las gomitas y el agua bendita. Y a la mayoría le llamo la atención el agua bendita. Y ya empiezan a tomar intervención otras personas, y a buscar por todos los medios donde estaba la botella de agua bendita. La hermana la encuentra en el interior placard de A entre unas prendas. En concreto, queda acreditado que su defendido, intentó estar con A, cuando estaba en la casa, cuando caminaba afuera, cuando fue al Hospital. En todo momento estuvo con ella. No tenía de que esconderse. D escribe la botella, acompaña al personal policial. Y no es burlona la actitud de él, de ir a dar el pésame porque era su novia. Nadie sabía que había ocurrido hasta ese momento. No entendía que había pasado con los dos, con A y A, solo se limitó a tirar el frasco tal y como ella se lo había indicado. Si nos atenemos a lo dicho por los bioquímicos, en el curso del debate, para el caso que F haya colocado una o dos o mas cucharadas de cianuro en la botella violeta hubiere padecido también los efectos tal cual han explicado los bioquímicos, esa unión del granulado del cianuro con el agua. Además, no tendría sentido que F haya llevado el frasco, para la casa de A. Que sentido tendría, tal como dice la acusación, haber dejado la botella en la cama, tampoco tendría sentido que A haya sacado una cuchara de la cocina,

porque todo lo que ocurrió en la habitación F no sabe porque estaba afuera. Eso nos lleva a sostener que, el en ningún momento, haya puesto cianuro en la botella morada. Cobran sentido los chats, donde se infiere que ella ya puso en camino su plan de descompensar al A para que se quede en la casa. Pero lo que no supo la cantidad, no midió y creyó que con una escasa cantidad, se infiere de lo sucedido podía haber hecho la idea que venía manejando de hace unos días. Ahora se entiende, porque ella le pregunta si sabía quién era Yiya Murano. Pero F desconocía lo que había ideado su novia. Ahora también, tiene relación ese chat del 04 /06 a hs. 0.34 cuando le dice, toda mi vida la quiero con vos y nada mas. Es indudable que, no estaba en los planes de A matar a su hijo. Es inconcebible. Podemos decir, que lo que ocurrió es porque se puso una cantidad exagerada que terminó con la vida de A. Lo ocurrido esa tarde, dejó entrever G, es que ella fue quien puso el cianuro en la botella de agua bendita, en la creencia de que con ello podía descompensar de a poco a A. Todo ello, su defendido no ha contribuido, ni en forma deliberada, ni directa, en terminar con la vida de A, toda vez que a la presencia del mismo ya la había asumido el, en la relación. Toda vez que el menor, no representaba ningún peligro para la pareja. No es lo mismo que sostenía A, que para ella si representaba al decir ese 04/06 que quería toda la vida con él y nadie más. En conclusión, que con lo producido, no se ha logrado desacreditar, destruirse el estado de inocencia, toda vez que los equívocos chats de G auto incriminatorios encuentran asidero en la forma ridícula y estúpida de dirigir su humor negro y sarcasmo. No existe en este estadio procesal, la certeza necesaria sobre la culpabilidad del mismo, no solo en cuanto a la muerte de A, sino de A, su novia, como para creer que el sea el autor material de los delitos por los que viene requerido. No ha creado ningún dolo directo en un hecho jurídicamente desaprobable con una conducta que conozca, que sepa.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En relación al día 25/05 en Cabra Corral, donde su defendido en esta audiencia sostuvo, fue un descuido, yo lo tenía agarrado, tirábamos piedras, yo alzaba las chiquitas. En realidad desde el lugar exacto donde estaban, que con la inspección ocular pudimos saber cual era. Es indudable que se hacían de tirar piedras al agua y por la distancia no iban a llegar nunca. Sin embargo el pescador A , nos supo mostrar, pudo ver como tenía agarrado de la cintura a A y se resbala, cae, pierde el equilibrio y esto se relaciona con lo dicho, por una de

las chicas, amigas de A, cuando dice que estaba tirando piedritas, pero ella dice que A tiene más fuerza que cualquier niño de su edad. Tampoco en los chats se vislumbraba que allá sido algo más que un accidente. Pero lo cierto es que desde esa pared de 30 cm., si F G hubiera arrojado al niño, el menor hubiere tenido demasiados golpes y más de una fractura. En ningún momento, pudo darse el supuesto, porque es ilógico, de que si es que lo lanzó el menor siga vivo. Se dijo recién, que lo arrojó al agua, pero hasta el agua hay una gran distancia, y no somos ingenieros pero el ángulo de inclinación es demasiado extenso y los senderos hacen las veces de meseta, por lo que nunca, jamás hubiera caído al agua. Y si F hubiera tenía ganas de matarlo y lo arrojó no hacía falta hacer porque hay una escalera que baja y una plataforma de 2 mts. y hubiese sido fácil de haber tenido el ánimo homicida, el artículo dice el que con el fin de cometer un delito determinado, se supone que G tenía la intención homicida, si hubiese querido hacerlo, ya que no se encontraba A, tenía un montón de lugares. No lo hizo y no tenía intenciones de hacerlo. Todos sabemos y hemos escuchado la forma de reaccionar de G ante una situación extrema, no es la misma que cualquier persona. V S hace referencia, que quedó en shock, como también pasó en la calle Gorriti, que no sabía cómo reaccionar y además el pescador, cuenta que F ya estaba bajando y le dijo ya te lo subo. Es cierto que lo subió, pero el propio pescador explica dónde estaba parado G cuando le dice no bajes yo lo subo y le dijo Quieto, y se contrapone a las declaraciones de las amigas que dicen que estaba abrazado de sus piernas. Lo cierto es que tal como lo argumenta G, A al escuchar el llanto de su hijo corre y lo agarra a su hijo como dijo la amiga, pero no significó una rotura en la pareja. Con la inspección ocular se acreditan todos los dichos de su defendido. Tampoco hay nada que sugiriese que G quisiera terminar con la vida de A que en todo momento en los chats, el del día domingo 4 donde se juraban amor eterno, eso significa que su defendido no tenía ninguna razón para dar muerte a A, por el contrario A si tenía motivos para creer que G la iba a dejar y ella se iba a encargar de que la relación sea fructífera porque quería solo los dos. Sin perjuicio de ello, el 31/05 a las 13.52 para reforzar los dichos ridículos de G en el chat, me gusta la teatral, y dice ese mismo día 05 a veces digo pelotudeces pero la verdad me gustaría llevarme bien con ese niño. Todo esto viene a reforzar lo dicho en

cuanto al desconocimiento de lo ocurrido en esa habitación. No puede dejar de referirse a las dos psiquiatras, porque ambas hicieron el informe con preconceptos, se referían a F como homicida y no una persona que estaba acusada de homicidio y cuando hablaban del psicópata no hablaban de F, sino de la figura del psicópata. Ninguna siquiatra hace el test de Bender, ni de Richard. Y acá la profesional admite que sí. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_No hubo réplicas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Reseñadas las argumentaciones desarrolladas por las partes en el momento de la discusión final, entiendo que la realizada por la parte acusadora, ofrece razonabilidad, a la luz del análisis de la copiosa prueba colectada en el debate. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Ya en su momento, valoré la conducta del acusado en el día 25 de mayo en el Dique Cabra Corral. Ahora debo ocuparme por el hecho principal, calificativo que si bien suena inapropiado, obedece al grado de lesividad que tuvo, en un cuadro comparativo con el primero. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Es relevante con relación a lo precedentemente expuesto, el análisis de la declaración testimonial de J D A , quien dijo conocer al imputado porque fueron compañeros, era su amigo. Sobre su interés en el proceso dijo que se merece toda la pena. Sobre el hecho ocurrido el día 05/06 expresó que de los diálogos que tuvo, días antes de este episodio F fue su compañero en el instituto. Un día se lo cruzó, lo saludó y le gustó verlo. Le envió una solicitud y lo aceptó, y pasaron años hasta que se comunicaron y le mandó mensajes. Lo sorprendente fue que le envíe, porque no se veían, no se hablaban, no se comunicaban. El le dijo que quería verlo y pasó por el restaurante en la Calle Orán en Villa Cristina, el ya lo conocía porque todos saben donde trabaja. El fue primero como ofreciéndole trabajo, diciéndole que era profesor y que podía quizás trabajar en un proyecto y después le dijo que tenía un amigo con problemas de pareja, por culpa del menor, es como que interfiere en esa relación, y le dijo que el amigo querría deshacerse de él. Entonces le preguntó si quería deshacerse del menor y él le dijo: no quien puede hacer eso, le ofreció \$ 10.000 y 20.000 dólares. Y él le dijo quién le va hacer daño a un menor y que tenía que irse. Lo vio que se quedó un rato en la esquina y se fue. A preguntas sobre si era un amigo o persona de confianza, expresó que capaz cuando eran chiquitos, eran amigos, pero no persona de confianza. Cree que pensó en él para pedirle este tipo

de tarea, quizás por la mala fama que tiene, en cuanto a su problema de adicciones, hace publicaciones en el facebook, le gustan todas las drogas. Eso haciendo un análisis de lo que vivió. Preguntado sobre si tomó en serio la propuesta, expresa que como el lo dijo sí, a el no lo tomó en serio porque quién podría hacer algo así. A preguntas sobre si sospechó que se trataba de que el tenía los problemas, expresó que si pensó que podía ser el, pero a la vez pensaba que no. Se quedó con la sospecha por eso pidió disculpas a los familiares, por no hacer algo, le pesó mucho esto cuando se enteró, se sentía mala gente y quería hablar. Hasta el día de hoy, el restaurante queda a la vuelta y a veces se encuentra con las hermanas y no sabe qué decir. Preguntado sobre porqué dijo que el encausado tenía problemas de personalidad, expresó que una vez estaban en el curso, eran pequeños, convivieron juntos. Fueron compañeros desde 1ª grado hasta 6ª. El lo hacia enojar y una vez le tiró una tijera. Era un déspota asqueroso realmente. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Es relevante la declaración de N F L, quien también fue compañero de la secundaria aunque lo conoce de de la primaria y un día, de la nada, lo habló por facebook y le pidió un número y se comunicaron por wassapp y de repente le pidió un favor y le preguntó sino conocía a un sicario contestándole negativamente y le dijo que no era para el sino para un amigo. Le preguntaba si era porque lo estaba carnereando y el dijo que era por el hijo de la chica y que andaba ofreciendo 20000 para que haga desaparecer al chico y le dijo que “*está loco*” le preguntó cuántos años tenía el chiquito y le dijo 3 años y el decía que enfermó y el pensó que el mismo pagaría. Lo que más le sorprendió es el hecho que le contó a su novia y pasó una semana y ella viene cuando la fue a buscar a su casa y le pregunta si sabia como se llamaba el chico que le había pedido la semana pasada le dice F y a el le pareció muy fuerte mas que nada para su familia que lo quiere mucho y el tampoco puede creerlo, nunca se imaginó. Ese día no pudo dormir y se vino a declarar. Que apareció de repente. Primero le preguntó sobre que era de su vida y después sacó este tema de conversación. Aclaró que sí utilizó la palabra “*sicario*” y que si entiende su significado. Sobre el contexto de esta conversación la entendió en tono de broma porque cómo va a querer matar a la persona que estaba engañando, pero después cuando terminó diciendo que no era un problema de pareja sino que era el hijo, entonces no le pareció tan gracioso y cuando le dijo que tenía 3 años, se cortó.

Para el era todo broma hasta que dijo que se quería deshacerse del hijo y ahí entendió que era todo verdad. Por eso cuando se enteró, quedó helado ya que nunca pensó que podría hacerlo, por la imagen que tenía de él como un chico responsable, estudioso e inteligente. Que el monto que le sugirió eran pesos 20.000. Que después de esa conversación, no tuvo más contacto. Que a su madre, que conocía mucho a F desde el Jardín y la Primaria, cuando se enteró, le dio un ataque de nervios, no lo podía creer. Su madre lo comparaba con F para que sea como él, para que sea más responsable, más estudioso. No sabe por qué lo llamó, debe ser por lo por los contactos que tenía. A preguntas, aclaró que F hablaba e insistía en el tema que le pagaría al tipo si quiere matar a la criatura. Él usaba mucho sarcasmo en la escritura. Dijo que es muy inteligente porque sabía que se había recibido y que trabajaba en canal 9. En la parte estudiantil él se destacaba, estaba siempre entre los dos tres mejores alumnos. Nunca tuvieron problema. Tampoco tuvo problemas con J. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Pero quien describió con más amplitud y con momentos de gran conmoción, fue la testigo S B Q quien declaró el día 26 de abril y dijo conocer al imputado, porque él y su madre concurrieron a su S ería, además tira las cartas y él la consultaba con frecuencia. Que en el transcurso que lo iba atendiendo, vino un día y le dijo que había conocido al amor de su vida, A. Que quería conocer a alguien porque se sentía muy solo y la testigo le dijo que tenga paciencia que ya se le iba a dar. Le dijo que estaba contento, que se había enamorado, que era el amor de su vida, es increíble, pero tiene un solo problema tiene un hijo y no lo puede manejar. Entonces la compareciente le dijo que si quería estar bien con ella primero tenía que estar bien con el chiquito. D esde la primera vez que le cuenta que está con la chica le dijo del gran problema que era el chiquito. Se fue y volvió a la semana, y le dijo que está re bien con ella, me la quiero llevar a vivir conmigo, pero no lo aguantaba al chiquito, y le dijo ¿que podemos hacer? Entonces ella le dijo que se aleje de la chica, que no había chance que ella lo ayude con el chiquito. Pasó el tiempo y él le decía que lo odiaba al chiquito, no lo soportaba, la quería llevar a vivir con él pero no al menor, y ella le aconsejaba que haga terapia y no se acerque más a la familia, que se aleje. Que el día en el que pasó todo fue a su oficina a la mañana y lo notó muy raro, momentos en que relataba esta circunstancia, la testigo rompe en llanto, y le dijo que le dolía el pecho, lloró

mucho, lo trató de tranquilizar un poco y le dijo que hacía noches que no dormía que estaba mal que no comía, que le dolía el pecho pero el que tenía que tomar una decisión de hacer algo y le pidió que se aleje de la familia que era lo mejor que podía hacer y se fue. Como a las cuatro y media de la tarde la llamó por teléfono y le dijo que el nenito estaba enfermo que había convulsionado que él estaba sentado en el living y el nene estaba con la madre en la habitación y no quería tomar la medicación, entonces el fue a buscar agua bendita para darle para que se tranquilice y tome la medicación porque hacía noches que el nene no dormía. El llamó a A y le dice “dale esto que lo va a calmar” y también le había llevado caramelos y yogur. Que el bebé tomó y escuchó un llanto desolador de un nene y la madre lo llevó al living, comenzó a darle respiración boca a boca y a apretarle el pecho, los padres estaban durmiendo, se levantan y empiezan a los gritos y le dicen que llame a la ambulancia y le da una dirección equivocada, y en la desesperación los padres lo cargan en el auto y lo llevan a la clínica S a Clara, muy mal, en convulsión y él salió afuera a ver donde estaba la ambulancia, y ella salió por atrás de él caminando. Cuando ella salió, la notó rara, tenía el cuerpo pesado y los ojos se le iban para atrás y balbuceando porque ya se desvanecía le dijo, “*vos mataste a mi hijo y se desploma*”. En eso llegó la ambulancia la cargaron a ella y él fue en un auto atrás al San Bernardo, en el camino, el chocó la volvió a llamar y le iba contando. Como a las 7 la llamó y le dijo que fallecieron. La declarante, en la desesperación le dijo “*F qué hiciste*”, y él le contaba todo lo que iba pasando; le contó que lo llevaron a declarar y está todo calmo. Le dijo que al otro día pasaba por su negocio antes de ir al velatorio. Al día siguiente, cerca de las diez de la mañana fue y le empezó a relatar lo que pasó y como tenía la sensación que había hecho algo entonces lo grabó. Lo terminó de escuchar y después le dijo que fue a buscar la botella con agua bendita y que fue a un lugar que no recuerda, y compró un polvo blanco creo que cianuro y que le puso en la botella (rompe nuevamente en llanto) que le dio al bebe. Entonces le dice y vos que sentís y le dijo que le preocupa su trabajo y que iba a pensar su familia. Le preguntó si estaba seguro de lo que le estaba diciendo y le dijo sí, la compareciente le dijo que más vale que vaya a declarar y cuente todo. Y salió como si nada y se fue al velorio y nunca más supo de él hasta ahora. Preguntada por la Fiscalía del momento en que le señaló la circunstancia que le puso cianuro a la botella y el bebé estaba mal, sobre cómo lo vio ese

momento físicamente responde que en su estado normal, el día en el que hizo el hecho le dolía el pecho y lloraba lo que a la compareciente le sorprendió porque nunca lo vio llorar, ella tuvo que contenerse para que no se diera cuenta de su proceso por dentro, pero el día del hecho estaba totalmente normal, solo refirió preocupación por su trabajo y lo que iba a pensar su familia. Que en el momento que le contó lo sucedido siempre hacía referencia a A. Preguntada sobre si le dijo que había pasado con A, responde que siempre le hablaba maravillas de ella, estaba enamorado, la quería llevar a su casa pero al bebé desde el “*día uno no lo aguantaba*”. Le dijo que ella estaba en el living y la llamó para decirle que le dé la botella que lo iba a calmar, eso es lo que le comentó de A.

No le comentó si vio a A cuando tomó de la botella, nunca le dijo, si le dijo que al bebé lo quiso reanimar y le dio respiración boca a boca. Si bien le dijo sobre el lugar donde había comprado, no lo recuerda exactamente. Le dijo, palabras textuales, que era un polvo blanco, creo que cianuro. Le aconsejó que se entregue a la policía desde el primer momento y que confiese. A preguntas de en qué momento se entera de lo sucedido que no sea a través de G C, dijo que él la llamaba y le iba contando por teléfono, que acababa de morir, me estoy yendo en el auto, acaba de morir ella, el todo el tiempo la llamaba, por él se enteró todo, la llamaba cada cinco minutos. Le contó hasta que estuvo detenido le dijo ahora esto en el velatorio y que lo estaban llevando, es lo último que supo. Cuando le relató el malestar que le causaba el niño y si le dijo algo puntual de que quería matarlo expresa que no pero le daba indicios del odio que le tenía, que iba a hablar a otra gente porque con ella no contaba, que la declarante no le daba pie para que él le diga que quería matar al chico. Le aconsejó que haga terapia y que se aleje. Luego de reconvenirse sobre un fragmento de su declaración del día seis de Junio en la sede de la Fiscalía donde dijo “... en el día de ayer a hs. 11 apareció F por el negocio de la dicente lo notó raro angustiada le preguntó que el pasaba le dijo que no aguantaba más la situación del chiquito que ya no daba para más que no comía no dormía y se largó a llorar y en ese momento le dijo expresamente si es por mí lo mato al chiquito...” expresó que es verdad. Al comentarle todo, ella quería darle el ejemplo que él tenía un chiquito de 5 años al igual que ella, lo hacía para hacerlo recapacitar si es que pensaba hacer algo,\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que el término “agua bendita” y su extracción de la Catedral no



proviene de la relación que tenía con el imputado. Que cree que él estaba hablando con otros amigos, que contactó a otros amigos por Facebook, a otra gente, le dijo que con ella no iba a contar con eso pero que iba a contactar otra gente, porque ella lo hacía ver la realidad, se iba como enojado, le decía que tiene un hijo, que vaya al psicólogo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Preguntada por la defensa sobre si todo lo que le relató F ocurrió en un día, expresó que en seis meses, primero le comentaba que quería trabajo y consiguió, que quería novia y consiguió, que el día que pasaron los hechos, le contó ese mismo día todo lo que iba pasando. Cuando cuenta que él le dice que la novia tenía un hijo a quien no soportaba, eso le relató el mismo día que pasó todo. “Desde el día uno” que conoce a A le dijo que no aguantaba al chiquito, que iba a ser un problema, en las distintas oportunidades en las que iba a verla le decía lo mismo del menor. Cada vez que la iba a ver se agravaba más, el odio era más grande. Desde el día que le presentó al chiquito para él ya era un problema. La defensa pregunta si la compareciente le aconsejó que se le alejara de la familia, a lo que contestó afirmativamente, porque no había solución. Preguntada sobre si en algún momento él le comentó o le sugirió que podría quedar el chico con los abuelos dijo que la quería llevar a ella a vivir con la madre y que el hijo podía quedarse a vivir con los abuelos esa sería su primera opción, pero siempre que no lo aguantaba al chiquito, ella le dijo que se aleje y que haga terapia. Preguntada sobre cuando dijo “*si es por mi lo mato*”, porque no le avisó a la madre lo que F dijo, expresó que la madre no iba con mucha frecuencia y él nunca le iba a confesar a su madre porque su madre tampoco iba a permitir esa relación, porque ella tenía un hijo, no le comentó a la madre porque dejó de asistir y tampoco tiene su teléfono. Preguntada si F le comentó que A estaba dispuesta a irse con él y dejar el niño con sus abuelos manifiesta que él le preguntó a la dicente eso, pero ella le dijo que eso no iba a ser posible porque la chica no quería dejarlo al nene con los padres, él le comentó. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que la expresión “*si fuera por mí lo mato*” no fue el mismo día sino unas semanas antes, en una seguidilla de comentarios. Aclaró que conoció a G C como seis u ocho meses antes del hecho, iba dos veces a la semana si había algo que lo tenía agobiado o sino cada 15 días. Volvió un poco más seguido cuando conoció a esta chica. Las entrevistas duraban a veces 20

minutos, a veces 40. En la semana que ocurrió el hecho la frecuencia aumentó se ve que él ya estaba decidido hacer algo, fue una semana intensa. El día del suceso le dolía el pecho le mandaba mensajes diciéndole que no dormía que no comía. Llegó a conocer a A, fue una vez pero no la atendió, él se la presentó. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Con en el contenido de estas declaraciones, se acredita, la intención dolosa del acusado de terminar con la vida del menor A. Como señalé más arriba, los testimonios se completan con la prueba técnica de detección y análisis de mensajes acabadamente explicados y ratificados en el debate con la declaración del testigo E M G, ing. en informática, con desempeño en el CIF. Que el trabajo relacionado con la causa es una pericia, para procesar los datos de una computadora y un teléfono, para lo cual se utilizó herramientas especiales como UFED específicamente para dispositivos móviles. Después se utilizó otro sistema para buscar palabras claves. En cuanto a las computadoras se utilizó un sistema que se llama IEF. Que no se logró extraer con las palabras claves que se le proporcionaron en los puntos de pericia en la computadora, pero sí del dispositivo telefónico. Las palabras claves, eran “*agua bendita, cianuro, veneno, matar, A y dique*”. En función de ello buscaron chats que contengan esas palabras y los extrajeron. Las comunicaciones eran voluminosas, de gran actividad, tanto en un examen global, como cuando se remitió el mismo a las palabras claves, varias hojas. En la audiencia, se exhibió lo extraído a través del proyector, lo cual obra en el LF, a fs. 311, preliminar de la extracción solo watsapp; y fs. 396/408, extracción de celulares del imputado, Samsung Grand Prime y el de la víctima Samsung J1, reconoce firma. D io lectura a las fechas relevantes: 1) 23/05, hs. 2.09 (aparentemente correspondiente a la madrugada) En este caso lo que les interesa destacar es como se va modificando la conducta de A con respecto A en la relación; 2) 30/05 a hs. 15.35; 3) 03/06/17 a hs. 22.45 (mensajes que salen del celular de G cuando se refiere a que no soporta a A y de A cuando habla de lo que quiere A y cuando G le dice lo mato si querés. (hs. 23.22; 23.35)); 4) 04/06/17 a hs 11.36, 5) 05/06/17 a hs. 15.35, concluye esa conversación. D iálogo que tiene que ver con F G y E M , en fecha: 1) 25/05/17 a hs. 21.30 2) 26/02. Chats de G C con D G , donde la palabra clave es veneno, en fecha 27/05/17 a hs 18.38. D iálogo de G C con

Ricardo Isaac V, la palabra clave es matar y es en fecha 18/05/17 a hs. 2.04. Chats de G C con L M, la palabra clave es matar, en fecha 26/05/17 a hs. 10.29. Seguidamente y a riesgo de reiterar, en el momento del abordaje de la calificación legal, reiteraré la relevancia de esta prueba, ratificada en el debate, ya con relación al continente y contenido de la que obra en el Legajo de Investigación. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_En lo atinente a la calificación legal, respecto a la causal descripta por el art. 80 inc. 2º del C.P., en la que se adecua la conducta del acusado G C con relación al hecho cometido el día 05/06/2017, es válido señalar que como lo dispone la norma, la utilización del veneno está equiparada a las conductas de envenenamiento, y alevosía, principalmente con esta última, toda vez que la etiología del mayor reproche penal, se funda en la insidia, que también integra el concepto de lo alevoso, que se traduce en una acción preordenada para matar sin peligro. Este criterio ha sido sostenido por el Tribunal Supremo Español que ha enseñado que la administración del veneno no basta para que el accionar del agente sea típico en el sentido del agravante, porque esta se apoya básicamente en la insidia en su administración, esto es la ocultación a la víctima de la calidad de la sustancia o induciéndola a error sobre ella para que se la introduzca o se la deje introducir. Esto es lo que ocurrió en la causa examinada en donde el procedimiento realizado por el acusado fue preordenado y anterior a la entrega del frasco con “*agua bendita*”, que había conseguido supuestamente para lograr amenguar un estado de nerviosismo que el menor presentaba en ese momento. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Es sabido que la agravante también se basa en la menor defensa de las víctimas ante la insidia que constituye la utilización del veneno, entendida como sustancia líquida, sólida o gaseosa, que introducida en el cuerpo humano por cualquier vía normalmente mata en virtud de las transformaciones químicas que produce. Para calificada doctrina el veneno se entiende como toda sustancia mineral, vegetal o animal capaz de obrar en forma insidiosa y destructiva en el organismo, ya sea por sus propias cualidades o por las que conocidamente adquirirá al ser ingerida por determinada persona. Para esta postura, el concepto jurídico de veneno deriva totalmente del carácter insidioso del medio. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Carrara enseña que para que los medios empleados con el objeto de dar muerte puedan tenerse como justos criterios de aumento de la cantidad política del homicidio, es preciso que presente la característica de haberle dificultado

más a la víctima de precaverse, el prevenirlo o el defenderse de su agresor; y esta singularidad, dice, se resume en la *insidia* que, tomada en sentido lato, se resume a su vez en alguna ocultación. En otro párrafo (1171) señala que de todas las maneras insidiosas de dar muerte, las más insidiosa y más terrible es el veneno, definiendo el homicidio por ese medio como “*la muerte de un hombre, realizada mediante veneno que se le propina de modo doloso y oculto*”. Algunos antecedentes legislativos, aclaraban que el modo de suministro debía ser de modo insidioso (ver Exposición de motivos de la Ley 17.567), criterio adoptado por la Ley 21338 y el actual Código Penal. Como ya expresé supra, esta agravante no es operativa cuando no está la insidia, que es la nota característica del envenamiento. El veneno empleado de modo violento y público (ostensible), es un instrumento de muerte que en nada le distingue del hierro, del fuego, del palo o de la piedra y en él hay violencia, no insidia. Por ello tomó el término oculto en su definición de esta agravante del homicidio. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Ahora bien, el caso ofrece particularidades respecto al elemento subjetivo requerido para la configuración del injusto, en razón de la existencia de dos resultados lesivos, con distintas intenciones. En efecto, con relación al menor A, surge palmariamente de la prueba que el acusado tuvo la intención directa de deshacerse del menor, como vimos, en dos oportunidades. La relación existente entre ambos hechos, es evidente, por el escaso lapso existente entre ambos y por su obligada contextualización y resultado. Entonces, la determinación de matar a esta víctima, estuvo presente en ambos, lo que representa la forma más perfecta y completa del dolo, esto es, directo, buscando concretar el tipo y logrando el resultado letal en la segunda de las oportunidades. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Ahora bien, respecto a la consecuencia causalmente atribuida a G C con relación a A P del análisis de la prueba no puede extraerse ese tipo de determinación, porque precisamente, la eliminación del escollo para la relación que representaba A, tenía la finalidad de que la relación con aquella, fructificara. Entonces, debo analizar, qué tipo de dolo se presenta en este caso. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Tanto la Fiscalía como los abogados de la parte querellante, sostuvieron y consideraron probada la existencia de dolo indirecto, también llamado dolo de segundo grado o de consecuencias necesarias, donde el autor no tiene la intención directa de realizar los elementos objetivos del tipo (producción del

resultado), pero sabe que ello será una consecuencia necesaria de su acción Cfme. Donna; Derecho Penal Parte General Tomo II, pág. 568, Ed. Rubinzal Culzoni, Satna Fe 2008- el subrayado me pertenece). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_D estaqué el término “necesaria”, porque en ello está la adecuada caracterización de este tipo de dolo, en un marco comparativo con el dolo eventual, que es el que, a mi juicio, debe reprocharse al autor, sin perjuicio de que sería una cuestión de pura dogmática, en razón de que las consecuencias punitivas no varían. G C, no es T, cuya actuación explica perfectamente este tipo de subjetividad, en la que el autor tiene la “certeza” de que ningún miembro de la tripulación, (bomba en el buque con el fin de hundirlo) podría sobrevivir a la catástrofe. Luzón Peña, también citado por Donna, aclara que debe existir “un grado altísimo de probabilidad, rayana en la certeza”, se puede equiparar a la seguridad de producción del hecho típico; de hecho, con gran frecuencia, se afirma que el sujeto actuó con la práctica seguridad o estando completamente seguro. En el caso examinado, no puede otorgársele ese alcance ya que el mismo debe dársele a un supuesto en el que el autor haya querido un resultado extratípico (en el caso la muerte de A) haya extendido su voluntad también al caso de A. De las constancias de la causa, pruebas testimoniales, del propio relato del encausado, de los informes de los auxiliares y de todo el contexto probatorio, no puede extraerse que las consecuencias acto hayan estado en la voluntad del agente y que ello no le haya interesado en absoluto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_A mi criterio, el resultado muerte de A P, debe serle atribuido a título de dolo eventual en razón de que el imputado conocía las posibles consecuencias accesorias que su acción podía acarrear. Entonces, ya dirigida su voluntad hacia el resultado muerte de A, no encontramos en autos una exteriorización de la voluntad de evitarlas. Por ello, y por la indiferencia en su producción, hace que concurra el dolo de este tipo. En efecto, no se pudo demostrar en autos la existencia de una “voluntad activa” de evitar las consecuencias previstas como posibles. Esta “posibilidad” y no “necesariedad” hacen que me incline por este tipo de dolo. Todo ello, teniendo en cuenta la potencialidad lesiva del medio utilizado y sin haber tomado algún recaudo para que la víctima (A), haya evitado el resultado que aparece como posible.

Desde otra posición, este tipo de dolo, supone conocimiento de la concreta

capacidad de la conducta para producir el resultado típico fuera del marco del riesgo permitido y que el autor “quiera”, en el sentido de que lo acepte. En cuanto al conocimiento, no importa la probabilidad estadística, sino el pronóstico concreto de lo que puede ocurrir en el caso particular (cfme. Mir Puig, Derecho Penal, Parte general, pág. 248).

\_\_\_\_\_ La jurisprudencia ha sostenido que configura el delito de Homicidio Calificado por Suministro de Veneno..., la acción del procesado que habría aplicado un elemento químico “folidol” a un bizcochuelo que llevó para sus compañeros, separando con cartones la parte que contenía el tóxico, pero sin tomar recaudos para que otras personas pudieran servirse de dicha parte, sino que por el contrario permitió que los otros dos damnificados se la repartiesen y la comieran. Que en relación con la primera de las víctimas, la que el encausado quería que falleciera, surge el dolo directo, mientras que en relación con las otras surge el dolo eventual, dado que el procesado debió representarse el resultado que no involucraba su plan y lo admitió permitiendo el efecto fatal respecto de los dos compañeros que ante sus ojos comieron de la fracción que no estaba destinada a ellos (CNCC, Sala V - Causa N° xxx del , BJCNCC - 2-52, citado por Gustavo Eduardo Aboso Código Penal de la República Argentina pag. 491).

\_\_\_\_\_ Comparto la conclusión de este autor en el sentido de que la existencia de envenenamiento depende más del *modus operandi* que de la propia sustancia, que en el caso es mortal, de efecto inmediato y no basta la utilización del veneno para que la acción se encuentre comprendida en la agravante, sino que se requiere su administración insidiosa, excluyéndola cuando su empleo es abierto o impuesto por la violencia.

\_\_\_\_\_ G C desplegó una planificación preordenada e insidiosa, como se encuentra debidamente acreditado en la causa con la copiosa prueba testimonial producida y con el análisis detenido de las distintas comunicaciones telefónicas (vía mensajes de texto, wassapp, sms, etc.) que fueron debidamente explicitadas por el testimonio del Ing. Mauricio Guaymás del Gabinete de Informática Forense del Departamento de Criminalística CIF del Ministerio Público de Salta, a través del informe técnico informático que obra a fs. 396/418 y vta. del L.I. El objeto de éste estudio era el análisis y la extracción lógica y física del contenido del celular marca Samsung Grand Prime, color blanco, e-

mail nº 355519073547291 perteneciente al imputado y también respecto del celular Samsung J1, color blanco, e-mail 358943061507850 perteneciente a A P y comunicaciones a través de llamadas telefónicas con la línea nº 387-154-444747 de G C. También el análisis estuvo dirigido a una selección de los chats que tengan coincidencias totales o parciales con las palabras: bendita, veneno, cianuro, matar, A, dique. Para ello se utilizó conforme lo ratificara en la audiencia el nombrado, el programa UFED TOUCH versión 6.2.1.17 perteneciente a la empresa Cellebrite. El informe también contiene tomas fotográficas respecto la identificación física de los aparatos, la fecha y hora de los inicios de extracción, del espacio utilizado en la memoria interna del dispositivo, también análisis de la memoria externa, peritación por separado de la tarjeta SIM y demás particularidades sobre el procedimiento y las herramientas forenses utilizadas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Además de la prueba médica que ya tratamos que demuestra inequívocamente la causa de la muerte por ingestión del ácido cianhídrico en ambos casos, debo examinar la demás prueba colectada, con la finalidad de determinar, en primer término, el problema de autoría que planteó el encausado y su defensa técnica no obstante aceptar en forma plena, los pasos previos al momento final del hecho, esto es, la compra del elemento químico cianuro de potasio, lo que vale adelantarlo aquí, también se encuentra acreditado con la testimonial de L C C (dueña de Quantum). Esa estrategia, bien pergeñada por el acusado y su defensor, como veremos, constituye una mera forma de pretender ponerse a cubierto con el resultado final, y substraerse de su relación de causalidad. Como vimos ya en la reseña de su declaración, a la que me remito, y a modo de síntesis, el acusado sostuvo que no entró en la habitación de A y que sólo entregó el elemento químico por él adquirido como cumpliendo el pedido efectuado por ésta, derivado de una práctica en la Universidad, en la que cursaba la licenciatura en nutrición. Ahora bien, es relevante el resultado del análisis de la demás prueba colectada y su concatenación y relación con los pasos seguidos por G C a lo largo de los no tan extensos momentos previos a la comisión del hecho, lo que surge en primer término de la copiosa prueba testimonial producida en las audiencias, que a continuación abordaré. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que en primer término, contamos en autos con las declaraciones testimoniales de los miembros de la familia P que ilustró los momentos trágicos por los que atravesaron en el instante en que tanto A como A, sufrieron las consecuencias de la ingestión del “*agua bendita*” llevada por el acusado, que contenía en su interior el cianuro de potasio que derivó en la composición en ácido cianhídrico con los efectos tóxicos que fueron debidamente explicitados por los auxiliares que también declararon en el juicio.

\_\_\_\_\_Por su parte, A W P, dijo que conoce al imputado, desde el día 21/05, en oportunidad en que guardaba el auto y su hija se lo presentó. Que el día del hecho, aproximadamente a hs. 16.30, estaba en su dormitorio, y sintió un grito desgarrador, era A y otras voces, la de su hija llamándolo, corrió al living de su casa y encontró que ésta tenía a A desvaneciéndose, y pensó que era producto de los bronquios, porque en esos días estaba resfriado. Lo tomó a A y le empezó hacer respiración boca a boca, y le pidió a G que llame una ambulancia, porque se iba, no podía reanimar al chico. Este como que dudaba de llamar la ambulancia. Al ver que se desvanecía optó por cargarlo, y ponerlo en el auto. Su Sra. ocupó el asiento del acompañante y condujo el auto hasta el S a Clara de Asís, tocando bocina y abriéndose paso como podía. Ingresó al Hospital y paró donde van las ambulancias, en cuestión de segundos lo trasladaron a una sala donde un médico y otra persona le hicieron tareas de reanimación. Al ver que A no respondía lo llevaron a terapia intensiva donde el no tenía acceso. No sabía nada de su hija, pensó que ella estaba en estado de shock al ver a su hijo de esa manera. Se quedaron a esperar una respuesta de los profesionales que atendían a A, y cuando salieron les dijeron que se había cortado. Al rato recibió un llamado de una de sus hijas y le dijo que a A la trasladaron al Hospital San Bernardo y que llegó desvanecida. Le pide que le pase con el y le pregunta que pasó, y le dijo quw A le dio agua bendita a A porque estaba molesto. Estaba devastado, porque su hija y su nieto habían fallecido. Se sintió aturdido. Aclaró que ellos eran novios, que estaban saliendo, no puede precisar desde cuando, será dos meses antes. Las visitas que el hacía a su casa eran en ese carácter, no logró entablar un diálogo con el, lo que vio fue la incipiente relación entre ellos, lo que si notó, su hija, G y A, que estaban en la cocina, los demás en el living, el los sacaba o los invitaba a su auto. El veía que trataba de conquistarlo al chico,



le regaló súper héroes, veía que tenía un interés. En el poco tiempo que lo vio a G, se mostraba callado, sumiso, no queriendo relacionarse, no puede explicar el perfil que tenía, no le sacó la ficha para decir que tiene ese perfil. No vio si le llevó otras cosas además de caramelos, pero tuvieron una reunión familiar y el con su hija fueron a buscarlos y compartieron esa comida, no vio si le dio o no otra cosa. Que G C, tenía una relación muy particular con la madre, estaban muy pegados, en el poco tiempo notó que el niño no se le separaba en ningún momento. Cuando su otra hija le comentó que le dio agua bendita, el le dijo que el agua bendita no se toma, porque la sacan del agua potable del grifo y quizás sea que no es para beber. Cuando salió de la habitación el niño estaba desvanecido, no le respondía, le hizo respiración boca a boca, quería darle oxígeno. Logró sacarle un poco, parecía que había comido yogurt, caramelos, con la extracción que le hacía también. Expresa que hizo un procedimiento muy básico, le apretaba el pechito para reanimarlo, notó una mejoría, como si saltara, como queriendo volver. El chico hablaba antes que pase esto, decía algunas palabras pero en ese momento nada. Cuando salió, en el momento de desborde, no tenía un panorama, la vio llorando a A, estaba desesperada. Lo vio a G que estaba parado viendo a su bebé. Le dijo a G que vaya haciendo lo mismo que el hasta que lleguen al Hospital. Después que fallecieron volvió a su casa y le dijo a su mujer que tenía un olor raro, como a lavandina, estaba impregnado. Pensó que A tenía problemas con los bronquios, y que lo que pasaba era producto de ello, como si se hubiera ahogado, no tenía una respiración normal. Los días previos había tenido un cuadro respiratorio, pero normal, el chico jugaba, estaba medicado, por eso le llamó tanto la atención, ese grito desgarrador, porque no podía ser un resfrío. Pensó en ese momento, que se trataba de un ahogamiento por el resfrío. No pensó en que le podría haber causado la muerte. No recuerda si en la conversación que tuvo con G C le dijo lo que habían tomado, el pensó que fue el shock por verlo a su hijo de esa manera. Algo como una conmoción a partir de lo que le pasó al hijo. No le dieron un diagnóstico inicial sobre la causa de muerte de A, estaba sujeto a una investigación. Preguntado sobre en qué momento pensó que G C tenía que ver con esto, expresó que desde el momento de que le dio agua bendita, porque por ahí circulan, ratas, cucarachas, algún contaminante. Pensó que el agua bendita estaba contaminada. Quizás

G C haya tenido que ver con el fallecimiento, porque le dio el agua bendita. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que volvieron a su casa como a la 1.30 de la mañana y vinieron algunos familiares a consolarlos y a través del organismo CIF, les comunicaron que estén presentes por la autopsia. Que esa noche no durmieron, sentía y todavía siente ese sabor a lavandina. Estuvieron en el CIF a las 7 de la mañana y les dijeron que habían bebido una sustancia venenosa. Se fueron a la casa funeraria y ahí los esperaron. Se encuentra a G C y le preguntó si se mantenía con sus dichos de que le dio agua bendita cuando lo estaban llevando a declarar. Esa fue la última vez que lo vio. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Preguntado sobre como era A con el bebé, expresó que era una mamá hermosa, que tiene un dolor inconmensurable, porque se le ha ido su hija y su nieto. Al ser madre soltera, le puso su mismo apellido. Cree A es más que su nieto, es su hijo. Cuando ella estudiaba lo dejaban a su cuidado. Estaban siempre reunidos. A preguntas sobre si cuando estaba ya en pareja con G C, notó que A haya desplazado al niño, manifiesta que en ningún momento se alejó de A, ni por una cosa, ni por la otra. Cuando G C iba a la casa, siempre estaba A, estaban los tres. Preguntado sobre si A, le refirió si pensaba irse a otra casa, a convivir con el, expresa que no le comentó. A preguntas de la idea de dejar al niño con ellos, expresa que no le comentó nada. Que el grupo familiar, está padeciendo un gran dolor, se aferraron a lo espiritual, le da gracias a los sacerdotes que los contienen. Asisten a sesiones psicológicas. Es lo que les da la fuerza para poder vivir, sin olvidar a su hija y nieto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ También contamos en autos con la declaración de M L M, quien sobre el hecho ocurrido el día 05/06/17, expresó que ese día estaban descansando y escuchó el grito del bebé y un grito desgarrador de su hija, salieron corriendo de la cama y la ven a ella con el bebé, su esposo le hizo respiración boca a boca al igual que su hija y el único que tenía celular era esta persona, pero el demoraba mucho, entonces su hija se acercó y le dijo que se apure porque el bebé estaba mal. Ella le pegó un chirlo a el en la espalda y la vio que iba caminando y se da cuenta que el bebé no estaba bien, entonces decidieron llevarlo a la clínica, ella pensó que su hija iría detrás de ellos con G pero no fue así. En el camino tenía unos quejidos muy suavitos no

pudieron reanimarlo en la Clínica, luego la doctora los llamó para decirles que no hubo caso, que se había bronco aspirado, había consumido yogurt y caramelos, pero nadie pensó lo que pasaba tenían que hacerle la autopsia. Llamó una de sus hijas y le dice que A estaba mal y que había muerto. A ella no le entraba, nunca se imaginó que su hija había muerto. Tuvieron que esperar porque tenían que hacerle la autopsia a los dos. A su hija no la vio, en todo momento estuvo con el bebé. Únicamente pudieron verla en el cajón con una expresión de dolor. Para cualquier ser humano que deja a su hija y después la ve en su cajón es terrible. A esta persona le preguntó que les había dado y le dijo agua bendita. Pero esto no puede hacerle daño. El estaba muy tranquilo cuando respondió esto. Pide justicia porque le arrebataron dos personas, le dejaron las manos vacías a toda su familia. Pensó que no iba a poder mirarlo pero puede y decirle el daño que le hizo a la familia, trataba de conquistar al bebé, llevándole juguetes, fingió todo. Preguntada sobre que tipo de relación tenía su hija con G C, expresó que ella le dijo que estaban saliendo, ella le comentó el 20/05 porque el 21 era su cumpleaños. Es la primera vez que se lo nombra, pero ellos ya estaban saliendo. Le dijo que era profesor que había estudiado la carrera de comunicaciones, que era buena persona y que ya lo iba a conocer. Preguntada sobre si le señaló de la existencia del niño en este vínculo, expresó que le dijo que A estaba primero, que para ella era lo más importante y lo sabe porque vio como su hija lo cuidaba. Ella estudiaba nutrición y se dedicó a prepararse. Ella no fue cómplice, vio como su hija lo cuidaba y A ni siquiera fue aceptado por el padre y viene este asesino y le hace esto. Que ella no delegaba los cuidados sobre su hijo, le hacía la comida y no solo a A sino a su nietito que tiene diabetes. Que primero escuchó un grito como si estuviera por llorar, en el auto sintió el quejido. Que no vio que el niño haya recuperado la conciencia. Preguntada sobre si vio que pasó con A, manifiesta que ella lo llamaba a su marido y el fue directo a verlo al niño, ella estaba desencajada y gritaba “A no, A no”. A preguntas sobre cuando le solicitaron que llamara a G, fue porque el era el único que tenía celular. Sobre la postura de G C aclaró que estaba tranquilo, A le pegó como para que reaccione más rápido, demoraba la forma de decir y el dijo “*no tengo los datos de todo*”. Después ella no sabía que pasó y una vecina le comentó que su hija caminaba con los ojos cerrados, entonces ella se le puso adelante y ahí cayó. Salió

caminado, se imagina que buscando ayuda y el la siguió. Su vecina también le dijo que estaba mal y le comentó que su hija siguió y después cayó. A preguntas sobre cuando reciben la información de A y de A expresa que ellos pensaban que el se había bronco aspirado y que ella tuvo un paro cardíaco, nunca sospechó esto, le parecía normal. Cuando habla con G C en la casa de velatorios, expresó que su hija le dijo lo del agua bendita. Mle dijo a su esposo y todos decían que era por el agua bendita. Era raro, porque nadie toma agua bendita. Habló con él, estaba junto al cajón de su hija. A preguntas sobre como estaba, expresa que como está ahora. Preguntada sobre si le preguntó que le había dado expresa que sí, que agua bendita y sobre si le dio agua al niño o a la madre, no le especificó.

\_\_\_\_ Que A estaba resfriado en los días previos al hecho y G C le dio agua bendita, porque el bebé estaba idiota. A preguntas sobre si hizo referencia a un diálogo que tuvo con G en el sepelio del agua bendita, expresa que cuando estuvieron en el hospital ya habían comentado que les había dado agua bendita, no dialogó en realidad, habló solo con él al lado del cajón. Que A era una mujer sana, en los últimos 10 años no hubo algún intento de suicidio por parte de ella.

\_\_\_\_ A preguntas sobre que consecuencias le trajo este suceso fatídico, expresa que los mató, que la destrozó a ella y a la familia. A no tenía padre, ellos eran todo. Después a su hija no la vio más, la volvió a ver en el cajón, era sana. Cuando la vuelve a ver tenía la cara de que estaba sufriendo, es tremendo para ellos, y volver a verlo, ella piensa si tanto le molestaba que tenga un hijo se hubiera buscado otra, hay miles de mujeres. Todo lo planeó, no sabe si tiene familia, una madre. Es horrible lo que les hizo. Quiere la máxima pena para él. Se dirigió al imputado y le dijo que no tiene temor. Que para su hija, A era lo primero en su vida, que para ella fue una bendición tenerlo, estudiaba nutrición, se dedicaba completamente a él.

\_\_\_\_ También declaró en el debate M C P quien dijo conocer al imputado, desde el 21 de mayo que era el cumpleaños de su hermana. Sobre lo sucedido el día 05/06, expresó que era de tarde, estaba por salir a buscar a su hijo, y cuando bajó vio que estaba su sobrino desvanecido, junto con su hermana, su mamá y su papá. Su padre le pidió a F que llame al 911, estaba llamando y el le dijo que había datos que no sabía. Y le dio el teléfono a ella para

que hable con el 911. Le hacían muchas preguntas, nunca llegó la ambulancia y su papá y su mamá decidieron irse a la Clínica S a Clara de Asís. Cuando salían, vio que G la traía a A desvanecida en sus brazos. Entonces la dejaron en un rincón de la calle y los vecinos le dijeron que estaba entrando en convulsiones, que la dejen quieta y que le agarren la lengua para que no se la trague. Llegó la ambulancia, los vecinos trataban de hacerla respirar, ella la tenía en los brazos esa vez, llegó la ambulancia, entró a avisarle a su marido lo que estaba pasando con A. En ese ínterin que va hasta la casa y entra, G \_\_\_\_\_ le dice, viste que A estaba enfermo, bueno yo le traje agua bendita para que se mejore. Cuando está por salir, el le dio el celular de A y le dijo que la acompañe, Ivan cerró todo y se fue en la ambulancia. Cuando llegaron al San Bernardo y les preguntan que pasó, si era una chica que tenía problemas con la alimentación y les comentó lo de su sobrino, que estaba desvanecido y que su hermana entró en un cuadro de shock cuando vio lo que pasaba y trataron de auxiliarla. Le preguntaban si tomó algo y el le dice que tomó agua bendita. Y le pregunta que si había llevado y el le dice que la sacó de un dispenser. Otro médico le dijo que necesitaba urgente la botella para analizarla. La llamó a su hermana para que busque la botella y G les dijo que era una botellita de las de cartillas, de color morado. Su hermana no atendía porque estaba en el S a Clara, y hasta eso la llama G y le dice, no se como le vas a decir a A pero A falleció. Y en ese lapso le dicen que no podían hacer nada y que A había fallecido. Llega su esposo y empezó todo el trámite. Le manifestó que dijo lo que sabía. Llego su cuñado también porque tenían que ir a la policía. No entendía, si habían hecho bien al hablar. Si no hizo nada va a salir pero si hizo tendrá que decir todo. Preguntada sobre si cuando llega a la conclusión de si no hizo nada va a salir, lo deduce sola, expresa que si. A preguntas sobre cuando el le informa que trajo agua bendita, fue sin que le pregunte nada, expresa que si, que en el trayecto, él le dice, entre nosotros vio que A estaba idiota, ella le dice que esta enfermo no idiota, entonces el le dice que le trajo agua bendita para tranquilizarlo. A preguntas sobre si escuchó que G C haya dicho que A le dio el agua bendita, manifiesta lo que dijo es que le dio la botella a A, y ella iba a sacar una vaso para darle, para que no tome de una botella que no conocía y no sabia de donde había salido. Eso se lo dijo a los médicos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_A preguntas del querellante sobre cuando refirió que estando en el hospital con su hermana y G C, les dijo que el les había llevado agua bendita Ud. escuchó lo que le dijo a los médicos? expresa que dijo que sacó el agua de la Catedral y que estaba en una botellilla de plástico de cartilla de color morada. A preguntas del SR. D EFENSOR sobre si estaban en el Hospital cuando G le comenta lo de la botella, expresa que estaban en su casa y ya lo había llevado a A. Fue en el living de su casa. A preguntas sobre si le dijo cuando y donde le dio la botella a su hermana, expresa que ese día le dio, el dijo yo la traje, y ella entendió como que ese día. A preguntas sobre cuando el llega y le dice que le da la botella?, cuando le cuenta a los médicos. Preguntada sobre el diálogo que tuvo el con ella en su casa, expresa que fue lo que el le dijo, de que A estaba idiota y que ella le dijo que estaba enfermo, no idiota. En el Hospital no tiene ningún diálogo con el. Los médicos eran quienes lo indagaban. A preguntas sobre si estuvo presente cuando secuestraron la botella, expresa que no, que estaba en el hospital. Estaba otra de sus hermanas y le comentaron que estaba en el placard de A. A preguntas de la defensa sobre cuando A sale de la casa como lo hace, primero sale ella y después G. Cuando el le dice eso el se queda ahí y es cuando ella se baja le dice que la acompañe. A preguntas del sobre cuando tiene el diálogo con G cuál era el lugar exacto de A, expresa que en la ambulancia. Cuando lo intercepta a el le dice que tenía que ir por el celular de ella y le da el celular. Preguntada sobre quien queda expresa que su marido y G queda afuera, no vio que hizo. Llega junto con ella al Hospital. A preguntas de la Fiscalía sobre si dijo algo en la ambulancia, expresa que no pudo decir nada, ya estaba desvanecida. Estaba como morada. Al llegar al San Bernardo la bajaron rápido en el transcurso del viaje no vio que ella haya mejorado, al contrario, le preguntó al de la ambulancia porqué no ponía la sirena y el chofer le contestó que ellos tenían que avisarle. Preguntada sobre qué signos tenía externamente, expresó que tenía el cachete un poco moradito, su vecina le abría la boca para que no se trague la lengua. A preguntas sobre si era una convulsión, expresó que no sabía tenía.. En el hospital hubo una reunión con los médicos, el que salió de adentro, estaba atendiéndola con una doctora y le preguntó a G qué le había dado, todos le preguntaban a G porque ella les había contado lo del agua bendita. Estaban ellos y el chofer de la ambulancia. Le preguntaron de donde lo sacaron, que era

la botella. A preguntas sobre si habló con la hermana en el transcurso del trayecto en la ambulancia, expresó que nada y antes tampoco. A preguntas del SR. DEFENSOR sobre si tenía trato desde que lo conoció, expresa que no, el día de las empanadas ella no estaba. Preguntada sobre que en el Hospital era distante, que trato esperaba que haya tenido, expresa que si es tu novia la que está mal, uno se acerca y pregunta, tendría que haber tenido una mayor preocupación, el no se acercaba, cuando los médicos salían, para ver que pasaba pero en todo momento estuvo ahí. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por su parte, M A P dijo que conocía al imputado por la relación que tenía con su hermana. Sobre lo acontecido el día 05/06 en Calle XXXX, expresó que ese día no estaba en su casa y al volver a las 5 de la tarde lo encontró a su papá corriendo desesperado y decía “A, A”. Llega a su casa, lo ve a su cuñado y le dice que lo llevaron al hospital. Entró a su casa y vio vómitos, todo un desastre. Se sentó en un rincón esperando que alguien le diga algo. Se subió al auto y la doctora le dijo que había fallecido. Se fue a buscar abrigo para su madre y su hermana, y cuando llegó a su casa la llamó A y le dijo “*Agus tenemos que buscar una botella color violeta*”. Entonces le dijo “*no tenemos ninguna botella violeta, qué botella*”. Le contestó que no sabía y se pusieron a buscar. Se dividierno, escuchó un grito y le dijo: “*ahí está la botella*”, estaba llorando y la tranquilizó, luego salieron, llegó el policía y les dijo que tenían que llevarla al Hospital y el policía le dice que se la den a él. Volvió a la clínica a llevarles las cosas a su mamá y su hermana. Cuando llegó a la clínica A había fallecido, cuando ella se fue estaban todos vivos. Fue de nuevo a su casa y ya estaban los del CIF, ellos no la dejaron pasar, tenía que esperar que llegue la bioquímica para ver lo que llevaban. Preguntada sobre en qué momento tomaron conocimiento de lo que le pasaba, respondió que cuando estaba buscando la botella, llamó su hermana y le dijo que A había fallecido, entonces ella le dice “A *también*”. Se enteró cuando estaba buscando la botella. A le exhibió la botella cuando la llama, seguía en el placard, en la parte de arriba con ropa encima. El placard era de ella y de A. No manipuló la botella. Que en ese momento no había nadie. Lo vio en el velorio y cuando se acercó le dijo se murieron los chicos y estaba frío. Que Vaci dijo que “*A se había ahogado y lo llevaron rápido a la clínica*”. Que su hermana era la mejor madre, una mujer alegre, divertida. Que a G lo

conoció el día del cumpleaños de A. Que F tenía buen trato con A. Que botella tenía agua y tenía un poco más de la mitad. La vio en el placard, en el dormitorio, en la parte de arriba, en un estante, estaba acostada con un poco de ropa encima, se veía a simple vista. No estuvo en el Hospital San Bernardo.

\_\_\_\_\_ También contamos en autos con la declaración testimonial de I J L V quien sobre lo ocurrido en fecha 05/06, expresó que ese día ocurrió ese siniestro, momentos antes él se encontraba en la parte alta de la casa con su hijo más pequeño, cuando la ve a A que subió con su hijo A, el niño se quedó con su hijo más chico, jugaron un momento hasta A lo alzó a su hijo y bajó. Al rato su mujer sube y le dice parece que A se ahogó con agua o yogurt, como no viene la ambulancia los padres de ella se lo llevaron al S a Clara. Y ahí llega la ambulancia que la estaba atendiendo a A, porque se había desmayado. Se va al balcón y ve la ambulancia, quería ver quien estaba allí. De repente lo ve a G C, él lo mira, después se mete a la casa y se acerca a la puerta, la ve a su Sra. subiendo e inmediatamente después G C pasa a la habitación, esto lo sorprendió. Viene y le pregunta a su señora. Vuelve a mirar y lo ve pasar al lado del living. Él estaba parado en la escalera. Desde allí se ve claramente la entrada que comunica el baño, la habitación matrimonial y el cuarto de las chicas. De ahí ella baja y le dice yo no voy a poder buscar a Eloy porque ella tenía que irse en la ambulancia. Pensó que A seguramente se desmayó, creyó que debido a esta situación, que se ahogó su hijo. Se va su Sra. y fue a ver. Mira la ambulancia y allí estaba su Sra., ya sentada y ve que se mueve un auto, que se empieza a mover y lo ve a él sentado dentro del vehículo y que se va. Que nunca se lo presentaron, pero vio a A sentada con él. A preguntas sobre si le indagó a su Sra. quien era, expresa que sí, que le dijo mira que lindo una persona que se interesa por ella, parece que está interesado por el niño, le trae regalos. Preguntado sobre cuando el está en la escalera la primera vez, responde que lo vio en ese momento. A preguntas sobre como estaba G C, expresa que nunca lloró, cree que lo vio tranquilo, pero no le prestó mucha atención. Le resultó raro que pasara a la habitación, no sabe si no había nadie en la casa. A ya estaba en la ambulancia. A A ya lo habían llevado. A preguntas sobre los dos momentos que lo vio adentro de la vivienda, expresa que en el primer momento entró y



luego salió. No le consultó sobre qué hacía. Lo llama su mujer diciendo que trate de comunicarse con sus padres para informarles que ella estaba con A en el San Bernardo y nadie sabía. No vio si cargaba algo cuando lo vio, fue de repente, lo vio entrar y después salir. Preguntado sobre el sector que ocupaba dentro de la casa, expresa que estaba adentro de la vivienda pero que no escuchó nada de lo de A. Explicó, a preguntas sobre la disposición de la vivienda y la ubicación de F cuando lo vio entrar desde el lugar donde estaba, que la galería es un cuadrado, hay un pasillo que comunica la entrada con el living, hay una ventana que da a la galería y un pasillo corto que da a la habitación matrimonial y a la habitación de las chicas. Que atrás de la casa hay una puerta pero no supo si estaba abierta. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ También declaró en el debate G Isabel P, quien sobre lo ocurrido en fecha 05/06, expresa que estaba dando clases de inglés, cuando de repente escucha un grito de su hermana que decía: papá, mamá, auxilio, se dirigió a ver que pasaba, en ese momento la vio a su hermana shockada, que le dijo, ayúdame, ayúdame: A. En ese momento su papá, le hizo respiración boca a boca y le dijo a G C que llame la ambulancia. Siente que el bebé hace un ruidito. Llegaron a la clínica y empieza a gritar auxilio, con el bebé en brazos, y lo llevan a neonatología, los atiende una D ra. y los llevan a la sala, y le ponen el respirador y ahí no pudo mas, porque se sentía muy shockada y quería verla a su mamá porque estaba preocupada. Después de unos minutos lo llevaron a terapia intensiva. Pasado un tiempo, la llaman a su mamá y a ella, la enfermera y les dijo que A había fallecido. Fue muy doloroso, porque no esperaban esa noticia. Decidió llamarla a A y le atiende M y le dice, mira Gaby estamos en el Hospital San Bernardo, Ale entró en shock no se que le pasa. Cortó el teléfono y se dirigió donde estaba el bebé y le toco los piecitos, recuerda que estaban helados, se abrazaron con su mamá y después llegó su papá y su hermana A y le dijeron la noticia, y bajaron hasta que le entregaran el cuerpo del bebé. Estuvo todo el tiempo esperando y llorando con su mamá. La llama a su hermana y ahí le dice su hermana que A había fallecido y se le vino el mundo abajo. Preguntaba que pasó y le decía no se. Ahí esperaron en el Sanatorio, y estuvo hasta las 10 de la noche con su papá y su mamá. Que ya conocía a G C, el 21/05 en el cumpleaños de su hermana. Que A era muy especial, muy amoroso y F trataba conquistarlo. Le gustaban mucho

los videos, y le prestaba su celular y le compraba muñequitos. Preguntada sobre como respondia A a esto, expresa que como todo niño, que le llevan un juguete el los aceptaba. A preguntas sobre si A estaba de alguna manera distinta a cuando no esta enfermo, expresa que muy pegado a su mamá, no quería estar con nadie, más que con ella. A preguntas sobre, en relación al momento en que escucha los gritos, que postura tomo el imputado, expresa que estaba inmóvil, no decía nada. Que en el momento, Ale lo traía a A alzado, lo puso en el suelo, lo levantó y lo dio vuelta, y después lo puso nuevamente en el suelo para hacerle respiración. A preguntas sobre quien le dio la indicación a G de que llame a la ambulancia, manifiesta que su padre, pero no sabe si puedo hacerlo. No recuerda si su madre la consolaba a su hermana, el estaba aun costado, no sabe si llamo al 911, sólo vio que saco el celular. Que le dijeron que G C había llevado veneno en la botellita. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ También contamos en autos con la declaración testimonial de A F P, quien dijo que ese día no estaba en el domicilio, estaba trabajando. D ecidió ir a ver a su mamá, en el camino habla a los celulares de sus hermanas. Le atendió su hermana mayor del celular de A, y le cuenta que le había agarrado convulsiones a A. En el camino justo lo encontró a su papá y fueron a la Clínica S a Clara de Asís a la parte de neo y salía la D ra. diciendo que A estaba mal. Al rato sonó el celular, y su hermana le dice anda a la casa y busca una botella, porque este tipo les dio algo. Fue, y en el camino habla con sus tíos y la atienden, y le dicen que su hermana había fallecido, y ahí la llama a su hermana que estaba con sus padres. Llega a su casa, y buscaba pero no encontraba. Suena el timbre y era el chico de enfrente, y le cuenta, y le pide que la lleve al Hospital y la vuelve a llamar a su hermana, insistiendo que busque la botella, y se ponen a buscarla, y entra en el dormitorio de su hermana, abre el placard y empieza a ver que había un bulto, y encuentra la botella en el medio de dos prendas de su hermana, la agarra con los puños, porque le dicen que no la toque. La dejo sobre la mesa y llegaron del CIF. Además de eso separó un vaso y unas gomitas. D espués, se quedó en la casa de su mamá hasta la noche. Que la descripción se la dio su hermana Mariana. Le dijo que busque una botellita violeta de plástico. Que estaba envuelta en la ropa, del placard de A, no se la veía a simple vista. Ella primero la agarra a la botella con la mano, se alarga los puños del buzo para tenerla, la lleva hasta el living y la deja en una mesa

ratona. Se le exhibe a la testigo la imagen 2 de fs. 342 del LF. Expresa que esa es la botella que ella llevó a la mesa en la que esta. El CIF procede al levantamiento de ese elemento. Nadie le dijo como se manipulaba eso. Su hermana le dijo que tomaron algo, parece que agua bendita. Si vio el vómito de color rosado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ También prestó declaración P R G quien sobre el hecho ocurrido el día 05/06 dijo que ese día llegó al domicilio y se encontraba una señora que le contó lo que pasó. Que al menor se lo había llevado el abuelo, y que a la madre del menor se la llevó la ambulancia. Que había una botella a la que hace referencia en su informe, con líquido y que supuestamente ese líquido, sería agua bendita, que la habría traído la pareja. Que no sabía porque había pasado eso. En relación a ello hizo la consulta con la Fiscal de turno, llegó Criminalística y la bioquímica, en la pieza del fondo había un vaso de donde tomaron. En el living se había descompuesto el chiquito, había vomito y el piso estaba manchado. Preguntado sobre en donde se desempeñaba en ese momento, expresa que en el sector 5 en Lola Mora. Ingresó un llamado del 911 por el que le informaron de lo que pasaba, y que el menor ya había fallecido al igual que la madre. Cuando llegó al domicilio sólo se encontraba una hermana. En el informe está plasmado. No vio a nada más. Cuando realizó la consulta, el fiscal le solicitó la preservación del lugar. Que hizo recomendaciones en ese sentido, para evitar que toquen cosas. Permaneció en el lugar como hasta las 11 o 12 de la noche. Que cuando llegaron estaba únicamente la Sra. y después no habló con nadie más. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por su parte, F A P expresó que se enteraron un poco tarde, llamaron al 911 para pedir una ambulancia y cuando se enteraron que fallecen el chico y la madre, era medio sospechoso, se dirigieron al lugar y ya se encontraba el primer interventor, los familiares ya no se encontraban, salvo una de las hermanas de la víctima y ahí tomó conocimiento que el chico se había descompensado y que la madre lo había asistido, que le hacía respiración boca a boca y como los abuelos del bebé deciden trasladarlo en su auto, y que cuando llega la ambulancia del 911 se la llevan a ella. También toman conocimiento que habrían ingerido agua bendita que les habría llevado el imputado. Esto lo dijo la hermana al policía que se encontraba en el lugar, y al imputado. El no se encontraba en ese momento, después regresa en horas de la noche y desde ahí los acompaña a la base del Sector 5 y les dice. El regresa con las intenciones de

esclarecer lo que había sucedido, se encontraba en otro móvil policial y de ahí se fueron a la oficina. Lo noto tranquilo. No tenía la apariencia de una persona que había perdido un ser querido. Estaba callado y tranquilo. Es conducido por el a la Base del Sector 5, allí el mismo le tomó declaración. Le contó que el había ido a la Catedral a sacar el agua bendita. Que aparentemente el chico andaba agresivo y pensaba que era porque el estaba con la madre, pensaba que era porque el chico no estaba acostumbrado a una figura paterna. Que ese día le llevó gomitas y yogurt, y le decía que no pasara a la habitación donde estaba el padre de la mujer, le había reclamado que no se meta a la habitación y que el se habría quedado en el pasillo y ahí le dieron a ingerir lo que el había llevado. Le siguió relatando que cuando estaba en el pasillo, salió la chica diciendo que se le ahogaba y en el living trató de reanimarlo y no pudo. El niño gritaba, los abuelos se percatan de los gritos y ahí es cuando ella se empieza a descompensar y ella sale a la calle y el sale detrás. Y ella empieza a caminar por la calle XXX dirección norte. Y que no podía agarrarla porque aparentemente estaba muy rígida, cayó y salieron los vecinos a socorrerla. Se encuentra una botella, aparentemente la hermana la encuentra en el dormitorio, en el ropero, en el armario. El no quiso ingresar al lugar para preservarlo. No recuerda si le dijeron donde estaba la botella. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Es muy importante la declaración testimonial de L C C quien recordó los momentos en que fue consultada por el señor cuando acudió a su local comercial, cuando aclaró que trabaja con su marido en la empresa *Quantum* dedicada a la venta de instrumentos y equipamientos para laboratorios, para control de calidad. Que la llamaron por teléfono y le preguntan “*señora tiene potasio de cianuro?*”, respondiéndole que de 500 mg. Ella estaba separando para cada uno de los clientes. Llegó el chico al negocio y le dijo que él había llamado, que es para un primo que está estudiando en UNSa y le pidió que le haga el favor de llevárselo. En ese momento entra un cadete a dejarle cosas y le pide que le firme rápido, al toque entra una bioquímica y el muchacho en lo que llega el cadete se fue. Que no le consultó sobre algún mecanismos para el uso, la única interacción que tuvieron fue cuando le preguntó para qué lo necesitaba. La venta no tiene ninguna restricción, es de venta libre. Que lo traen para tener en stock porque les venden a los orfebres, le dan un baño a los metales y quedan más brillosos, utilizan aproximadamente medio kilo. El cianuro de

potasio no tiene restricción de venta. Cuando le pregunta lo hace por curiosidad. Ellos le venden a los plateros. No lo vio al imputado en otra oportunidad y que de la apreciación que hace en la audiencia, su aspecto está igual que el día que le compró. Que la hora en que fue debe haber sido entre las 13 y 13.30. Que tienen horario corrido hasta las 18 hs. Que no puede afirmar si es la misma persona quien la llamó y la que compró, pero aclaró que cuando el Sr. llega al negocio, se presentó y dijo que el llamó preguntado por el cianuro de potasio. Por último dijo que no notó estado de nerviosismo o algo que le haya llamado la atención- \_

\_\_\_\_\_ También declaró en el debate V E C quien dijo conocer al imputado, desde el 2012, que no lo considera tan amigo pero tenía un buen trato. Sobre el hecho ocurrido el día 05/06 donde fallecieron A P y A.P., dijo que días antes dialogó con el. Que en ese momento, estaba haciendo su tesis, trabajaba en el laboratorio o sea que tenía contacto con insumos de laboratorio. Que F le preguntó donde podía comprar ese tipo de insumos y ella el único lugar que conocía era Quantum. Que le mencionó la palabra cianuro y a ella le pareció raro, entonces le dijo si quería matar a alguien y no lo tomó muy en serio, no recuerda bien la conversación, ese celular se le cayó al inodoro, cree que dijo que el dato era para el. Recuerda que le pasó la dirección de Quantum. Leídos los chats que tuvo la testigo con G C, dijo que no sabía nada porque nunca había comprado, pero sabe que se usaba para metales pesados. Que una vez le preguntó de algunas medidas caseras y le dijo algo así como leche en polvo, ella pensó que estaba cocinando algo y cree que le dijo que cucharas soperas. Que el hecho que le agregue ese jaja, era porque la declarante se lo tomó en broma, porque F siempre tenía eso de hacer bromas, chistes negros. Si se enojaba con alguien lo insultaba de manera graciosa y ella nunca se esperó nada, pensó que era broma. Que en ese diálogo que tuvieron también le pidió recomendación sobre una persona que presta dinero. Recordó que el 04/06 a hs. 2:00, estaba en su cama, tenía mucho sueño, entendió 20 mg. y el dijo de qué alimento y cree que le dijo una cuchara sopera pensando que era leche en polvo. Sobre la expresión “Chiuu”, le pareció un chiste muy raro, lo tomó en broma pero a su vez le pareció muy raro y ahora se da cuenta que tendría que haber prestado más atención. Ella pensó que lo de “giles” le decía porque se había enojado con alguien. Ella se quería ir a dormir ya. Tomó conocimiento de estos hechos por las noticias y una chica que conocían en

común le dijo si se había enterado lo de F, la llamaron a una audiencia y ahí se dio cuenta de todo y pensó cómo pudo ser tan inocente, ingenua. Eran amigos pero no tanto, no le contaba muchas cosas, él era muy reservado. Se juntaron un par de veces pero hace muchísimo. En el intervalo en que chateaban no recuerda haberlo visto, si sabe que se encontró con la persona que le prestó plata, es un conocido de ella. Que antes se desempeñaba en el Laboratorio de la UNSa y él lo sabía. Manipulaba sustancias tóxicas. A preguntas sobre que sabe respecto del cianuro, manifiesta que es algo que se usa para hacer varios experimentos y para limpiar metales, sabe que es tóxico pero es de conocimiento público y en ese contexto le preguntó pero le pareció raro. No le cerraba nada pero no se le despertó ninguna alarma. Pero como es una persona educada, sabía que trabajaba en un BESPAs y hacía notas. Sobre la manipulación del cianuro dijo que es muy tóxico y que te puede matar, nunca trabajó con cianuro, sí con otros como hidróxido de potasio. El potasio ella lo usó para preparar una solución, para determinar el contenido, lo diluyeron en el agua y lo utilizaron, no sabe si el cianuro es igual. Preguntada sobre la personalidad del imputado, expresa que cuando lo conoció le cayó bien y después se enteró que le gustaba la misma música que a ella, es una persona no muy sociable es callada pero no contaba mucho de su vida privada ni ella a él pero siempre le pareció una persona que estudiaba como un chico bien, le parecía inteligente. Tenía un buen concepto de él. Sabe que es muy difícil recibirse en su facultad y si se recibió era un gran logro.

---

\_\_\_\_\_ Que también la conducta que provocó el resultado muerte de A P, es doblemente calificada en orden a la operatividad de la agravante del art. 80 inc. inc. 1º última parte, que reprime a quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja con la víctima, mediare o no convivencia. Si bien este artículo ofrece reparos interpretativos que podrían desembocar en su exclusión en el nuevo proyecto de Código Penal. Ello, porque la actual redacción, excede la regulación civil del concepto de unión convivencial cuyos requisitos establece el art. 509 del Código Civil, que no son un límite para la Ley penal, plantea a mi juicio un problema de afectación al principio de legalidad, por la amplitud del concepto “relación de pareja”. Sin perjuicio de tratarse de un tema opinable, resulta aplicable al caso, no obstante presentar problemas por el escaso tiempo de la relación. La Jurisprudencia local así lo ha sostenido en el fallo “Molina Héctor

Gabriel- Recurso de Casación, Expte. N° 4880/14 de la Sala III del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial del Centro, causa N° JUI 4880/14 de la Sala III del Tribunal de Impugnación. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Como adelanté, la línea argumental de la parte acusadora ofrece razonabilidad tanto en lo que respecta a la reconstrucción del *factum* como a la valoración de la prueba y la conclusión final, sin perjuicio de algunas diferencias respecto a la cuestión subjetiva que ya traté *ut supra* y que no ofrece dificultades en cuanto a sus consecuencias punitivas. Ello así por cuanto de la cuantiosa prueba colectada, se acreditó ampliamente no sólo la materialidad sino también la responsabilidad penal del acusado quien presenta un expediente de personalidad muy especial, como un psicópata de manual, clásico, con una gran capacidad de planificación, pero dejando señas, no como un descuido, sino más bien como una necesidad subconsciente. Los chats y el resultado de su análisis, es prueba de ello y las conductas concomitantes y posteriores al los hechos, aparecen como actuadas, para tratar de disimular su vinculación con los mismos.

\_\_\_\_\_ Si bien la argumentación del acusado y su defensor técnico fue medida, fue construida sobre elementos negativos de la imputación de poca valía y formulando explicaciones poco creíbles y carentes de toda lógica, pretendiendo volcar la responsabilidad en la propia víctima, construyendo una versión estrambótica de la preparación de un estado de descomposición del menor para que sea contenido por sus abuelos para de esa forma proyectarse a un futuro pródigo, la relación de víctima y victimario. Es más, se argumentó que fue A quien habría preparado el elemento de gran toxicidad para dárselo a su hijo. Esa construcción es un castillo de naipes, que la propia experiencia, el sentido común y la sana crítica racional con la que se debe valorar la prueba, se encargaron de hacer caer. En efecto, son inviables y poco creíbles las defensas esgrimidas por el imputado, por cuanto para lograr la mendaz descomposición, se hubiera utilizado un elemento de otro carácter y sin efectos dañosos letales como el cianuro de potasio. El recurso de que debía afectarse al menor para lograr una relación si él, no se compadece con los cuidados y el cariño que la A le daba al niño y el amor y dependencia de éste con ella. No puede aceptarse que la víctima haya puesto en riesgo a su hijo y que haya sido la que preparó el líquido que ingirieron. El hecho de que el día el agua bendita surge del testimonio de la tarotista. La consecución del cianuro fue de su propia idea y

gobierno lo que también la prueba testimonial que ya reseñara acreditó, resultando ilógico que A se lo haya pedido para su carrera de nutrición.

La maniobra insidiosa de la preparación y ocultación, fue de su exclusivo resorte, y la exteriorización de su intención es palmaria lo que surge de la pericia informática. Allí se verificó también las averiguaciones para que otros concreten la maniobra violenta pensada y que a la postre fue ejecutada. La auto calificación su forma de escribir (sarcástica) es poco seria y no alcanza para justificar los mensajes que lo comprometen. G C dejó sus propias señales que pudieron con él. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ La decisión, final sobre los hechos no se concibe como el resultado de una especie de adivinación, tampoco el fruto de una intuición irracional o de una introspección a través de la cual el juez penetra en los pliegues más recónditos de su espíritu para emerger en una certeza objetiva. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Una segunda y oportuna precisión preliminar sugiere que, a pesar de lo compleja y problemática que pueda ser la formulación de la decisión final sobre los hechos del caso, se trata de una decisión adoptada en condiciones de incertidumbre pero dirigidas a eliminar la incertidumbre. La incertidumbre, es decir la duda entre verdad y falsedad, caracteriza a la narraciones de los hechos que se proponen al comienzo o en el medio del proceso, como se ha visto anteriormente, estas consisten en enunciados hipotéticos que tienen pretensiones de verdad pero que pueden ser verdaderos o falsos. En cambio, esto no es válido respecto de la narración en que el juez expone de su propia reconstrucción de los hechos, porque constituye el resultado que él extrae de los datos cognoscitivos adquiridos a través de las pruebas. Como se ha dicho poco antes, el juez no apuesta, no hace pronósticos, no juega, no arriesga: su tarea es dar certeza, es decir, resolver la duda acerca de la verdad o falsedad de las hipótesis sobre los hechos. Elige alternativas originalmente inciertas, pero decide cual de ellas puede ser cierta por que su falsedad o verdad a sido demostrada por las pruebas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ El análisis de la decisión sobre la verdad o falsedad de los hechos en el ámbito del proceso tiene que comenzar con la identificación “que hechos” se trata, o mejor dicho con la construcción de las narraciones relativas a los hechos de la causa. La cuestión es mucho menos simple de lo que se piensa habitualmente, y requiere cierta profundización. \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_Ante todo se debe descartar una opinión bastante común, a la que también, se ha hecho referencia anteriormente, según la cual el juez debería decidir simplemente eligiendo una de las dos narraciones de los hechos propuestas por las partes. Si el problema se formula en términos de determinación de las verdades, esta opinión resulta claramente insostenible: presupone que una de las dos narraciones propuesta por las partes, sea verdadera y que hacia ella - por consiguiente – oriente el juez su elección. Naturalmente, nada excluye que el juez elija una de las narraciones propuesta por las partes, pero esto puede ocurrir solo si el juez ha determinado que esa narración sea verdadera, y no por que esté de algún modo obligado a permanecer dentro del marco de las narraciones de las partes. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Otra respuesta muy común a la pregunta sobre qué hechos son objetos de decisión consiste en la remisión al supuesto de hecho definido por la norma que se asume como criterio jurídico de decisión: serían, por consiguiente, objeto de decisión los hechos que se califican como jurídicamente relevantes, esto es, los hechos a lo que “*se aplica la norma en cuestión*”. En términos generales esta respuesta no es errónea pero parece excesivamente simplista para determinar con la debida precisión que hechos son objetos de decisión. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Por un lado se debe observar que la decisión no versa solo sobre los llamados hechos principales, es decir, los hechos que son calificados jurídicamente, sino sobre los llamados hechos secundarios (simples), que son lógicamente relevantes en la medida que constituyen las premisas de inferencia probatorias relativas a los hechos principales. También los hechos secundarios son objeto de decisión, porque deben ser determinados a fin de ser “conocidos” para poder constituir las premisas para la formulación de inferencias válidas relativas a otros hechos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_La identificación de los hechos sobre los que versa la decisión es fruto de operaciones de un alto nivel de complejidad, no solo por la variedad y la multiplicidad de los factores relevantes para la construcción de cualquier narración fáctica, sino también por la variedad tendencialmente indeterminada de las narraciones que pueden tener por objeto la misma situación de hecho. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Frente a esta variedad, el problema fundamental concierne a la elección de una narración que puede ser asumida como fundamento de la decisión. Esto es, de las distintas narraciones de un mismo hecho, es necesario que se

identifique la narración más adecuada para la decisión que debe resolver la controversia. La referencia a la norma que se adopta como criterio jurídico de decisión resulta obvia pero esta lejos de proporcionar una solución simple y satisfactoria (cfme. Taruffo, Michele- Simplemente la verdad- El Juez y la construcción de los hechos, Ed. Marcial PonsMadrid, Barcelo, Buenos Aires, 2010).

\_\_\_\_\_En esa inteligencia, y como señalé en párrafos precedentes, la narración de la parte acusadora contiene una aproximación a la verdad de los hechos y su reconstrucción histórica y las consecuentes implicancias para el encausado por la aplicación de las normas que son adecuadas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_III.- Resta a los fines de la individualización de la pena a aplicar al condenado, tener en cuenta la modalidad de los hechos investigados, el daño producido por su comisión y demás pautas de mensuración contenidas en los arts. 40 y 41 del Código Penal, estimando justa la aplicación de la PENA DE PRISON PERPETUA, ACCESORIAS DE LEY Y COSTAS. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Debo aclarar que esta decisión, si bien es la determinada para el mayor de los delitos atribuidos, máxime cuando en el caso de autos se plantea un supuesto de doble agravamiento en orden al encuadramiento de la conducta en los términos de los incs. 1º y 2º del art 80 del C.P., además por el Concurso Real con el delito adecuado a la figura del art. 79 en función del 42 del mismo cuerpo legal, la aplico en función de lo prescripto por el art. 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nº 5642y sus modificatorias 6242 y 7718 cuya constitucionalidad no voy a discutir en el presente, y por la Exhortación que me efectuara el Tribunal de Impugnación, Sala II, cuando en el dispositivo de la resolución casatoria en causa nº 123459/15 seguida contra M, A M por Homicidio Criminis Causa, de esta Vocalía, se dejó sin efecto la decisión del suscripto de declarar la inconstitucionalidad de la prisión perpetua, en idéntica forma como la hiciera el Tribunal en pleno, en la causa nº 17836/13 seguida contra VILTE, D O E y otros. Debo aclarar que cuando el suscripto sostuvo el criterio en la primera de las causas citadas, todavía el Tribunal de Impugnación no se había expedido en esta última, lo que habilitaba a mantener el criterio sostenido en ambas. Que el Tribunal de Impugnación, luego de resolver la causa M, \_\_\_\_\_ en el dispositivo (punto III) formula la

exhortación, sin perjuicio de autorizar la referencia al criterio personal sobre el punto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Si bien el tema presenta varias aristas, como adelanté, no voy a discutir lo dispuesto por el art 40 de la Ley Orgánica, de dudosa constitucionalidad, en razón de su total acatamiento por los Tribunales de la Provincia y para aventar algún remedio de rebeldía que pudiera imputársele al suscrito. Por ello, estimo que es factible reiterar aquí mi posición respecto a la crítica sobre esta forma de prisión, que ha continuación reseñaré. Ello, sin perjuicio de que en el caso no se haya planteado la cuestión constitucional por la defensa técnica y ante la primaria imposibilidad de su declaración de oficio, tema que aquí tampoco abordaremos este aspecto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en primer orden, debo apuntar que es trascendente el mandato resocializador de las penas privativas de la libertad, y la prohibición de la imposición de penas crueles, sostenido por los arts. 5 y 7 de la Convención Americana, por lo que se decidió hacer lugar a aquella declaración en ambas causas. Los motivos expuestos allí, Por ello me siento autorizado, a partir de la convicción, de que debía hacerse lugar a dicha declaración y con los mismos fundamentos que me permitiré reproducir aquí. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Nuestro régimen represivo adopta las penas establecidas en el art. 5 del C.P., que se reducen a cuatro y descriptas en un orden de gravedad decreciente: reclusión, prisión, multa e inhabilitación. Este orden está determinado también en el art. 57 del mismo cuerpo legal. Dicho establecimiento reconoce una larga historia en nuestro orden jurídico (desde el Código de 1921) que tuvo algunas alteraciones como aquella de la instalación y luego derogación de la pena de muerte. (Ley 23.077-Año 1984). También, podemos sostener que constitucionalmente, están prohibidas la confiscación, la pena de muerte por causas políticas y las penas corporales, no existiendo en nuestra legislación la sentencia indeterminada y el perdón judicial. Asimismo, la mentada pena de muerte adquiere prohibición constitucional con la incorporación por el art. 75 inc.22 de la C.N. de los Pactos Internacionales que la prohíben. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En orden a lo expuesto precedentemente, vemos que la pena de prisión está perfectamente reglada por el sistema penal argentino, y que la contempla como pena única. Esta caracterización, tuvo inconvenientes con respecto a la pena de reclusión, cuya diferencia con la de prisión tiene un carácter de

antecedente histórico legislativo por cuanto en la actualidad rige la Ley Penitenciaria Nacional 24.660, que las identifica. Aclarada esta situación, vemos que en el catálogo de delitos descritos en la parte especial de nuestro Código Penal, existen algunas conductas de gran afectación a los bienes jurídicamente protegidos que están sancionadas con la prisión perpetua, en especial los homicidios agravados previstos por el art. 80, encuadramiento jurídico operativo en el caso examinado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Plantear la inconstitucionalidad de una ley vigente, requiere una amplia fundamentación y que la misma sea válida para afirmar la efectiva conculcación de derechos constitucionales de los que gozan todos los ciudadanos y en este caso, los sujetos sometidos a proceso y que eventualmente resulten sancionados con este tipo de pena. Encontramos, entre otras, una crítica a los fines resocializantes y otros, enmarcados en lo que se conoce como prevención general y prevención especial. El primero, entendido como el efecto intimidatorio y por tanto, renuente a la comisión del delito como finalidad de la ley penal, en toda la población, y el segundo, referido a la amenaza que se concreta en la persona del condenado, para llevarlo a no cometer nuevos delitos. Ello conduciría a una discusión mucho más compleja, abierta, doctrinaria y de política criminal, respecto a la efectividad de la prisión de libertad como modalidad de condena. Repárese aquí que en este orden de ideas, se reconoce el fenómeno llamado “prisionización” y como consecuencia de él, la “desocialización”, es decir lo contrario de lo que se buscaba. Ello así por cuanto el preso, ingresa y convive en una sociedad carcelaria que constituye una subcultura y que por ende lo aparta más de la sociedad extra muros. No obstante lo expuesto precedentemente, la doctrina y la jurisprudencia nacionales siguen sosteniendo la necesidad de la cárcel solo para los casos de delitos graves. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Sobre la pena privativa de la libertad perpetua se han generado posiciones extremas: a) quienes la pretenden eliminar por contradictoria a los propósitos resocializadores; b) quienes la destacan como una alternativa válida ante ciertos tipos de criminalidad gravosa y c) por último, quienes la toleran, relativizando el encarcelamiento por aplicación de regímenes de suspensión o libertad condicional, postura intermedia esta última, que adoptó el derecho nacional. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Ahora bien, nos debemos preguntar si la pena de prisión perpetua, resulta

atentatoria contra los principios que a continuación se describen. En primer término la pena fija atentaría contra la división de poderes, porque prescribir una pena única es vedar al Poder Judicial de la posibilidad de ir a un máximo o a un mínimo y así el legislador se arroga el conocimiento de las causas pendientes en contra del art. 116 de la C.N. El segundo de los principios conculcados es el del mandato resocializador de la pena al que la C. N. adhiere en su art. 18, por el cual el condenado en un momento determinado debe cumplirla y salir en libertad, lo que no ocurre en el caso de la imposición de este tipo de pena, lo que lo impediría su efectiva recuperación social. Otro principio cuya afectación resultaría palmaria y es el de estricta legalidad, el derecho a la individualización de la pena, obstaculizado por la imposición de la perpetua. Sobre esto, debemos apuntar que el juez conforme las pautas expresas de los arts. 40 y 41 del C.P. tiene la facultad jurisdiccional de la cuantificación de la pena, y la pena fija imposibilitaría este particular ejercicio de la jurisdicción, que es propio del Poder Judicial. La aplicación de la pena al caso concreto tampoco podrá hacerse prescindiendo del principio de prohibición de exceso y mínima suficiencia, que junto a los enumerados precedentemente tienen plena operatividad en nuestro sistema represivo. Es válido destacar que la pena estática descrita por el art. 5 del Código Penal, muestra una irracionalidad punitiva por aquello de que la sanción de la ley 26.200 (Estatuto de Roma) incorporó a nuestro ordenamiento jurídico los delitos considerados más graves por la comunidad jurídica internacional (genocidio) los que tienen prevista una pena de menor entidad que la establecida por nuestra ley penal para los homicidios calificados (C. S. J. N., Fallo Estevez – voto en disidencia del Dr. Eugenio Zaffaroni). Esta “asistematicidad, obliga al juzgador a una prudente aplicación de la ley con la intención de que los reiterados y espasmódicos retoques efectuados por el legislador en nuestro Código Penal no deriven en una aplicación irracional e injusta en el caso concreto”.

\_\_\_\_\_ Estos principios fueron extensamente desarrollados en el voto del Juez Mario Juliano, del Tribunal de Necochea a cuyos fundamentos nos remitimos *brevitatis causae* (Tribunal en lo Criminal n° 1 de Necochea, Fallo Etcheverry D. y otros s. Homicidio calificado TC-4XXXXX -13/05/13).

\_\_\_\_\_ Asimismo, el art. 13 del Código Penal menta que una persona condenada a prisión perpetua puede recuperar la libertad a los 35 años, ello en tanto y en

cuanto cumpla los requisitos de la Ley 24.660. Y no es así, porque la libertad condicional llega en tanto se cumplan estos requisitos con los informes técnicos y criminológicos positivos. Pero ello confronta con las previsiones de los arts. 5 y 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_A mayor abundamiento puedo expresar que si bien no equiparo a la prisión perpetua con la pena de muerte, equivalencia que se observa en doctrina actualizada, y resultando la misma cruel, inhumana y degradante, constituye un obstáculo para la graduación de la culpabilidad que se atribuye al imputado por el acto, impidiéndole al juez velar por la razonabilidad de las leyes y una adecuada graduación de la pena. Además existe una incompatibilidad real o al menos aparente, entre lo prescripto por el art. 18 del Constitución Nacional en función con el artículo 1º de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y puntualmente con los arts. 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el art. 10.3 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como así también al art. 1 de la Ley 24.660, en relación a la imposibilidad de reinserción social del condenado. El poder judicial debe ejercer una especie de control de convencionalidad entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, los jueces deben tener en consideración no solamente las disposiciones del Tratado, sino también la interpretación que de este ha realizado la Corte Interamericana, última intérprete de la norma internacional. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_El último principio que se vulnera, es la prohibición de la imposición de penas crueles y degradantes, ya que una pena como esta atenta a la dignidad humana. La pena de prisión perpetua, del Art. 80 del CP, es conceptual e indefinida, no tiene humanidad y conculca todo contenido de la Constitución Nacional y de los Tratados Internacionales. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Calificada doctrina enseña que *“La pena es, por definición, un tratamiento aflictivo para el infractor penal”*. Sin embargo, admitida la justicia de responder a la ofensa que implica el delito mediante otro mal como la pena, en los últimos tiempos se advierte que el poder punitivo del Estado debe ser ejercido conforme a los límites racionales que emanan del deber de respeto a la dignidad humana, la cual no queda eliminada con la comisión de un delito. El sujeto que delinque continúa gozando de un conjunto de prerrogativas derivadas

del nuevo orden constitucional. Los límites aplicables al Estado respecto de la cantidad y calidad de la pena no solo surgen de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles o D egradantes, sino también emergen del art. 5º de la Convención Americana sobre D erechos Humanos y el art. 10 del Pacto Internacional de D erechos Civiles y Políticos. En efecto, un Estado que se erige como árbitro de conflictos sociales, encaminándose a la tutela de la vida y los derechos fundamentales, perdería su razón de ser en cuanto acudiese para el logro de esos objetivos, a metodologías violatorias de dichos derechos. (Ferrajoli, D erecho y Razón...pag. 395 y 396.) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En este orden de ideas, entiendo que la prisión perpetua, es una sanción violatoria de los principios reconocidos en los Tratados Internacionales de D erechos Humanos al estigmatizar de por vida al condenado sin posibilidad de rehabilitación. Asimismo, no puede considerarse constitucional una pena que aparece impuesta desde la ley sin margen para el discernimiento jurisdiccional a partir de las circunstancias particulares del caso, y en éste, particularmente, téngase en cuenta la dimensión que adquiere la aplicación de esta sanción a una persona joven, totalmente diferente respecto del caso de un sujeto de avanzada edad. (Las Penas – D res. Abel Fleming y P López Viñals - pág. 293/294 – Ed. Rubinzal-Culzoni) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Estos principios fueron reconocidos por la D octrina Social de la Iglesia, plasmados en una carta realizada por el Su S idad el Papa F . A modo de síntesis y sin perjuicio de la posibilidad de su íntegra transcripción por su importantísimo contenido, puedo destacar, por razones de brevedad, algunos de sus conceptos, entre otros, de que “...Hay una asimetría necesaria entre el delito y la pena, un ojo o un diente roto no se remedia rompiendo otro. Se trata de hacer justicia a la víctima, no de ajusticiar al agresor. En nuestras sociedades tendemos a pensar que los delitos se resuelven cuando se atrapa y condena al delincuente, pasando de largo ante los daños cometidos o sin prestar suficiente atención a la situación en que quedan las víctimas. Pero sería un error identificar la reparación solo con el castigo, confundir la justicia con la venganza, esto solo contribuiría a incrementar la violencia, aunque esté institucionalizada. La experiencia nos dice que el aumento y endurecimiento de las penas con frecuencia no resuelve los problemas sociales ni logra disminuir los índices de delincuencia. Y además se pueden generar graves problemas para las sociedades, como son las cárceles

superpobladas o los presos detenidos sin condena... Están en juego la vida y la dignidad de las personas, no pueden convertirse en casos publicitarios, a menudo morbosos condenando a los presuntos culpables al descrédito social antes de ser juzgados o forzando a las víctimas, con fines sensacionalistas, a revivir públicamente el dolor sufrido.... La confesión es la actitud de quien reconoce y lamenta su culpa. Si al delincuente no se le ayuda suficientemente, no se le ofrece una oportunidad para que pueda convertirse, termina también siendo víctima del sistema. Es necesario hacer justicia, pero la verdadera justicia no se contenta con castigar simplemente al culpable. Hay que avanzar y hacer lo posible por corregir, mejorar y educar al hombre para que madure, que no se desaliente, haga frente al daño causado y logre replantear su vida sin quedar aplastado por el peso de sus miserias...Aquí me parece que se halla el gran reto que entre todos debemos afrontar, para que las medidas que se adopten contra el mal no se contenten con reprimir, disuadir y aislar a los que lo causaron, sino que les ayuden a recapacitar, a transitar por las sendas del bien, a ser personas auténticas que lejos de sus miserias se vuelvan ellas mismas misericordiosas. Por eso, la Iglesia plantea una justicia que sea humanizadora, genuinamente reconciliadora, una justicia que lleve al delincuente, a través de un camino educativo y de esforzada penitencia a su rehabilitación y total reinserción en la comunidad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Desde una óptica distinta, estos principios, también tuvieron eco en la doctrina filosófica, diametralmente opuesta en sus bases dogmáticas, pero explicativas y limitadoras del poder punitivo del Estado. Repárese que el Derecho Penal es *“la última ratio”* y la instalación de una sociedad disciplinaria, debe tener sus límites. Aquí coincido en un todo con lo que enseña un gran filósofo contemporáneo, Michel Foucault cuando menta *“Castigar es lo más difícil que existe”* en un imperdible reportaje realizado por A. Spire el 28/09/1981, respecto al problema por éste denominado *“el escándalo de las penas definitivas, que resuelven de una vez y para siempre el caso del culpable”*. Foucault respondió a ese interrogante, que vino precedido del comentario del entrevistador acerca del paso adelante que significó la abolición de la pena capital, expresando que condenar a alguien a una pena perpetua, es trasponer directamente la sentencia judicial a un diagnóstico médico o psicológico; es decir: esa persona es irrecuperable. Condenar a alguien a una pena a término es



pedir a una práctica médica, psicológica, pedagógica, que dé un contenido a la decisión judicial que castiga. En el primer caso, un conocimiento (muy incierto) del hombre sirve para fundar un acto de justicia, lo que no es admisible; en el otro, la justicia recurre, en su ejecución, a técnicas “antropológicas”. Más adelante y preguntado sobre ¿en base a qué se puede decidir que el individuo, al término de una pena, está listo para reintegrarse a la sociedad?, dijo algo muy importante a mi modesto modo de ver: que hay que salir de la situación actual: no es satisfactoria pero no se la puede anular de un día para el otro. En breve se cumplirán dos siglos desde que nuestro sistema penal es “mixto”. Quiere castigar y pretende corregir. Mezcla pues las prácticas jurídicas y las prácticas antropológicas. Ninguna sociedad como la nuestra aceptaría un retorno a lo “jurídico” puro (que sancionaría un acto sin tener en cuenta lo que es su autor) ni un desplazamiento de lo “antropológico” puro donde solo será tomado en consideración el delincuente (incluso en potencia) e independientemente de su acto. De ahí colige que se impone trabajar sobre la existencia e instalación de otro sistema posible, tarea urgente pero a largo plazo. Por el momento, hay que evitar las desviaciones. La desviación hacia lo jurídico puro: la sanción ciega (la vuelta por parte de los tribunales al modelo sugerido por la autodefensa). La desviación hacia lo antropológico puro: la sanción indeterminada (la administración, el médico, el psicólogo, que deciden, a su voluntad, el fin de la pena).\_ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Sigue diciendo y con una visión un tanto utópica pero a la vez posible, que hay que trabajar al interior de esa escala, al menos para el corto plazo. La pena es siempre un poco una apuesta, un desafío de la instancia judicial a la institución penitenciaria: ¿se puede, en un tiempo determinado y con los medios disponibles hacer que el delincuente puede volver a comprometerse con la vida colectiva sin recurrir nuevamente al ilegalismo?. No voy a citar aquí las proposiciones diferentes a la multa y la prisión, hoy incorporadas en muchos regímenes legales comparados. Sólo debo concluir con una denuncia que el filósofo formula a la administración penitenciaria: se pide que “reinserte” a un detenido “desinsertándolo” con la prisión. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ El condenado cometió un hecho aberrante desplegando un accionar insidioso deleznable, con dos víctimas. Una de dos años y seis meses de edad, una criatura indefensa, y de su madre, que integraba su marco afectivo, no

obstante el odio exteriorizado al primero. Pero también estamos en presencia de un hombre joven, con un perfil de personalidad especial, con muchas limitaciones lo que surge no sólo de la apreciación *de visu* del suscripto, sino de la descripción de los informes de los auxiliares de justicia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Su perfil psicológico está perfectamente descrito por los profesionales que lo analizaron. Por su parte, La Licenciada Mariela Alejandre COLLIVAD INO, dijo que realizó una entrevista siquiátrica de casi tres horas al imputado, ratificándose del informe de fs. 292, previa lectura y reconocimiento de firma. Sobre su situación concreta y en cuanto a su descripción, aclaró que reconoce la debilidad del otro y la explota. Refiriéndose al aspecto síquico, dijo que estas personalidades pueden leer el inconsciente o los dichos de los que son sus complementarias cosificándolas y utilizándolas como vehículo para realizar alguna actividad sicopática. Sobre si pudo detectar alguna debilidad existente entre A y A, en cuanto al modo en que se concibe al niño, expresó que esta confusión que tenía esta madre y autoestima baja con necesidad de afecto. Que los que presentan personalidad sicopática, la persona con las que forma pareja tiene que tener algún tipo de temperamento que le permita al sicópata a desarrollar expresa dependencia. Sobre un pasaje que transcribió en forma literal cuando el acusado dijo que *“no se considera protagonista ella estaba en la pieza...”*, además hizo hincapié a que el estaba afuera de la habitación, tiene que ver con su sicopatía. Sobre que el se puso en paridad con respecto al niño, la hace optar pero dentro del ámbito de la manipulación. Ello lo infiere por dichos sobre el momento en el que se produce el hecho y conforme distintos testimonios cuando se retira del lugar A y sale del domicilio el acusado la sigue por detrás y en el momento que se desploma le dijo *“vos mataste a mi hijo”*, tiene que ver con que ella no pudo ver todas las alarmas y en ese momento se dio cuenta y vio lo que pasaba. Puede ser que lo haya tenido en el nivel inconsciente. Aclaró que el sicópata puede leer claramente las debilidades de otro. Si bien presenta una inteligencia media, a partir de la IPP se advierte que realizó acciones sobre las cuales no tiene una adecuada lectura, en relación a las pistas que el puede dejar, vgr. comprar cianuro a cara descubierta. Posiblemente tenga que ver con la idea obsesiva de llevar a cabo el acto sin pensar en las consecuencias. Sobre cuando uno relaciona personalidad sicopática con peligrosidad, aclaró que lo es hacia terceros, no para con el mismo. Se

observó frialdad en la entrevista, el iba a plantear una verdad con respecto a los hechos, estaba un poco descompuesto, no había desayunado pero durante la entrevista fue mejorando y colaborando. Dijo que no dormía que tenía insomnio... sobre tomaba distintas posturas para confundir a la Srta. A expresa que es lo que surgió de los distintos mensajes que se mandaban. \_\_\_\_

\_\_\_\_Dicho perfil también está descrito por la declaración de la médica psiquiatra G Betina MOYANO quien realizó una pericia psiquiátrica al imputado. Se hizo una sola entrevista hace un año atrás aproximadamente, fecha exacta el 23 de junio, en el gabinete del CIF de psiquiatría forense. Consta de distintos puntos, se hizo un examen de la historia del imputado, desde antecedentes de la historia de vida, escolaridad, con quien vive, hábitos tóxicos, enfermedades en la infancia, historia médica y de vida que puede llegar a tener, antecedentes policiales o penales y motivos de la imputación. Aclaró que a la persona a la que entrevistan puede llegar hablar o no de los hechos y se le aclara que puede negarse a hacerlo, y en el transcurso de la entrevista van realizando la simbología psiquiátrica, en función de esto muchos de los aspectos que evalúan es por la obserVón, las distintas áreas de la simbología psiquiátrica, la afectividad, la conducta, la sensopercepción, el pensamiento, la tensión y en función de toda la historia psiquiátrica se responde a todos los puntos de pericia. Que a cada persona que asiste a la entrevista psiquiátrica se les informa que pueden negarse a hacerla y en caso de que accedan a realizarla hay preguntas que pueden no responder, y el examen es de índole médico. Preguntada sobre la advertencia realizada al imputado, que dice en relación a los hechos literalmente, expresa que supone que es antes de que empiece la semiológica, el imputado dice *“se va a saber mi versión de lo que ví y viví con ella”*, que esto lo quiere aclarar porque para la evaluación de los imputados, puntualmente saben la causa de la imputación de cada persona, pero la dejan de lado, no se toma en cuenta al momento de la declaración. El imputado no quiso referirse a los hechos por los cuales estaba acusado, lo único que se refirió es que su declaración se basa en que se va a saber su versión sobre lo que vi y vivió con ella. El Fiscal pregunta si él refiere esto que dijo *“no me siento protagonista, no estaba al momento del hecho, esto ocurrió en el dormitorio con su hijo, ella comparte habitación con su hermana, yo estaba en el pasillo”*, expresa que si, incluso les hizo un croquis de la casa, en que lugar estaba él, el lugar de la habitación donde estaban A

y su bebé y donde estaba la hermana dando clases a su alumnos en un comedor y donde estaba puntualmente él, por eso él dice que no estaba en la habitación, que estaba en el pasillo. Que sobre la identificación concreta del evento, ubica personas, lugar, tiempo, lo que representa que él estaba con todas sus facultades en el momento del hecho. Ello porque le dio detalles precisos de ciertas cosas que ocurrieron en ese momento. A preguntas sobre si era un discurso coherente, expresó que sí, que tenía anestesia emocional, que es la frialdad afectiva con la que habla, no hay implicancia, en lo que estaba contando, es lo que pasa al otro sin sentirse afectado. El cuenta como si le paso al vecino y a él no le afecta en nada, sin implicancia propia, insensibilidad. Que observó que escondía información, que sabía algunas cosas y no las decía, y la mendacidad es propio de su personalidad. Que al momento de la entrevista es reticente, sin embargo después accede a la misma, no se quedó de brazos cruzados mudo, expresa que si necesita que la persona hable. G C se negó hacer el examen psicológico y esto afectó su tarea. Mantuvo una sola entrevista. Preguntada sobre que cantidad de tiempo lleva haciendo este tipo de tarea en la justicia expresa que dos años, y como psiquiatra 15 años. Preguntada sobre si según su experiencia con una sola entrevista le permite realizar una correcta evaluación expresa que con los elementos que tiene en la mano si puede hacerlo. Hizo una referencia a las personalidades psicopáticas, el psicópata hace y formas atípicas de satisfacerlas es una manera de ser, no es circunstancial, ni adquirida. Se es psicópata, se manifiestan en la infancia, se despliegan ampliamente en la adultez y en la adolescencia. Dice lo que conviene decir. El valor de lo que dice debe ser colocado entre paréntesis. Puede mentir con la palabra, con el cuerpo y se adapta a la actuación, es decir lo que hay que evaluar es la conducta psicopática, no tanto lo que puede decir porque lejos no van a decir lo que queremos escuchar. Tiene códigos propios. Egocentrismo, todo psicópata trabaja para el mismo, cuando da es porque quiere recuperar algo en el futuro. Miran al otro como una cosa y es que lo pueden manipular. Para ello llevan a la persona al estado de cosificación minimizándola. Por la manipulación, acciona a la persona a su conveniencia. Seducción: es una reducción bidireccional psicópata, propone el contrato y el otro lo firma. Se ve su incapacidad para mantener relaciones a largo plazo, pero luego pone que quiere convivir con ella. Las relaciones son de tipo utilitaria porque mientras esta persona pueda ser tenida como objeto y cumpla su

deseo, le va a servir para la causa sino, no. La otra persona no sabe que esta siendo objeto. Observó vínculos de tipo simbióticos en el, que están “pegoteados”, es la forma que tenia de vincularse con su madre, con 27 años, seguía viviendo en casa de ésta. Preguntada sobre si sabe si quería irse a vivir solo, manifiesta que no sabe si tanto pero una persona de 27 años que tenia un trabajo, sostén económico de la casa, si el tenia planes de irse a vivir con su pareja teóricamente el casado casa quiere. Estaba muy preocupado de lo que pensaba su mamá de la pareja que tenia un hijo. No pudo inferir que su madre no aprobaría la relación de una mujer con un hijo o le da a conocer a su madre, ya que no lo dijo. Le contó que tenía un hijo con una pareja que duró dos años pero nada más. Sobre los últimos tres puntos: en el punto C) si hubiera habido indicadores los hubiera detectado, expresa que si por la semiología, ningún indicador que revele alguna enfermedad mental. Preguntada cuando dice sobre no revelar peligrosidad, expresa que es en el momento del examen y ellas no pueden emitir en ese momento un diagnóstico de la persona que tiene en frente sino después. Preguntada sobre la relación del psicópata con lo peligroso, expresó que si hay algo que lo lleva hacer algo, a cometer una acción sicopática, algo a los que ellos consideran un obstáculo ellos saben lo que es la norma, pero la saltan en función de sus necesidades. Los sicópatas están en la sociedad pero salen a la luz cuando cometen algún acto psicopático. Ellos no aprenden de sus errores generalmente lo vuelven a cometer. Preguntada sobre cuando el habla de su amor de su vida y cuando le preguntan lo niega, expresa que acá se puede ver la mendacidad, ellos pueden mentir mirándote a los ojos. Sobre Puntos G, H, I, leyó las conclusiones de la pericia. Cuando sostuvo que es explotador y aprovechador, expresa que son las características de una personalidad sicopática. Ello lo extrae del examen semiológico. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Habiendo dejado aclarada mi posición sobre el punto, sin perjuicio de constituir un tema opinable, decido la aplicación de la pena única que se consigna en el dispositivo que sigue, en orden a lo ya expuesto y demás pautas de mensuración establecidas en los arts. 40 y 41 del C.P. . \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_En orden al pedido formulado por la parte acusadora, Fiscal y querellantes, sobre la aplicación de la reclusión por tiempo indeterminado establecida por el art. 52 del Código Penal, en relación con lo dispuesto por el art. 80 primer párrafo, debo señalar que dicha aplicación es facultativa, sin

sujeción a los requisitos básicos, y tenía sentido en otra épocas cuando resultaba viable que la pena sea de cumplimiento en extraña jurisdicción (Sur) en establecimiento especiales, situación que la actual Ley Penitenciaria ha superado. Repárese que ello era factible cuando se trataba de reclusión, y el encausado debía ser segregado “de por vida”. Coincido con la parte acusadora en la calificación del hecho como aberrante y por las consecuencias lesivas que causó, afectándose doblemente el bien jurídico vida, es más relevante para proteger, pero decididamente, por un criterio personal respecto a la pena única que me he permitido volcar en la presente, entiendo que este pedido no es viable. Este tipo de sanción es violatoria del principio *nom bis in idem* en cuanto supone la múltiple sanción de un mismo hecho en los supuestos del art. 80 del Código Penal, como en el presente caso, y en cuanto implica volver a ponderar un hecho ya penado en los casos de multirreincidencia. (cfme. Abel Fleming, P López Viñasl, Las Penas, pág. 294. Además, calificada doctrina ha señalado que este instituto que es una verdadera pena más que una medida de seguridad, es inconstitucional por resultar contrario a los principios de mínima irracionalidad, culpabilidad, proporcionalidad y legalidad y a la prohibición del *ne bis in idem*, a lo que debe sumarse un linaje y antecedentes antirrepublicanos e incompatible con la antropología constitucional, toda vez que el art 52 del C.P. no es más que una síntesis de las viejas penas de deportación y relegación. (cfme. Zafaroni, Alagia y Slokar). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En los antecedentes de nuestra CSJN la jurisprudencia ha variado, desde Sosa (Agosto del 2001) en que se consideraba una medida de seguridad, a Gramajo (5-9-2006), por el que se declaró la inconstitucionalidad del art. 52 en casos de múltiple reincidencia, tal como lo señalara la Fiscalía en su petitorio, dejando a salvo la facultad del primer párrafo del 80. Sobre el punto, es relevante que el Alto Tribunal haya sostenido el criterio de que es una pena, cambiando la doctrina sostenida en Sosa. De ello se deriva que resulta inconstitucional porque viola los principios de culpabilidad; de proporcionalidad de la pena; de reserva; de legalidad; de derecho penal de acto; de prohibición de persecución múltiple (*ne bis in idem*) y principio de imposición de prohibición de penas crueles, inhumanas y degradantes, todos que aparecen reconocidos en las garantías constitucionales consagradas, por manera expresa o por derivación, en los arts. 18 y 19 de la Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales

sobre Derechos Humanos, que forman parte de nuestro bloque de constitucionalidad, conforme la incorporación efectuada por el art. 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación (caso Gramajo). En la obra citada, se realiza un desarrollo de cada uno de los conceptos explicativos dados sobre el punto por el Superior Tribunal de Justicia del país, a cuyo contenido me permito remitir, *ad brevitatis causae*. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por ello decido no hacer lugar a la aplicación de se tipo de pena, por los considerandos que preceden, lo que se deberá agregar al dispositivo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ III.- Respecto a los honorarios profesionales del D r. L M Agüero Molina, se los determina en SETENTA (70) IUS por la labor desarrollada en autos a cargo de su defendido, conforme el art. 35 de la Ley n° 8035/17. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IV.- A los honorarios profesionales de los D res. Néstor Rafael B y Sebastián Schmidt D odds, se los determina en CINCUENTA (50) IUS por la labor desarrollada en autos a cargo del imputado, conforme el art. 35 de la Ley n° 8035/17. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por todo lo expuesto, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ EL TRIBUNAL D E JUICIO – SALA II, VOCALIA I, \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ F A L L A: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ I.- COND ENAND O a F R G CINCO, D NI n° XX.XXX.XXX, argentino, nacido el día XX de octubre del año 1989 en Salta Capital, hijo de H G y de E C, soltero, Licenciado en Comunicaciones Sociales y D ocente, con domicilio en casa XX, del Barrio XXXX de esta ciudad, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de PRISION PERPETUA, ACCESORIAS D E LEY Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de HOMICID IO EN GRAD O D E TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON HOMICID IO CALIFICAD O POR EL MED IO UTILIZAD O (VENENO), en perjuicio de A. P. y HOMICID IO D OBLEMENTE CALIFICAD O POR LA RELACION D E PAREJA Y POR EL MED IO UTILIZAD O (VENENO) en perjuicio de A P , en los términos de los artículos 79 en función del 42, 55, 80 inc. 2°; art. 80 inc. 1° in fine, e inc. 2°, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. ORD ENAND O que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local.

\_\_\_\_\_ II.- NO HACIEND O LUGAR a la aplicación del art. 52 del Código Penal, por los fundamentos vertidos en los considerandos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ III.- DISPONIENDO que una vez firme la presente, se practique por Secretaría el correspondiente Cómputo de Pena y se libren los oficios de ley.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IV.- DISPONIENDO la extracción del material genético del condenado F R G C conforme lo dispone el art. 9º del Decreto n° 734/18 reglamentario de la Ley 7775/13 y oficiando a tales efectos al Cuerpo de Investigaciones Fiscales una vez firme la presente.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ V. REMITIENDO copia certificada de la presente a la Oficina de Gestión de Audiencias de la Corte de Justicia, junto a los datos personales del encartado, sus fichas dactilares y revisión médica actualizada, conforme lo dispuesto por la Acordada N° 12.481.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ VI.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. L. Agüero Molina en la suma de SETENTA IUS por la labor desarrollada en autos y a cargo de su defendido.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ VII.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES de los Dres. Néstor Rafael B. y Sebastián Schmidt D odds, en la suma de CINCUENTA IUS, en forma conjunta, a cargo del condenado F R G C, conforme lo determinado por los arts. 35, 10, y 15 de la Ley n° 8035/17.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ VIII.- LIBRANDO los oficios pertinentes y FIJANDO audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas dieciséis para dar lectura a los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IX.- CÓPIESE y REGÍSTRESE.\_\_\_\_\_